Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 24 Miércoles, 30 de enero de 2013

BORM

# S U M A R I O

## I. Comunidad Autónoma

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1437 Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se autoriza la transmisión de la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Cartagena y El Algar (MUR-036). 3626

1438 Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de modificación de la aprobación definitiva del Proyecto Básico denominado "Estudio previo para la realización de un nuevo varadero. Ampliación Puerto San Pedro del Pinatar". 3629

1439 VIII Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real de la Casa de la Moneda, por el que se modifica y amplía el de 24 de mayo de 2005 para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera" y las Addendas para 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. 3634

#### Consejería de Sanidad y Política Social

1440 Prórroga para 2013 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria. 3637

### 4. Anuncios

#### Asamblea Regional de Murcia

1441 Anuncio de licitación: Acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 16 de enero de 2013, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del "Suministro de energía eléctrica a la Asamblea Regional de Murcia". (Expte. ARM CO-4/2012). 3639

#### Consejería de Presidencia

1442 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos 99/2012. 3641

1443 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 3642

1444 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 3643

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1445 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 3644

1446 Anuncio sobre emplazamiento a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 650/2012, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. N/Ref. Recurso 17/2012. 3649

1447 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 3650



NPE: B-300113-24

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

1448 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 3654

1449 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 3658

1450 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 3663

**Consejería de Cultura y Turismo**

1451 Notificación a interesado. Expte. 116/2012. 3667

1452 Notificación a interesado. Expte. 123/2012. 3668

1453 Notificación a interesado. Expte. 140/2012. 3669

1454 Notificación a interesado. Expte. 139/2012. 3670

1455 Notificación a interesado. Expte. 125/2012. 3671

1456 Notificación a interesado. Expte. 126/2012. 3672

1457 Notificación a interesado. Expte. 128/2012. 3673

1458 Notificación de actos administrativos. 3674

**Consejería de Sanidad y Política Social**
**I.M.A.S.**

1459 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 3675

1460 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 3677

1461 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 3681

1462 Edicto por el que se notifican resoluciones de concesión dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 3683

**Consejería de Sanidad y Política Social**

1463 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 34/2012-S. 3685

1464 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 347/2012. 3686

1465 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 348/2012. 3687

1466 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 352/2012. 3688

1467 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 354/2012. 3689

1468 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 368/2012. 3690

1469 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 381/2012. 3691

1470 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 397/2012. 3692

1471 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 404/2012. 3693

1472 Notificación de actos administrativos. 3694

1473 Notificación de actos administrativos. 3695

1474 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 343/2012. 3696

1475 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 344/2012. 3697

1476 Edicto por el que se notifican Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 3698

BORM

# III. Administración de Justicia


**Instrucción número Uno de Murcia**

1477 Juicio de faltas 1.251/2011. 3699

**De lo Social número Uno de Murcia**

1478 Despido/ceses en general 765/2012. 3700

**De lo Social número Dos de Murcia**

1479 Despido objetivo individual 681/2012. 3703

1480 Despido/ceses en general 359/2012. 3705

1481 Despido objetivo individual 903/2012. 3707

**De lo Social número Tres de Murcia**

1482 Despido/ceses en general 840/2011. 3709

1483 Despido/ceses en general 96/2012. 3711

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

1484 Ejecución de títulos judiciales 275/2012. 3713

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**
**De lo Social número Uno de Murcia**

1485 Procedimiento ordinario 1.056/2012. 3715

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**
**De lo Social número Tres de Murcia**

1486 Despido objetivo individual 937/2012. 3718

1487 Despido/ceses en general 817/2012. 3720

1488 Despido/ceses en general 986/2012. 3722

1489 Despido/ceses en general 1.066/2012. 3724

1490 Procedimiento ordinario 995/2012. 3726

1491 Conflictos colectivos 1.048/2012. 3728

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**
**De lo Social número Cuatro de Murcia**

1492 Seguridad Social 1.035/2010. 3730

1493 Despido/ceses en general 877/2012. 3731

1494 Despido/ceses en general 809/2012. 3733

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**
**De lo Social número Cinco de Murcia**

1495 Despido/ceses en general 1.186/2012. 3735

1496 Sanciones 1.195/2012. 3738

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**
**De lo Social número Siete de Murcia**

1497 Despido objetivo individual 874/2012. 3741

1498 Despido objetivo individual 916/2012. 3743

1499 Despido/ceses en general 952/2012. 3745

1500 Despido objetivo individual 921/2012. 3747

1501 Despido/ceses en general 861/2012. 3749

1502 Seguridad Social 677/2012. 3752

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**
**De lo Social número Ocho de Murcia**

1503 Procedimiento ordinario 20/2012. 3753

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**
**De lo Social número Dos de Murcia**

1504 Ejecución de títulos judiciales 437/2012. 3754

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**
**De lo Social número Cuatro de Murcia**

1505 Ejecución de títulos judiciales 3/2013. 3756

1506 Ejecución de títulos judiciales 4/2013. 3759

1507 Ejecución de títulos judiciales 194/2012. 3762

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**
**De lo Social número Cinco de Murcia**

1508 Ejecución de títulos judiciales 86/2012. 3765

1509 Ejecución de títulos judiciales 236/2012. 3767

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**
**De lo Social número Siete de Murcia**

1510 Ejecución de títulos judiciales 334/2011. 3769

1511 Ejecución de títulos judiciales 251/2012. 3771

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**
**De lo Social número Ocho de Murcia**

1512 Ejecución de títulos judiciales 160/2012. 3773

**De lo Social número Uno de Pamplona**

1513 Ejecución de títulos judiciales 102/2011. 3776

## IV. Administración Local

**Águilas**

1514 Aprobación inicial el Plan Parcial "Las Molinetas", Sector 1, en Águilas. 3778

**Alcantarilla**

1515 Edicto de aprobación definitiva de la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcantarilla para el ejercicio 2013. 3779

1516 Aprobación definitiva de la ordenanza general de ocupación de la vía pública, relativa a la normativa de aplicación en los mercadillos y su régimen sancionador. 3785

1517 Notificación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador de disciplina urbanística. 3792

1518 Anuncio de publicación de notificación de orden de ejecución O.E. 95/10. 3793

**Alhama de Murcia**

1519 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y de la plantilla de personal para el ejercicio 2013. 3794

1520 Anuncio de convocatoria para nombramiento interino de un Psicólogo y creación de lista de espera. 3797

**Beniel**

1521 Corrección de error material en la aprobación definitiva de la imposición y modificación de ordenanzas fiscales para el año 2013. 3798

**Cehegín**

1522 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal general de gestión, recaudación e inspección financiera. 3799


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

**Cieza**

1523 Anuncio de aprobación del padrón correspondiente al primer trimestre de 2013 del mercado semanal. 3814

1524 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2013. 3815

**Fuente Álamo de Murcia**

1525 Aprobación de la modificación de Ordenanzas Fiscales. 3816

**Lorca**

1526 Exposición al público de la aprobación de matrículas o padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2013. 3818

**Lorquí**

1527 Edicto de padrones fiscales 2013. 3819

**Los Alcázares**

1528 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas. 3820

**Murcia**

1529 Notificaciones a interesados. 3821

1530 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZI-SA2 de Santo Ángel. (Gestión-compensación 081GC07). 3822

1531 Notificación de expedientes sancionadores del Servicio de Medio Ambiente 3823

**San Javier**

1532 Aprobación definitiva de la modificación número 1 de la UE II del Plan Parcial "Usos Terciarios", de San Javier. 3827

1533 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de PERI Polígono K del Plan "Hacienda Dos Mares". 3831

**San Pedro del Pinatar**

1534 Declarada desierta la licitación para la concesión de servicio público para la gestión y explotación del Centro de Actividades Náuticas de San Pedro del Pinatar. 3832

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

**Consorcio "Cartagena Puerto de Culturas"**

1535 Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas de 9 octubre de 2012 de modificación de Estatutos del Consorcio. 3833

**Notaría de don José Luis Bellot Sempere**

1536 Subasta notarial. 3835

**Heredamiento de la Acequia Principal de Archena**

1537 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 3843

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

### 1437 Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se autoriza la transmisión de la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Cartagena y El Algar (MUR-036).

Visto el escrito de fecha 4 de abril de 2011, presentado por D. Juan Sánchez Delgado, en nombre y representación de la mercantil Transportes Molina Hermanos, S.L. con CIF B-30611586 y D. Félix Paterna Sánchez, en nombre y representación de la mercantil Autocares Paterna, S.L. con CIF B-30518500, el segundo de ellos en calidad de concesionario del servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general por carretera, denominado Cartagena - El Algar (MUR-036),, teniendo en cuenta lo siguiente:

**Antecedentes de Hecho:**

**Primero**: Transportes Molina Hermanos, S.L. y Autocares Paterna, S.L. han convenido la transmisión a favor del primero de la titularidad de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Cartagena y El Algar (MUR-036), y solicitan a la Dirección General de Transportes y Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la reglamentaria autorización administrativa para la transmisión de la concesión arriba citada.

**Segundo**: Transportes Molina Hermanos, S.L. acredita su capacidad para la prestación del servicio, regulada en los artículos 42 y siguientes de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como en los artículos 33 y siguientes de su Reglamento, al ser titular de la Tarjeta de Transporte de la Clase VD y ámbito nacional número 10663060-1 de fecha 15-07-1998.

**Tercero**: La transmisión solicitada cumple los requisitos temporales que establece el artículo 94.3 del Reglamento, supera los tres años desde la formalización inicial del título concesional, no habiendo sido transmitida posteriormente y faltándole más de dos años para el término del plazo concesional.

**Cuarto**: La transmisión de esta concesión comportará la de los medios materiales adscritos en la actualidad a la concesión (MUR-036), a la empresa Transportes Molina Hermanos, S.L., comprometiéndose a realizar la misma en el momento de que esta Dirección General autorice la transmisión solicitada. De esta forma la empresa dispondrá del material móvil necesario para la prestación del servicio.

**Quinto**: El cesionario, Transportes Molina Hermanos, S.L. se subroga en el conjunto de derechos y deberes derivados de la concesión y de las obligaciones contraídas por el concesionario cedente, debiendo constituir a su nombre las fianzas y garantías económicas que correspondan.

**Sexto**: La titularidad de la concesión que se pretende transmitir tiene su origen en la Orden de 17 de octubre de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la sustitución de la concesión Cartagena – El Algar por Roche con hijuelas de Los Camachos a Bodegas y Los Rosiques, perteneciente a Autocares Paterna, S.L. denominándose la concesión resultante Cartagena y Algar (S3MU-036-MU; V-1422)

**Séptimo**: El Servicio de Transportes informa favorablemente la transmisión solicitada.

Por lo tanto y en base a los siguientes:

**Fundamentos de Derecho:**

**Primero**: Que en el presente caso se cumplen las condiciones que establece el artículo 52 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Art. 94 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, sobre transmisión de las concesiones de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera, modificado por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre. En especial cumple el plazo establecido por el art. 94.3 del ROTT que establece que no podrá ser concedida la autorización si no ha transcurrido al menos tres años desde la formalización inicial del título concesional o desde una anterior transmisión, ni cuando falte un período inferior a dos años para la terminación del plazo concesional.

**Segundo**: Que la presente transmisión incluirá la de los vehículos adscritos a la concesión, debiéndose autorizar la transmisión de las autorizaciones de transportes correspondientes a los mismos a favor de la nueva empresa concesionaria o la afección de otros provistos asimismo de las correspondientes autorizaciones que los sustituyan, de acuerdo con el art. 94.4 del Reglamento de la LOTT, así como constituir a su nombre las fianzas y garantías económicas que correspondan.

**Tercero**: El mismo artículo 94, en su punto 2.º establece la autorización previa de la Administración competente para llevar a cabo la transmisión solicitada.

Por todo lo expuesto y, en virtud del artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y modificado por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Primero**: Autorizar la transmisión de la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Cartagena y El Algar (MUR-036), de la mercantil Autocares Paterna, S.L. con CIF B-30518500, a la mercantil Transportes Molina Hermanos, S.L. con CIF B-30611586, condicionando su validez, a que el cesionario presente en el plazo de tres meses, los siguientes documentos:

Escritura de transmisión de la concesión de Autocares Paterna, S.L., a la mercantil Transportes Molina Hermanos, S.L. así como justificante de haber liquidado el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados.

Justificante de la transmisión de los vehículos adscritos a la concesión a favor de la empresa Transportes Molina Hermanos, S.L. o la afección de otros provistos asimismo de las correspondientes autorizaciones que los sustituyan que acrediten el cumplimiento de las condiciones necesarias para ser titular de esta concesión administrativa.

Resguardo que acredite la constitución por parte de la empresa Transportes Molina Hermanos, S.L. en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la fianza que garantice el cumplimiento de las condiciones de la concesión que se transmite, que asciende a 7.200 euros, (siete mil doscientos euros) cantidad que corresponde al 4% de la recaudación estimada.

**Segundo**: Notificar la presente Orden a los interesados en el expediente.

La autorización de esta transmisión, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo los gastos originados por cuenta del cesionario.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de interponer cualquier otro recurso que resulte procedente.

En Murcia, a 14 de enero de 2013.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

### 1438 Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de modificación de la aprobación definitiva del Proyecto Básico denominado "Estudio previo para la realización de un nuevo varadero. Ampliación Puerto San Pedro del Pinatar".

Visto el expediente PCJ 357/2008 (PMUR 24), relativo a la tramitación del contrato de concesión de obra pública que permita la realización de un nuevo varadero y ampliación en zona portuaria de uso náutico-deportiva del Puerto de San Pedro del Pinatar, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

**Primero:** Mediante Orden de 9 de mayo de 2011 (BORM nº 134, de 14 de junio), de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se ha procedido a la aprobación definitiva del Proyecto arriba citado.

**Segundo:** En fecha 19 de enero de 2012, se recibe escrito de la mercantil Amjomar Servicios Náuticos, S.L., representada por D. Manuel Henarejos López, mediante el que se solicita que el período concesional para el Proyecto anteriormente citado sea por un plazo de 30 años, adjuntando nuevo Estudio de Viabilidad ajustado a dicho plazo.

**Tercero:** En fecha 24 de enero de 2012, se emite Informe por el Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos.

**Cuarto:** A la vista del informe de valoración de los terrenos próximos al Puerto Deportivo de San Pedro del Pinatar de uso comercial emitido por la Dirección General de Tributos, por parte de los servicios técnicos de esta Dirección General se han emitido informes en fechas 15 de noviembre de 2012 y 7 de diciembre de 2012.

A estos Antecedentes son de aplicación las siguientes:

FUNDAMENTACIONES

**Primera:** Que el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, es el órgano competente para la aprobación definitiva del proyecto básico objeto del presente procedimiento, conforme al artículo 112.1 en relación con el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto del presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto nº 144/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

**Segunda:** El informe emitido por el Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos, de fecha 24 de enero de 2012, citado en el Antecedente Tercero, indica lo siguiente:

"Con fecha 19 de enero de 2012, se recibe escrito de D. Manuel Henarejos López, en nombre y representación de la mercantil Amjomar Servicios Náuticos,

S.L., con CIF B-73463309, mediante el cual solicita que el periodo concesional para el proyecto denominado "Nuevo Varadero Ampliación del Puerto de San Pedro del Pinatar", sea por un plazo de 30 años, para lo cual adjunta un nuevo Estudio de Viabilidad ajustado a dicho plazo.

El citado Estudio, de estructura similar al ya presentado e informado favorablemente por este Servicio en fecha 18 de marzo de 2008, difiere del anterior en los siguientes aspectos fundamentales:

- Se ha considerado un plazo de concesión de 30 años, analizándose por tanto los flujos de ingresos y gastos de explotación durante ese periodo, lo que ha supuesto diversas modificaciones en las partidas de relacionadas con esta modificación, tales como amortizaciones, etc…
- Se han actualizado los gastos relativos a la inversión, incluyendo el coste reconocido para el promotor del Estudio de Inicio del Proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental, así como una nueva partida destinada a compensar al concesionario de la Dársena Deportiva "Marina de las Salinas" por las obras realizadas en su día por cuenta del futuro concesionario del nuevo varadero, y que asciende a un total de 97.976,62 €, más IVA.
- Se ha modificado el importe estimado del Canon de Ocupación a abonar a la Administración, una vez fijado su importe por esta Dirección General, según informe del Servicio de Infraestructuras de 23 de septiembre de 2010, el cual asciende a 19.645,77 €/año, más IVA.
- Se han homogeneizado los precios y costes a 1 de enero de 2008, actualizando los anteriores de 2007.
- Las nuevas Tarifas propuestas se han considerado a 30 de junio de 2011, fecha a partir de la cual podrán actualizarse, en función de la variación que experimente el IPC para el sector servicios.
- Otros ajustes en las estimaciones de ingresos y gastos planteadas, tales como el porcentaje de fondos externos para la financiación de la construcción (que pasa del 20% al 50%), una nueva cuantificación de la demanda estimada, con modificación de los periodos considerados "temporada alta", ajustes en la estructura del personal, etc…

En cuanto a la ampliación del plazo de la concesión que se solicita, debemos referirnos a nuestro informe de 30 de septiembre de 2011, relativo al expediente PCP-708/2008, en el que se plantea así mismo la ampliación del plazo para la nueva concesión del P.D. de Mar de Cristal, argumentando que:

"…la actual situación financiera por la que pasan las Administraciones Públicas aconseja la adopción de medidas extraordinarias para mitigar los efectos de la misma.

Así, el "Plan Económico Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2013" aprobado por esta Administración plantea, entre otras medidas conducentes al equilibrio de las cuentas públicas, la obtención de determinados ingresos extraordinarios mediante la "monetización" de activos, entre los que se citan expresamente los puertos de titularidad autonómica. En la página 49 del referido documento se cita textualmente "El planteamiento de la operación vinculada a las marinas pasa por la monetización de estos activos mediante la concesión de su explotación, a un periodo largo,...". Este horizonte temporal, así como la posibilidad de obtener un pago anticipado de los cánones anuales que corresponderían a estas concesiones, capitalizando

así los flujos previstos para futuros ejercicios, aconseja modificar los Pliegos de Condiciones de la futura concesión, fijando como plazo máximo de la misma el establecido en el artículo 12.º d) de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

En el mismo sentido, se considera acorde con la actual situación económica la ampliación a 30 años de la concesión del nuevo varadero del Puerto de San Pedro del Pinatar, que propone su promotor.

El resto de modificaciones planteadas se consideran coherentes con el nuevo escenario temporal que se propone y proporcionan una rentabilidad esperada suficiente, cuyos indicadores son los siguientes:

- TIR 7,04%
- VAN (tasa 3%) 1.322.801,29 €
- PAY-BACK 15 años

En conclusión, se considera que el Estudio presentado ofrece un análisis exhaustivo de los condicionantes de la inversión a realizar y su explotación, alcanzando unos índices de rentabilidad suficientes para hacer viable el Proyecto, dentro del escenario planteado".

**Tercera:** Los recursos de reposición presentados contra la Orden de 9 de mayo de 2011 anteriormente citada, interpuestos por la UTE MARINA DE LAS SALINAS (Recurso 60/2011) y por la mercantil GCOM, S.L. (RECURSO n.º 64/2011), aunque inadmitidos ambos por extemporáneos, también solicitaban una ampliación del plazo concesional citado.

**Cuarta:** Por parte de la Dirección General de Tributos, se ha emitido Informe en los siguientes términos:

"1.- Del valor de los terrenos del término municipal, más próximos al Puerto Deportivo de San Pedro del Pinatar sito en Explanada del Puerto, s/n (30740) San Pedro del Pinatar, en los cuales se desarrollen el uso comercial, a efectos de cualquier tributo.

2.- Del valor de mercado de los terrenos utilizados como referencia.

La valoración se realiza de forma individualizada para los bienes de referencia y de acuerdo con los datos de los que puede disponer la Unidad Técnica de Valoración Urbana de la Dirección General de Tributos.

En el uso comercial, San Pedro del Pinatar tiene clasificadas las calles en función de su atractivo comercial, por lo que se considera el valor de las calles del entorno de acceso al puerto deportivo.

Se contempla en función de los Precios medios de Mercado vigentes, publicados en la Orden de 22 de diciembre de 2011 de la Consejería de Economía y Hacienda los valores siguientes:

Valor de repercusión de uso comercial: 209,52 €/m2 (Este valor no está publicado en la citada Orden. Representa el valor del componente suelo de las distintas tipologías de uso comercial (excepto tipología 411.120 Planta Semisótano) en zona clasificada).

Valor de resto de parcela de un edificio o elemento de un edificio, destinado a uso comercial, no ocupada por la edificación: 56,91 €/m2".

**Quinta:** Por parte de la Dirección General de Transportes y Puertos se han emitido los siguientes informes técnicos de 15 de noviembre y 7 de diciembre de 2012.

- Informe técnico de 15 de noviembre de 2012:

"Con RE de 30 de octubre de 2012 se ha recibido en este Centro Directivo "Informe de Valoración de los terrenos próximos al Puerto Deportivo de San Pedro del Pinatar de uso comercial" de la Dirección General de Tributos, en contestación a la petición realizada el 19 de octubre de 2012.

Los valores de los terrenos indicados en dicho informe son los aplicados en el cálculo del canon de 15 de noviembre de 2012."

- Informe técnico de 7 de diciembre de 2012:

"Con fecha 19 de enero de 2012, D. Manuel Henarejos López, en nombre y representación de la mercantil AMJOMAR SERVICIOS NÁUTICOS, S.L., con CIF B-73463309, solicitó que el periodo concesional para el proyecto denominado "Nuevo Varadero Ampliación del Puerto de San Pedro del Pinatar", fuera por un plazo de 30 años, para lo cual adjuntaba un nuevo Estudio de Viabilidad ajustado a dicho plazo.

El citado Estudio fue informado de forma favorable por este Servicio, con fecha 24 de enero de 2012, indicando que se alcanzaban unos índices de rentabilidad suficientes para hacer viable el Proyecto, dentro del escenario planteado.

Tras las modificaciones efectuadas en la Ley de Puertos, mediante la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, mediante informe del Servicio de Infraestructura de 15 de noviembre de 2012, se modifica el importe del canon de ocupación anual, con arreglo a la nueva normativa, pasando de 19.645,77 euros/año a 24.275,24 euros/año, con un incremento de 4.629,47 euros, más el IVA correspondiente.

Teniendo en cuenta que los flujos de caja anuales previstos, con la explotación en pleno rendimiento a partir del año 4.º hasta el 30º, ascienden a 190.337,89 euros, podemos considerar completamente absorbible el incremento del gasto anual del 0,8%, sin que esto cause efectos significativos en la rentabilidad del proyecto ni, por tanto, en su viabilidad".

**Sexta:** El artículo 105.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común indica lo siguiente:

"1. Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

No obstante el órgano administrativo competente para el ejercicio de esta potestad, que en este caso es el mismo que dictó el acto parcialmente revocado, lógicamente no puede ejercerla arbitrariamente, no puede prescindir del fin último de toda actuación administrativa; el interés público. De aquí la exigencia de motivación contenida en la Fundamentación Segunda, que constituye, siguiendo a GONZÁLEZ PEREZ, el elemento principal para el control del adecuado ejercicio de la discrecionalidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente

ORDEN

**Primero:** Revocar parcialmente de la aprobación definitiva, efectuada mediante Orden de 9 de mayo de 2011, del Proyecto Básico denominado "Estudio previo para la realización de un nuevo varadero. Ampliación Puerto San Pedro del Pinatar", redactado por D. Domingo Peñalver Rojo, en el siguiente sentido:

- Se aprueba el nuevo Estudio de Viabilidad presentado por AMJOMAR SERVICIOS NAUTICOS, S.L., en fecha 19 de enero de 2012, ajustado al plazo concesional de 30 años, en sustitución del inicialmente aprobado.

- El canon de ocupación anual a considerar en el Estudio de Viabilidad a redactar por cada uno de los licitadores asciende a 24.275,24 euros/año, más el IVA que reglamentariamente corresponda.

**Segundo:** Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarla a los interesados en el presente procedimiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1. y 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puede interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ellos sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia a 17 de diciembre de 2012.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**1439 VIII Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real de la Casa de la Moneda, por el que se modifica y amplía el de 24 de mayo de 2005 para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera" y las Addendas para 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.**

**Resolución**

Vista la VIII Addenda al Convenio celebrado entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda -, para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la VIII Addenda al Convenio celebrado entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda-, para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera"

Murcia, 23 de enero de 2012.—La Secretaria General, Isabel Sola Ruiz.

**VIII Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real de la Casa de la Moneda, por el que se modifica y amplia el de 24 de mayo de 2005 para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera" y las Addendas para 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012**

En Murcia, a 2 de enero de 2013

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Sevilla Recio, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto nº 14/2011, de 27 de junio, B.O.R.M. n.º 146, de 28 de junio de 2011, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Regional, expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte: el Ilustrísimo Sr. Jaime Sánchez Revenga, en su calidad de Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM), en virtud del Real Decreto 1869/2008, de 8 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento, que actúa conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto en dicha entidad pública empresarial,

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

**Exponen**

**Primero**.- Que con fecha 24 de mayo de 2005 se suscribió un Convenio para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera". Para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 se firmaron las correspondientes Addendas I, II, III, IV, V, VI y VII.

**Segundo**.- Que el número de tarjetas del tacógrafo digital tramitadas por la Dirección General de Transportes y Puertos, en principio, experimentó un progresivo aumento que después se ha visto ralentizado, habiendo una previsión menor de tarjetas para el próximo año 2013, con respecto al anterior

**Tercero**- Que debido a la evolución de la demanda se considera que el gasto máximo a pagar hasta final del año 2013 es de 139.410 euros.

**Cuarto**.- Dicho Convenio en su cláusula tercera prevé la prórroga anual.

**Quinto**.- Que ambas partes consideran conveniente suscribir la prórroga del Convenio, y a tal fin

**Convienen**

**Primero**.-

Es objeto de la presente Addenda la modificación y prórroga del Convenio suscrito el día 24 de mayo de 2005 para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera" para el año 2013.

**Segundo**.-

Se modifica nuevamente la Cláusula Cuarta del Convenio, de forma que el precio máximo a pagar por la Consejería Obras Públicas y Ordenación del Territorio a la FNMT-RCM en el año 2013 es de 139.410,00 euros, como se recoge en el Anexo Económico del Convenio (Procedimiento de Facturación de Tarjetas de Tacógrafo Digital).

La tramitación del pago y su abono se llevará a cabo según lo reflejado en el Anexo Económico del Convenio y dentro del correspondiente ejercicio presupuestario. Estos pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.220.00, proyecto de gasto 34.747 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2013.

**Tercero**.-

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Cuarto**.-

El convenio de 24 de mayo de 2005 será de aplicación en todos los aspectos no modificados por la presente Addenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que consta de 2 páginas escritas por su anverso, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.—El Director General de la FNMT-RCM, Jaime Sánchez Revenga.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Sanidad y Política Social

**1440 Prórroga para 2013 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.**

**Resolución**

Vista la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

**Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria

Murcia, 23 de enero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Prórroga para 2013 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria**

En Murcia a 28 de diciembre de 2012.

**Reunidos**

De una parte la Excma. Sra doña M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte doña Carmen Gil Montesinos Presidenta de la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida, (A.M.U.P.H.E.B.), en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de sus Estatutos.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y al efecto

**Manifiestan**

**Primero**.- Que con fecha 12 de enero de 2005, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida, (A.M.U.P.H.E.B.), un Convenio de colaboración para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

**Segundo**.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en colaborar en materia de Espina Bífida, y favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

**Tercero**.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar anualmente por acuerdo de las partes, habiéndose prorrogado para 2007 en fecha 19 de diciembre de 2006 y prorrogado así mismo para el año 2008, el año 2009, 2010, 2011 Y 2012.

**Cuarto**.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 12 de enero de 2005 y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2013.

Y con estos antecedentes

**Acuerdan**

**Primero**.- Prorrogar para el año 2013 el Convenio de colaboración, suscrito el 12 de enero de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

**Segundo**.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

**Tercero**.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2013.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad y Política Social, la Consejera, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Asociación de Padres e Hijos con Espina Bífida, la Presidenta, Carmen Gil Montesinos.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Asamblea Regional de Murcia

**1441 Anuncio de licitación: Acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 16 de enero de 2013, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del "Suministro de energía eléctrica a la Asamblea Regional de Murcia". (Expte. ARM CO-4/2012).**

**1. Entidad adjudicadora:** datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Asamblea Regional de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Económicos.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicios Económicos

2) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 53

3) Localidad y código postal: Cartagena, 30203

4) Teléfono: 968326800

5) Fax: 968326825

6) Correo electrónico: angeles.tornero@asambleamurcia.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.asambleamurcia.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas

d) Número de expediente: ARM CO-4/2012

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo: Suministro

b) Descripción: Suministro de energía eléctrica a la Asamblea Regional de Murcia.

c) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Asamblea Regional de Murcia. Paseo Alfonso XIII, 53

2) Localidad y código postal. Cartagena, 30203.

d) Plazo de ejecución: Un año.

e) Admisión de prórroga. Sí, período máximo un año.

f) CPV. 09310000.

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación: (cláusula 9.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares)

1. Oferta económica.

2. Oferta técnica

**4. Valor estimado del contrato:** 187.500’00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación.**

a) Importe neto: 75.000’00 euros.

b) Importe total: 90.750’00 euros.

**6. Garantías exigidas.**

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato. IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional: conforme establece la cláusula 4.2.1. y 4.2.2. del pliego de las administrativas particulares.

**8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

b) Modalidad de presentación: la establecida en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación.

1) Dependencia: Registro General de la Asamblea Regional.

2) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 53.

3) Localidad y código postal: Cartagena. 30203.

**9. Apertura de las ofertas**

a) Dirección: Asamblea Regional. Paseo Alfonso XIII, 53.

b) Localidad y código postal: Cartagena. 30203

c) Fecha y hora: en plazo no superior a 7 días naturales desde la apertura de la documentación administrativa. Se publicará en el perfil del contratante.

**10. Gastos de publicidad.**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 21 de enero de 2013.—La Letrada-Secretaria General.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Presidencia

**1442 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos 99/2012.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª–6.ª Murcia.

| Nombre | NIF/CIF | Municipio del interesado | N.º de Expediente | Importe € | N.º Liquidación |
|---|---|---|---|---|---|
| De Moya Santos John Álvaro | 23955843D | ALCAZARES (LOS) | 2012/99 | 1000 | |

Murcia, 22 de enero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Presidencia

**1443 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria D. Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

**N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe**

Caza 307/12. Diego Antonio Cortés Martí. Murcia. Art. 100.1, 100.11, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 308/12. Amador Cortés Fernández. Murcia. Art. 100.1, 100.11, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 309/12. Manuel Cortés Martí. Murcia. Art. 100.1, 100.11, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 310/12. Juan Ruiz Tovar. Cartagena. Art. 100.4, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 22 de enero de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Presidencia

**1444 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe**

Pesca 40/12. Félix Henrry Arévalo Almanza. Lorca. Art. 102.23, 102.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Murcia, 22 de enero de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**1445 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3001/2012

Denunciado: FRIGO CERRI SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: BO SALIENTE ALTO N.º S/N

04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO IB DEL RGTO (CEE) 3821/85, SIN LLEVAR INSERTADA EN EL TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR DURANTE LA CONDUCCION. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 15:51 H. Y LAS 18:31 DE JORNADA 14/02/12. SE ADJUNTAN A BOLETIN TICKET A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO HACIA ALMERIA. NO EXISTEN FALLOS DE TARJETA.. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET. EL CONDUCTOR RETIRA TARJETA A LAS 10:08H. EFECTUANDO LA CONDUCCION SIN TARJETA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 22 LOTT, 197 22 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 23/02/2012

Matrícula: 0494-FFW

Liquidación: 140450991039103053052012510 4

N.º Expediente: SAT3244/2012

Denunciado: CABRERA GARCIA, ANGELO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TORRE DE ROMO N.º 52 piso 3 pta. A

30011 MURCIA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACIÓN DE SERVICIO PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS MEDIANTE COBRO INDIVIDUAL ( 4 EUROS), TRANSPORTA 6 VIAJEROS DE MURCIA A SAN MIGUEL DE SALINAS (ALICANTE), TRABAJADORES DEL

CAMPO EN LA RECOGIDA DE MANDARINA. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE OCUPANTES.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 02/03/2012

Matrícula: 3915-BYK

Liquidación: 140450991039103056282012510 4

N.º Expediente: SAT3416/2012

Denunciado: EXCAVACIONES LA ALBERCA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM SALABOSQUE N.º 192

30150 ALBERCA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. LLEVA A BORDO LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS DIAS 26-27-28-29 DEL PRESENTE MES. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 30/03/2012

Matrícula: 2997-CSR

Liquidación: 140450991039103053582012510 1

N.º Expediente: SAT3417/2012

Denunciado: URBANIZACIONES SALABOSQUE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM SALABOSQUE N.º 0

30150 ALBERCA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 30/03/2012

Matrícula: M-6191-UH

Liquidación: 140450991039103053592012510 4

N.º Expediente: SAT3431/2012

Denunciado: MONERA LARROSA, PASCUAL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CIUDAD JARDIN N.º 55

03360 CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. PRESENTA EL DISCO QUE UTILIZA Y LOS DE LAS FECHAS SIGUIENTES: 1/03/12, 12/03/12,14/03/12,15/03/12 Y 21/03/12 CARECIENDO DEL RESTO QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR. MANIFIESTA HABER CONDUCIDO VEHICULO EXENTO TACOGRAFO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT, 141 31 LOTT, 198 31 ROTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 22/03/2012

Matrícula: 9438-CNP

Liquidación: 140450991039103050682012510 1

N.º Expediente: SAT3455/2012

Denunciado: TRANSPORTES LA PEÑA DE BEJAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JORGE MANRIQUE N.º 1 piso 1 pta. A

30011 MURCIA (MURCIA)

Hechos: MANIPULACION DEL TACOGRAFO SIEMENS 1324 N.º 02049925 CONSISTENTE EN UTILIZAR UN ROTULADOR NO INDELEBLE PARA ANOTAR EL NOMBRE Y DEMAS DATOS OBLIGATORIOS EN EL DISCO DIAGRAMA, SIENDO POSIBLE SU BORRADO. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA QUE UTILIZA (2.º CONDUCTOR).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 10 LOTT, 197 10 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 07/03/2012

Matrícula: 5019-DYY

Liquidación: 140450991039103053652012510 0

N.º Expediente: SAT3456/2012

Denunciado: TRANSPORTES LA PEÑA DE BEJAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JORGE MANRIQUE N.º 1 piso 1 pta. A

30011 MURCIA (MURCIA)

Hechos: MANIPULACION DEL TACOGRAFO SIEMENS 132 Y N.º 02049925, CONSISTENTE EN UTILIZAR UN ROTULADOR NO INDELEBLE PARA ANOTAR EL

NOMBRE Y DEMAS DATOS OBLIGATORIOS EN EL DISCO DIAGRAMA, SIENDO POSIBLE SU BORRADO. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA QUE UTILIZA Y DESDE DE FECHA 2-03-12 DE OTRO CONDUCTOR DONDE SE PUEDE OBSERVAR QUE HA SIDO SOBREESCRITO. SE ADJUNTA A BOLETIN ROTULADOR UTILIZADO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 10 LOTT, 197 10 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 07/03/2012

Matrícula: 5019-DYY

Liquidación: 14045099103910305366201251O2

N.º Expediente: SAT3777/2012

Denunciado: MARTINEZ LEGAZ, EUSEBIO JAVIER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FABRICA N.º 12

30860 PUERTO DE MAZARRON, MAZARRON (MURCIA)

Hechos: NO HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. (ULTIMA REV. EL 17-08-2009 EN TALLER AUT. E1-554) TACÓGRAFO MARCA SIEMENS VDO, MOD. 1324, N.º SERIE 01674964, N.º HOMOLOG. E1-83.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 06/09/2011

Matrícula: 0691-DRR

Liquidación: 14045099103910305385201251O0

N.º Expediente: SAT3779/2012

Denunciado: TTES & ASOCIADOS SANCHEZ 2000, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BUCANOS N.º 2

30817 PURIAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CERDOS, DESDE LORCA HASTA MURCIA, REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACION. NO SE INMOVILIZA POR LLEVAR ANIMALES VIVOS.

Norma Infringida: 47 LOTT, 103 LOTT, 41 ROTT, 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 13 LOTT, 198 13 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 28/02/2012

Matrícula: 3443-BYT

Liquidación: 14045099103910305637201251O1

N.º Expediente: SAT4304/2012

Denunciado: LORENTE BELMONTE, DAVID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV GRAL. PRIMO DE RIVERA N.º 10 piso 10 pta. 11 30008 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:58 H. (UTC) DEL DIA 27/04/12 Y LAS 05:47 H. (UTC) DEL DIA 03/05/12, CONFORME AL RGTO (CEE) N.º 561/06. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKETS IMPRESOS DEL PERIODO CITADO. CIRCULA CARGADO DE ZAHORRA, DESDE ALMENDRICOS HACIA GARRUCHA, CARGA COMPLETA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 17/05/2012

Matrícula: 0317-GKK

Liquidación: 14045099103910305233201251O4

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 18 de enero de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**1446 Anuncio sobre emplazamiento a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 650/2012, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. N/Ref. Recurso 17/2012.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, D. José Miguel Garrido Maestre ha interpuesto recurso contencioso administrativo, Procedimiento Ordinario n.º 650/2012, contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 6 de junio de 2012 por la que desestima el recurso de alzada nº 17/2012, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de punto de amarre para embarcaciones de recreo en el Puerto de Cabo de Palos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a otros interesados, se comunica a los mismos que disponen de nueve días para comparecer y personarse ante la Sala de lo contencioso-Administrativo, Sección 1.ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia a 18 de enero de 2013.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sánchez Solís de Querol.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**1447 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3592/2012

Denunciado: TRANS FRUMED, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PRJ. PANADEROS- ERMITA ESPARRAGAL N.º 30890 ERMITA, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN DESCANSO SEMANAL DE 41 H Y 43 MIN. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 15:59 H. UTC DEL 10/03/12 A LAS 09:42 H. UTC DEL 12/03/12. EL DESCANSO SEMANAL ANTERIOR ES UN REDUCIDO DE 39 H. Y 30 MIN. PERIDO COMPRENDIDO ENTRE LAS 15:49 H. UTC DEL 03/03/12 Y LAS 07:19 H (UTC) DEL DIA 05/03/12. SE ADJUNTAN TICKETS A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: 4 h2 R(CE) 561/2006, 8 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 16/03/2012

Matrícula: 5687-FXD

Fecha de abono de la sanción bonificada: 12/07/12

N.º Expediente: SAT3605/2012

Denunciado: MOYANO GUARDIA, MARIA MONTSERRAT

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CONDE DE TORREPALMA N.º 8 piso 3.º pta. D 23680 ALCALA LA REAL (JAEN)

Hechos: EXCESO DE CONDUCCION DIARIA SOBRE 10 HORAS. REALIZA UNA CONDUCCION DIARIA DE 10 H. Y 41 MINUTOS. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 09:10 H. UTC DEL 27/02/12 Y LAS 22:57 H UTC DEL 27/02/12. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: 6 1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 325 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2012

Matrícula: 0438-GYB

Liquidación: 140450991039103049502012510 7

N.º Expediente: SAT3647/2012

Denunciado: MARTIN SUAREZ, JOSE MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN BERNARDO N.º 76

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR DETERMINADAS ENTRADAS MANUALES O ANOTACIONES EN EL APARATO DE CONTROL DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO O EN HOJAS DE REGISTRO CUANDO RESULTE POSIBLE DEDUCIR DEL PROPIO APARATO EL CONTENIDO DE HABER REALIZADO LAS ANOTACIONES OPORTUNAS CORRESPONDIENTES AL LUGAR DE COMIENZO Y FINALIZACION DE SU PERIODO DE TRABAJO DIARIO. SE ADJUNTAN TICKETS IMPRESOS DIA 14-15/03/12 A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO HACIA MURCIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:142 5 LOTT, 199 5 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 15/03/2012

Matrícula: 0406-GPS

Liquidación: 140450991039103049642012510 8

N.º Expediente: SAT3693/2012

Denunciado: SUAREZ CASTRO, ANGELES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FLAUTA N.º 13

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR DETERMINADAS ENTRADAS MANUALES O ANOTACIONES EN EL APARATO DE CONTROL DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO O EN HOJAS DE REGISTRO. EN DISCO DEL 15/03/12 FINALIZA JORNADA EN BAILEN Y EL DISCO CONSECUTIVO LO INICIA EL 16/03/12 EN EL EJIDO (AL) SIN HABER HECHO NINGUNA ANOTACION AL RESPECTO. EXISTE UNA DIFERENCIA DE KILOMETROS ENTRE DISCOS DE 300 KMS. SE ADJUNTAN A BOLETIN DISCOS A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 8 LOTT, 198 8 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 16/03/2012

Matrícula: 0152-DYV

Liquidación: 140450991039103050032012510 8

N.º Expediente: SAT3699/2012

Denunciado: INMATRANS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG VEREDA DEL REINO N.º 75

30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: NO LLEVBAR A BORDO DEL VEHICULO AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA GALLINAZA DESDE CARLET (V) HASTA BENIEL.

Norma Infringida: 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:142 9 LOTT, 199 9 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 23/03/2012

Matrícula: MU-6905-BP

Liquidación: 14045099103910305451201251O4

N.º Expediente: SAT3706/2012

Denunciado: CELESTINO LOPEZ FIGARI, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BUCAREST POL. IND. CABEZO BEAZA N.º 19

30300 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO SU VISADO REGLAMENTARIO. TRANSPORTA UNA CASETA DE OBRA DESDE MURCIA HASTA CARTAGENA. TARJETA CADUCADA DESDE 30/11/11.

Norma Infringida: 47 LOTT, 41 ROTT, 158 ROTT, 103 LOTT

Observaciones Art. Infringido:141 13 LOTT, 198 13 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 01/03/2012

Matrícula: 0935-CYF

Liquidación: 14045099103910305382201251O2

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará

la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 18 de enero de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**1448 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3034/2012

Denunciado: Revestimientos de fachadas Brenca S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil

Último domicilio conocido: CL SIERRA ESPUÑA N.º 5 piso 3 pta. C

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRES DE COTILLAS (LAS) HASTA MOLINA DE SEGURA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE INCUMPLIENDO CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO. TRANSPORTA SACOS DE CEMENTO COLA Y ROLLOS DE MALLA DE FIBRA ASI COMO VARIOS PARA LA CONSTRUCCION, NO ACREDITANDO LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA NI LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR.

Norma Infringida: 102 3 LOTT, 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT, 197 1 6 ROTT, 198 31 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 23/02/2012

Matrícula: 3579FNB

Liquidación: 14045099103910305310201251O5

N.º Expediente: SAT3166/2012

Denunciado: ETTAHERY, ABDELGHANI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FOTOGRAFO JOSE RODRIGO N.º . piso BJ pta. B

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULAR DE CAMPILLO DE LORCA A LA ESCUCHA (MU) TRANSPORTANDO A

8 PERSONAS. POR CADA PASAJERO PERCIBE UN BILLETE INDIVIDUAL DE 3,75 EUROS, CUANTIA QUE SEGUN EL CONDUCTOR PAGA LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJAN.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 06/02/2012

Matrícula: MU-1759-BG

Liquidación: 140450991039103056232012510O

N.º Expediente: SAT3432/2012

Denunciado: MEDIMAR HORADADA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN ISIDRO N.º 6

03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. SOLO ACREDITA HOJAS DE REGISTRO DIAS 26,24, 23/03/12. CARECE DE TARJETA DE CONDUCTOR Y NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 26/03/2012

Matrícula: AL-9834-AH

Liquidación: 140450991039103053612012510O

N.º Expediente: SAT3438/2012

Denunciado: ESTRUCTURAS FERIA SIETE SLL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. CAMPOLLLANO. AV 1 N.º 12

02006 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CE) 561/2006. PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 24/02/12 AL 07/03/12. CIRCULA EN VACIO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 23/03/2012

Matrícula: 7716-BFT

Liquidación: 140450991039103053622012510Z

N.º Expediente: SAT3603/2012

Denunciado: ESTRUCTURAS FERIA SIETE SLL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. CAMPOLLLANO. AV 1 N.º 12

02006 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: MINORACION DEL DESCANSO DIARIO SOBRE 9 HORAS. REALIZA UN DESCANSO DIARIO DE 6 HORAS Y 10 MINUTOS. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:00 H. DEL DIA 13/03/12 A LAS 06:10 H. DEL MISMO DIA. INICIA JORNADA A LAS 12:55 H. DEL DIA 12/03/12 FINALIZANDO A LAS 09:10 H. DEL 13/03/12.

Norma Infringida: 8 2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 23/03/2012

Matrícula: 7716-BFT

Liquidación: 140450991039103053772012510 7

N.º Expediente: SAT3618/2012

Denunciado: ALIRENT SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG PLA VALLONGA. CL 8 NAVE 52 N.º .

03600 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALICANTE/ALACANT HASTA ROLDAN SIN HABER EFECTUADO LAS IMPRESIONES AL INICIO Y AL FINAL DEL VIAJE. UNICAMENTE PRESENTA LA DE INICIO DEL DIA 6-3-12, SIN ANOTAR DNI NI FIRMA EL RESTO DE DIAS HASTA HOY NINGUNA PRESENTA SOLICITUD DE TARJETA DE CONDUCTOR CON FECHA 02-03-2012.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 22 LOTT, 197 22 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2012

Matrícula: 2579FDD

Liquidación: 140450991039103053782012510 2

N.º Expediente: SAT4039/2012

Denunciado: LOPEZ GUTIERREZ, GADOR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ROMULO Y REMO N.º 38

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MATARO HASTA ANTEQUERA SIN APORTAR 09 DISCO/S DESDE LA FECHA 12/04/2012 HASTA LA FECHA 20/04/2012. TRANSPORTA PIMIENTOS. PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR SIN REGISTROS DESDE EL 11-04-2012 HASTA 20-04-2012. PRESENTA TRES

HOJAS DE REGISTROS 20-21 DE ABRIL CON INICIO EN VEDENAS FINALIZACION EN PERONE.21-22-04-2012 Y 23-04-2012.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 23/04/2012

Matrícula: 2355DVG

Liquidación: 140450991039103052352012 5100

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 23 de enero de 2013.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**1449 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3452/2012

Denunciado: MUÑOZ PONCE, ANTONIO FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VEREDA DE LA BASCA Nº S/N

30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO JAGER. PLACA DE MONTAJE T. AUT. E2-169. FECHA 24/08/05.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 20/03/2012

Matrícula: MU-5923-CF

Liquidación: 140450991039103053962012510l

N.º Expediente: SAT3466/2012

Denunciado: HORMIGONES ALHAURIN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POLVORIN Nº 1

29150 ALMOGIA (MALAGA)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PASADA EL DIA 21/06/06 EN TALLER FRIO MOTOR SL. T. AUT. E1-448. TACOGRAFO MARCA SIEMENS TIPO 1324, Nº 01924386.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 17/03/2012

Matrícula: 3220-FDT

Liquidación: 140450991039103053672012510l

N.º Expediente: SAT3493/2012

Denunciado: PUCHOL MEROÑO, FLORENTINO JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MONSEÑOR CARRION VALVERDE Nº 6 piso 1 pta. B

30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA SAN JAVIER EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 5250 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1750 KGS. 50%.SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA ALCACHOFAS.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:140 19 LOTT, 197 19 ROTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2012

Matrícula: A9283DF

Liquidación: 140450991039103053702012510 1

N.º Expediente: SAT3585/2012

Denunciado: SUAREZ CASTRO, ANGELES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FLAUTA Nº 13

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR DETERMINADAS ENTRADAS MANUALES O ANOTACIONES EN EL APARATO DE CONTROL DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO O EN HOJAS DE REGISTRO. FINALIZA LA JORNADA DEL DIA 07/03/12 EN LAS NORIAS E INICIA LA SIGUIENTE EL DIA 10/03/12 EN CARIÑENA, SIN HABER ANOTADO EN HOJA DE REGISTRO EL TRASLADO ENTRE AMBOS PUNTOS. SE ADJUNTAN DOS DISCOS DIAGRAMA CON UNA DIFERENCIA ENTRE ELLOS DE 779 KMS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 8 LOTT, 198 8 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 16/03/2012

Matrícula: 0452-DYV

Liquidación: 140450991039103048692012510 5

N.º Expediente: SAT3591/2012

Denunciado: SUAREZ CASTRO, ANGELES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FLAUTA Nº 13

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: FALSIFICACION DE HOJAS DE REGISTRO O DE SU CONTENIDO AL REALIZAR SUS ANOTACIONES MANUALES CON BOLIGRAFO TIPO PILOT PARA

PODER BORRAR FACILMENTE A VOLUNTAD, DETERMINADOS CARACTERES CONTRAVINIENDO LO PRECEPTUADO EN EL RGTO 3821/85, QUE ALUDE A LA NECESIDAD DE REGISTROS INDELEBLES. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 10 LOTT, 197 10 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 16/03/2012

Matrícula: 0152-DYV

Liquidación: 1404509910391030487220125101

N.º Expediente: SAT3650/2012

Denunciado: PRODUCTOS DEL OLIVAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CULLAR-BENAMAUREL km. 7 N.º

18850 CULLAR-BAZA (GRANADA)

Hechos: INTERVENIR COMO EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE CASTRIL HASTA BORGES BLANQUES (LES) EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 43350 KG. MMA: 40000 KG. EXCESO DE 3350 KG, UN 8,3%. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DE PESAJE. TRANSPORTA ORUJO SECO. COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL DE LA CARM. TRANSPORTISTA: ANTONIO DIAZ SOLA SL. MATRICULA: 7797-CYJ. EXPEDIDOR IDENTIFICADO A PARTIR DE FACTURA FACILITADA POR TRANSPORTISTA.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:141 4 LOTT, 198 4 ROTT

Sanción: 1611 Euros

Fecha Denuncia: 15/02/2012

Matrícula:

Fecha de abono de la sanción bonificada: 16/07/12

N.º Expediente: SAT3726/2012

Denunciado: VELASCO ALVARADO, ANGEL MIGUEL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL LOS OLIVOS Nº 38

45220 YELES (TOLEDO)

Hechos: CESION DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO 11803943-1 A FAVOR DE OTRA EMPRESA, SEGUN ACTA 146/2012, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 41 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 4 LOTT, 197 4 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 27/06/2012

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030500720125107

N.º Expediente: SAT3730/2012

Denunciado: MARTINEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL NAVARES Nº S/N

30400 CARAVACA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2012

Matrícula: 6432-BZJ

Liquidación: 140450991039103053832012510 4

N.º Expediente: SAT3733/2012

Denunciado: DISTRIBUIDORA ENERGETICA LORQUINA, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I Nº 39 piso BJ

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO SU VISADO REGLAMENTARIO. SE ADJUNTA A BOLETIN TARJETA CADUCADA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 23/03/2012

Matrícula: 0549-CDY

Fecha de abono de la sanción bonificada: 13/08/12

N.º Expediente: SAT3778/2012

Denunciado: ILORCITANA LA RAPIDA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND.LORQUI-CL RIO ERESMA Nº 6

30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO I, RGTO (CEE) 3821/85, SIN HABER ANOTADO EN LA HOJA DE REGISTRO (DISCO DIAGRAMA) EL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR. SE ADJUNTA A BOLETÍN DISCO DIAGRAMA. VEHICULO MATRICULA: 3319-DCF. TITULAR: TRANSPAY, SL

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2011

Matrícula:

Liquidación: 140450991039103054592012510 4

N.º Expediente: SAT4055/2012

Denunciado: ESCAYOLAS DEL SEGURA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR HELLIN km. 1 Nº S/N

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. ULTIMA REVISION 06/04/10. MOD. TACOGRAFO KG 8456, Nº SERIE 807816.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 20/04/2012

Matrícula: MU-9496-BJ

Fecha de abono de la sanción bonificada: 05/09/12

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia a 23 de enero de 2013.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**1450 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3018/2012

Denunciado: OBRILOR S COOP

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO HERNANDEZ N.º 42

30892 LIBRILLA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL TACOGRAFO O SU INSTALACION DE LOS PRECINTOS REGLAMENTARIOS, LLEVARLOS ROTOS O DETERIORADOS. CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO I (O ANEXO IB) DEL RGTO 382/85, CARECIENDO DE PRECINTO DE LA PLACA DE MONTAJE DEL TACOGRAFO. TACOGRAFO VDO MODELO 1324 N.º SERIE 2321591, N.º E1-85. TRANSPORTA LECHUGAS Y LIMONES DESDE MURCIA HASTA HOLANDA-BELGICA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT, 142 25 LOTT, 199 25 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 28/02/2012

Matrícula: 6679-GRH

Liquidación: 140450991039103053082012510 1

N.º Expediente: SAT3019/2012

Denunciado: CHACON TRABALON, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TIJOLA N.º 20

04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: NO COINCIDIR EL LOGOTIPO DEL PRECINTO DE LA PLACA DE MONTAJE DEL LIMITADOR CON LA MARCA DEL TALLER AUTORIZADO QUE HA REALIZADO SU INSTALACION, REPARACION O SUSTITUCION. EL PRECINTO ESTA COMPLETAMENTE LISO, NO PRESENTA NINGUN LOGOTIPO NI INSCRIPCION.

TALLER QUE FIGURA EN LA PLACA DE MONTAJE ES VEINSUR SA. T. AUT. E9F04002. SE ADJUNTA A BOLETIN FOTOS A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT, 142 25 LOTT, 199 25 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 25/02/2012

Matrícula: 6207-CMD

Liquidación: 140450991039103053092012510 4

N.º Expediente: SAT3343/2012

Denunciado: VIDAL RODRIGUEZ, SANTIAGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL EL CASTRO N.º 30

24398 ALMAZCARA, CONGOSTO (LEON)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA POLONIA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 10:23 HORAS, ENTRE LAS 10:37 HORAS DE FECHA 22/02/12 Y LAS 22:48 HORAS DE FECHA 22/02/12 EXCESO 0:23 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA.

Norma Infringida: 6 1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2012

Matrícula: 2400FFZ

Liquidación: 140450991039103053522012510 7

N.º Expediente: SAT3481/2012

Denunciado: EXCAVACIONES LA ALBERCA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM SALABOSQUE N.º 192

30150 ALBERCA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: LLEVAR INSTALADO UN TACOGRAFO CARECIENDO DE PRECINTOS DE LA PLACA DE MONTAJE. TACOGRAFO VEEDER ROOT. TALLER AUT. DIEGO FERNANDEZ INIESTA.FECHA 28/03/11.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT, 142 25 LOTT, 199 25 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 30/03/2012

Matrícula: 2997-CSR

Liquidación: 140450991039103053682012510 2

N.º Expediente: SAT3485/2012

Denunciado: BERNAL ORTEGA, TOMAS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMON Y CAJAL N.º 110

30204 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA CARTAGENA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 2700 KGS. MMA: 2000 KGS. EXCESO: 700 KGS. 35%. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. REALIZA TRANSPORTE DESDE CARTAGENA A LA MANGA. PESAJE EFECTUADO CON BASCULA CARM DE MURCIA.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:140 19 LOTT, 197 19 ROTT

Sanción: 4471 Euros

Fecha Denuncia: 07/03/2012

Matrícula: MU2534BY

Liquidación: 140450991039103054002012510 8

N.º Expediente: SAT3489/2012

Denunciado: FARSSI, MOUSSA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV LIBERTAD N.º 38 piso 3 pta. I

30120 PALMAR, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EL PALMAR HASTA ALMERIA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 2850 KGS. MMA: 2515 KGS. EXCESO: 335 KGS. 13,32%SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:142 2 LOTT, 199 2 ROTT

Sanción: 371 Euros

Fecha Denuncia: 22/03/2012

Matrícula: 0837CMZ

Liquidación: 140450991039103054022012510 0

N.º Expediente: SAT3766/2012

Denunciado: NEFISER MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ DE ESPAÑA N.º 13 piso 1.º pta. D

30152 ALJUCER, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR CORREO DESDE BENIEL HASTA ALQUERIAS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3760 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS,. EXCESO DE 260 KGS. 7,42% COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. BASCULA DEL SISCAR. SE ENTREGA TICKET.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:142 2 LOTT, 199 2 ROTT

Sanción: 77,75 Euros

Fecha Denuncia: 12/03/2012

Matrícula: M-3853-ZX

Liquidación: 1404509910391030513920125105

N.º Expediente: SAT4270/2012

Denunciado: DISTRIBUIDORA ENERGETICA LORQUINA, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 39 piso BJ

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA LORCA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO SIN AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO EL VISADO REGALMENTARIO. TRANSPORTA 13 BOMBONAS DE BUTANO. SE ADJUNTA AUTORIZACION DE TRANSPORTES CADUCADA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:142 8 LOTT, 199 8 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 11/04/2012

Matrícula: MU2868BT

Fecha de abono de la sanción bonificada: 21/09/12

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 22 de enero de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones Carmen Diges Mira.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Cultura y Turismo.

**1451 Notificación a interesado. Expte. 116/2012.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avda. Juana Jugán, n.º 2, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00116 2012 510 4

N.º Exp: '00116'/'2012'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Dávila Pérez Diego

NIF/CIF: 22993369Q

Dirección: San Juan Ed. Costa Costa, 12 3 A

Municipio: Mazarrón

Importe: 300

Murcia, 24 de enero de 2013.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo, Julio Vizuete Cano.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Cultura y Turismo

**1452 Notificación a interesado. Expte. 123/2012.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avda. Juana Jugán, n.º 2, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00123 2012 510 4

N.º Exp: '00123'/'2012'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Gálvez Blázquez María Isabel Pascuala

NIF/CIF: 74423631R

Dirección: S Miguel, 00011 1

Municipio: Águilas

Importe: 300

Murcia, a 24 de enero de 2013.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo, Julio Vizuete Cano.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Cultura y Turismo

**1453 Notificación a interesado. Expte. 140/2012.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Ordenación del Turismo, del Instituto de Turismo, sito en avda. Juana Jugán, n.º 2, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00140 2012 510 1

N.º Exp: '00140'/'2012'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Hermanos Marín Navarro, S.A.

NIF/CIF: A30104665

Dirección: Ruiz Carrillo,1 5

Municipio: Alcantarilla

Importe: 100

Murcia, 23 de enero de 2013.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo, Julio Vizuete Cano.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Cultura y Turismo

**1454 Notificación a interesado. Expte. 139/2012.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avda. Juana Jugán, n.º 2, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00139 2012 510 8

N.º Exp: '00139''2012'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Cafetería Zarcos C.B.

NIF/CIF: E73284820

Dirección: Rio Nalón, 00003 BJ

Municipio: Los Alcázares

Importe: 100

Murcia, a 24 de enero de 2013.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo, Julio Vizuete Cano.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Cultura y Turismo

**1455 Notificación a interesado. Expte. 125/2012.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avda. Juana Jugán, n.º 2, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00125 2012 510 4

N.º Exp: '00125'/'2012'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: De Moya Santos, John Alvaro

NIF/CIF: 23955843D

Dirección: Santo Tomás, 00005

Municipio: Los Alcázares

Importe: 200

Murcia, a 24 de enero de 2013.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo, Julio Vizuete Cano.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Cultura y Turismo

**1456 Notificación a interesado. Expte. 126/2012.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avda. Juana Jugán, n.º 2, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00126 2012 510 1

N.º Exp: '00126'/'2012'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Aouinati Noureddine

NIF/CIF: X6726924E

Dirección: Molino, 00073

Municipio: Los Alcázares

Importe: 100

Murcia a 24 de enero de 2013.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo, Julio Vizuete Cano.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Cultura y Turismo

**1457 Notificación a interesado. Expte. 128/2012.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avda. Juana Jugán, n.º 2, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00128 2012 510 7

N.º Exp: '00128'/'2012'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Djota`S CB

NIF/CIF: E73656746

Dirección: Gran Via de la Manga,00000

Municipio: SAN JAVIER

Importe: 100

Murcia, a 24 de enero de 2013.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo, Julio Vizuete Cano.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Cultura y Turismo

**1458 Notificación de actos administrativos.**

Intentada la notificación expresa a la mercantil Productos Químicos del Levante, S.A., con domicilio en Barcelona, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se pone de manifiesto:

Que se encuentran pendientes de notificar los siguientes actos administrativos del expediente INF 75/2012:

- La resolución de 19 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ordena la adopción de medidas de protección y conservación de inmuebles incluidos en la zona minera de San Cristóbal-Los Perules, en Mazarrón, consistentes en la limpieza de las paredes, así como el vallado y cercado perimetral de los referidos inmuebles. Este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992.

- La resolución de 14 de enero de 2013 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda la ampliación del plazo fijado para la realización de las medidas ordenadas para la protección y conservación de los inmuebles incluidos en la zona minera de San Cristóbal-Los Perules, en Mazarrón. Contra la citada resolución no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992.

La interesada podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza Julián Romea n.º 4, Palacio González Campuzano, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para conocer el contenido íntegro de las resoluciones, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Barcelona. Transcurrido dicho plazo sin que la interesada haya comparecido, las citadas resoluciones se darán por notificadas a todos los efectos.

Murcia a 22 de enero de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

### 1459 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten , en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 6 de Septiembre de 2012 – El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan Castaño López.

| Ayudas | Nombre y apellidos | Dirección | Municipio | DNI | N.º Expediente | Tipo de Resolución | Fecha Resolución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RBI | Francisca Vives Martinez | Plaza.Purisima, 10-3ºA 30640 Abanilla | Abanilla | 48518346-F | 2011-0914 | Extinción | 29/06/2012 |
| RBI | Manuel Rubira Ruiz | Carretera.Orihuela, 24 30640 Abanilla | Abanilla | 48650721-V | 2011-0719 | Extinción | 30/05/2012 |
| APIPS | Achour Latrech | C/Lopez De Ayala, 20-2º 30880 Aguilas | Aguilas | X-0543782-Q | 2007-0039 | Mantenimiento | 26/03/2012 |
| RBI | Mary John | C/Tio Viruta, 1-4ºD 30820 Alcantarilla | Alcantarilla | X-3445385-P | 2011-1194 | Extinción | 27/07/2012 |
| RBI | Adela Navarro Nicolas | C/Pizarro, 3 30840 Alhama De Murcia | Alhama de Murcia | 25385832-L | 2011-0929 | Extinción | 27/07/2012 |
| RBI | Rosa Maria Rosero Sanchez | C/La Cruz, 11 30400 Caravaca De La Cruz | Caravaca de la Cruz | X-5078933-G | 2011-0222 | Extinción | 30/05/2012 |
| RBI | Juan Carlos Antelo Martinez | C/La Palma, 22-1º 30201 Cartagena | Cartagena | 22950567-V | 2011-0846 | Extinción | 27/07/2012 |
| RBI | Maria Alejandra Alzate Alzate | Plaza.San Gines, 5-2ºIZQ 30202 Cartagena | Cartagena | X-4626185-B | 2011-0740 | Extinción | 27/07/2012 |
| RBI | Rachida Tazi | C/San Jose, 24-1º 30310 Dolores, Los (los Dolores) | Cartagena | X-1931426-R | 2011-1226 | Extinción | 27/07/2012 |
| RBI | Carmen Dolores Martinez Soler | C/San Fernando, 20-2ºDCHA 30201 Cartagena | Cartagena | 23051757-F | 2011-0907 | Extinción | 27/07/2012 |
| RBI | Zoulikha Lamdaghri Lamkadam | C/Mar Cantabrico, 2-1ºD 30205 Cartagena | Cartagena | 23950450-K | 2011-1033 | Extinción | 27/07/2012 |
| RBI | Monica Thais Martinez Aroca | C/Del Aire, 9-2º 30202 Cartagena | Cartagena | 23047924-S | 2011-1086 | Extinción | 27/07/2012 |
| RBI | Eleonora Ivanova Paliyska | Camino.Viejo Del Puerto, 37-2ºIZQ 30800 Lorca | Lorca | X-8071539-B | 2012-0520 | Desistimiento | 11/07/2012 |
| APIPS | Souad Zabroune | C/Antonio Gala, 6 30564 Lorqui | Lorquí | X-6019153-F | 2008-0093 | Mantenimiento | 26/03/2012 |
| RBI | Salvador Rivas Romero | Avenida.Juan Viñegla, 37-1ºA 30170 Mula | Mula | 48541127-H | 2012-1087 | Denegación | 21/06/2012 |
| RBI | Jessica Mohammed | C/Arrixaca, 9-2ºC 30005 Murcia | Murcia | X-2923853-R | 2012-1241 | Denegación | 12/07/2012 |
| RBI | Virginia Nadege Rosello Cueille | C/Romero, 8-1ºD 30011 Dolores, Los (beniajan) | Murcia | 24363708-S | 2012-1220 | Denegación | 12/07/2012 |
| RBI | Nezha Souibi | C/Doctor Manuel Serrano, 4-6ºD 30011 Murcia | Murcia | X-4349158-L | 2012-0602 | Denegación | 21/06/2012 |
| RBI | Jose Canovas Tomas | Callejon.Del Tito, 1-3ºC 30570 San Jose De La Vega | Murcia | 27482689-N | 2012-0651 | Desistimiento | 11/07/2012 |
| RBI | Latifa Bouslih Ep Aboufaras | Avenida.Cebada, 39B 30163 Cobatillas | Murcia | X-9195461-S | 2012-1800 | Denegación | 11/07/2012 |
| RBI | Amalia Montoya Utrera | C/Castellon, 8-5ºI 30006 Murcia | Murcia | 53248286-C | 2012-1684 | Denegación | 11/07/2012 |
| RBI | Vicenta Jurado Ruiz | C/Mellado, 4-1º 30006 Puente Tocinos | Murcia | 51895106-E | 2012-1101 | Denegación | 12/07/2012 |

| Ayudas | Nombre y apellidos | Dirección | Municipio | DNI | N.º Expediente | Tipo de Resolución | Fecha Resolución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RBI | Josefa Vidal Torres | C/Goya, 14 30002 Murcia | Murcia | 22482947-X | 2012-0949 | Denegación | 12/07/2012 |
| RBI | Djahida Belharizi | C/Vicente Medina, 8-3ºD 30006 Murcia | Murcia | X-2108018-E | 2012-0934 | Desistimiento | 21/06/2012 |
| RBI | Aida Ahmed Embarek | C/Juan Ramon Jimenez, 17-3ºD 30006 Puente Tocinos | Murcia | 45099158-E | 2012-0058 | Desistimiento | 11/07/2012 |
| RBI | Irene Alpiste Sanchez | C/Brazal Del Merlo, 6-1ºB 30570 Beniajan | Murcia | 48517279-K | 2012-0261 | Desistimiento | 11/07/2012 |
| RBI | Laila El Bakkali Ep Sbai | Plaza.Laurel, 1-2ºD 30120 Palmar, El | Murcia | X-3718657-V | 2012-0115 | Desistimiento | 11/07/2012 |
| RBI | Florentina Rudulescu Vintila | C/Moncayo, 1-1ºF 30009 Murcia | Murcia | X-6756832-F | 2012-0114 | Desistimiento | 11/07/2012 |
| RBI | Kabe Ndiaye | C/Mayor, 52-2ºA 30006 Puente Tocinos | Murcia | X-0668491-L | 2012-0057 | Desistimiento | 11/07/2012 |
| RBI | Pedro Alfocea Urrea | C/Carrascoy, 5 30153 Corvera | Murcia | 22416698-R | 2011-0749 | Extinción | 29/06/2012 |
| RBI | Guillermo Rodriguez Sacristan | C/San Jose, 9-2ºC 30120 Palmar, El | Murcia | 03413097-N | 2012-1725 | Denegación | 11/07/2012 |
| RBI | Fanny Agustina Olvera Leon | C/Mayor, 10-1º 30006 Puente Tocinos | Murcia | X-4586700-V | 2012-0150 | Denegación | 12/07/2012 |
| RBI | Juan Diaz Garcia | C/Diego Hernandez, 31-BAJO.C 30002 Murcia | Murcia | 22982840-K | 2011-1147 | Extinción | 27/07/2012 |
| RBI | Pilar Ibañez Soto | Plaza.Maestro Enrique Martinez, 7-BAJO. 30139 Raal, El | Murcia | 74337611-R | 2011-1996 | Extinción | 29/06/2012 |
| RBI | Josefa Utreras Nicolas | C/Santa Rita, 10-2ºD 30006 Murcia | Murcia | 48521786-C | 2011-0858 | Extinción | 29/06/2012 |
| RBI | Anatoli Radoslavov Kasamov | C/Orilla Del Azarbe, 57-B. 30163 Esparragal, El | Murcia | X-9558126-Q | 2012-1370 | Denegación | 11/06/2012 |
| RBI | Mohammed Ait Hmida | C/Rio Tajo, 4-5ºDCHA 30006 Murcia | Murcia | X-2628509-T | 2011-1080 | Extinción | 27/07/2012 |
| RBI | Carmen Orbiche Marino | Camino.Yesares, 115 30832 Javali Nuevo | Murcia | 32801116-B | 2012-1753 | Denegación | 11/07/2012 |
| RBI | Comlan Magloire Yovo | C/San Ignacio De Loyola, 1-4ºE 30008 Murcia | Murcia | X-6715714-J | 2011-1134 | Extinción | 27/07/2012 |
| RBI | Halyna Kardaviltseva | C/Maestra Maria Maroto, 3-4ºC 30007 Murcia | Murcia | X-6522679-V | 2011-1197 | Extinción | 27/07/2012 |
| RBI | Melvin Javier Suarez Chavez | C/Cartagena, 80-2ºA 30002 Murcia | Murcia | 49183641-G | 2011-1074 | Extinción | 27/07/2012 |
| RBI | Jose Antonio Sanchez Marin | C/Jose Alegria Nicolas, 1-2ºD 30579 Torreaguera | Murcia | 34817771-A | 2011-2716 | Denegación | 21/06/2012 |
| RBI | Teresa Del Pilar Madrid Pelegrin | C/Andres Segovia, 5-1ºB 30570 Beniajan | Murcia | 48480659-V | 2012-1561 | Denegación | 21/06/2012 |
| RBI | Antonio Castejon Personal | Carretera.Alicante, 73B 30163 Esparragal, El | Murcia | 27462870-L | 2012-1596 | Denegación | 21/06/2012 |
| RBI | Ana Belen Lopez Vera | C/San Ignacio, 15-4ºD 30100 Espinardo | Murcia | 48517907-M | 2011-1132 | Extinción | 27/07/2012 |
| RBI | Adriana Gutierrez Gomez | C/General Yague, 8-3ºB 30003 Murcia | Murcia | X-2712698-D | 2011-0632 | Extinción | 29/06/2012 |
| RBI | Raquel Noemi Oñate Sanchez | Plaza.Tomas Y Valiente, 18-ENT.A 30006 Puente Tocinos | Murcia | X-4235624-J | 2012-0464 | Denegación | 21/06/2012 |
| RBI | Malika El Hamouti | C/Zarandona, 33-BAJO. 30720 Santiago De La Ribera | San Javier | X-9893739-J | 2012-0807 | Denegación | 12/07/2012 |
| RBI | Miguel Narvaez Ramirez | C/Lorenzo Morales Parra, 4-1ºA 30730 San Javier | San Javier | 26193476-H | 2012-1778 | Denegación | 11/07/2012 |
| APIPS | Khadija Benahmed | C/Maestra Josefa Gomez, 6 30739 Pozo Aledo | San Javier | X-5972950-B | 2009-0120 | Mantenimiento | 26/03/2012 |
| RBI | Luis Alfredo Mendoza Maza | C/Rio Guadiana, 18 30700 Torre Pacheco | Torre Pacheco | X-4380707-N | 2012-1748 | Denegación | 11/07/2012 |
| RBI | Abdellatif El Anzi Nazi | C/San Raimundo, 4 30591 Balsicas | Torre Pacheco | 71907173-L | 2012-1583 | Denegación | 21/06/2012 |
| RBI | Zahra Zouitene | Paraje.La Vela, 25 30700 Torre Pacheco | Torre Pacheco | X-6920900-Q | 2012-0332 | Denegación | 12/07/2012 |
| RBI | Estefania Mañogil Flores | Avenida.Cartagenera, 6 30730 Pozo Aledo | Torre Pacheco | 15480173-T | 2012-0187 | Desistimiento | 11/07/2012 |
| RBI | Encarnacion Piernas Solano | C/Encarnacion Sanchez, 21 30360 Union, La | Unión, La | 2305878E-E | 2012-1908 | Denegación | 11/07/2012 |
| RBI | Juan Antonio Mozas Andreu | C/Balmes, 16-1ºB 30360 Union, La | Unión, La | 22969606-N | 2011-2517 | Extinción | 27/07/2012 |
| RBI | Isabel Fernandez Torres | Plaza.Cante De Las Minas, -BAJO.C 30360 Union, La | Unión, La | 27469565-K | 2011-2700 | Extinción | 29/06/2012 |
| RBI | Maria Nevenca Cabello Aguilera | C/Sebastian Perez, 25 30510 Yecla | Yecla | X-6839799-J | 2011-1213 | Suspensión | 30/05/2012 |
| RBI | Laura Muñoz Moreno | C/San Bartolome, 30510 Yecla | Yecla | 44770319-Z | 2011-0665 | Extinción | 30/05/2012 |

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

### 1460 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 23 de enero de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

| Ayudas | Nombre y apellidos | Dirección | Municipio | DNI | N.º Expediente | Tipo de Resolución | Fecha Resolución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RBI | Jonigk, Sonja | Finca.Don Jon, 1 30648 Cañada De La Lena | Abanilla | X-0229756-D | 2012-2020 | Desistimiento | 26/11/2012 |
| RBI | Halim, Samira | C/Quico Maldonado, 8-4.ºB 30880 Aguilas | Aguilas | X-3680406-S | 2012-1201 | Denegación | 17/10/2012 |
| RBI | Gomez Lopez, Damaris | C/Tarragona, 5-BJ.C 30880 Aguilas | Aguilas | 23279310-K | 2011-3041 | Desistimiento | 17/10/2012 |
| RBI | Martinez Caravaca, Maria Isabel | Avenida.Martinez Campos, 29-1.ºA 30820 Alcantarilla | Alcantarilla | 48636072-L | 2012-1295 | Desistimiento | 17/10/2012 |
| RBI | Albarracin Navarro, Inmaculada | C/La Luz, 95 30820 Alcantarilla | Alcantarilla | 48546813-T | 2011-2247 | Extinción | 22/11/2012 |
| RBI | Contreras Gonzalez, Jose Angel | C/Ejercito Del Aire, 7-1.ºC 30820 Alcantarilla | Alcantarilla | 04546092-G | 2012-1534 | Denegación | 13/12/2012 |
| RBI | Gonzalez Mirete, Antonio Jose | C/Palmera, 6-3.ºD 30820 Alcantarilla | Alcantarilla | 22448613-S | 2012-0074 | Mantenimiento | 28/09/2012 |
| RBI | Florin Ruiz, Juan Manuel | C/Cura Juan Saez Hurtado, 14-AT. 30820 Alcantarilla | Alcantarilla | 32027275-M | 2012-0821 | Desistimiento | 17/10/2012 |
| APIPS | Lahutin, Artem | C/Zeus, 21 30710 Alcazares, Los | Alcazares, Los | X-4371056-K | 2012-0182 | Desistimiento | 18/10/2012 |
| RBI | Lopez Roldan, Maria Esther | C/Rio Taibilla, 79-1.ºDCHA 30710 Alcazares, Los | Alcazares, Los | 51933369-J | 2012-1331 | Desistimiento | 17/10/2012 |
| RBI | Martinez Garcia, Maria Rosa | Avenida.Antonio Fuertes, 23-4.ºB 30840 Alhama De Murcia | Alhama de Murcia | 77505199-Y | 2012-2305 | Denegación | 12/11/2012 |
| RBI | Garcia Morales Sanchez, Maria Irene | C/Corralazo, 11 30840 Alhama De Murcia | Alhama de Murcia | 04205107-V | 2012-2296 | Denegación | 09/11/2012 |
| RBI | Benbrik, Abderrahmane | C/Menendez Y Pelayo, 15-1.ºIZQ 30840 Alhama De Murcia | Alhama de Murcia | X-4250405-M | 2011-1823 | Extinción | 22/11/2012 |
| RBI | Llore Aguirre, Johnny Joel | C/Calderon De La Barca, 8 30600 Archena | Archena | X-6838148-H | 2012-1166 | Desistimiento | 17/10/2012 |
| RBI | Dimitrov, Mihail Yuliyanov | C/Castillo, 56 30180 Bullas | Bullas | X-8530650-L | 2012-1859 | Desistimiento | 19/11/2012 |
| RBI | Dinkov, Vladimir Asenov | C/Alta, 5-BJ. 30180 Bullas | Bullas | X-4876185-R | 2011-1883 | Extinción | 22/10/2012 |
| RBI | Stefan, Straina | C/Cerro, 6 30195 Archivel | Caravaca de la Cruz | X-8625419-M | 2012-1410 | Desistimiento | 17/10/2012 |
| RBI | Meziane, Mohammed | C/Trinidad, 14-BJ. 30202 Mateos, Los | Cartagena | X-2088430-F | 2012-1060 | Desistimiento | 17/10/2012 |

| Ayudas | Nombre y apellidos | Dirección | Municipio | DNI | N.º Expediente | Tipo de Resolución | Fecha Resolución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RBI | Aboutayeb, Mohamed | C/Cata, 39-BAJO. 30310 Los Gabatos ( Los Dolores) | Cartagena | X-4310783-P | 2012-1158 | Desistimiento | 17/10/2012 |
| RBI | Bammou, Noureddine | C/Arabe, 11 30310 Dolores, Los (los Dolores) | Cartagena | X-2202739-Y | 2012-1508 | Desistimiento | 09/11/2012 |
| RBI | Taibi, Cheikh | Plaza.Jaime Bosch, 7-BJ. 30202 Cartagena | Cartagena | X-6652565-E | 2012-0236 | Extinción | 22/11/2012 |
| RBI | Mezroui, El Bekkay | C/Casas Del Sereno, 9 30319 Santa Ana | Cartagena | X-3438255-P | 2011-1802 | Extinción | 22/11/2012 |
| RBI | Rueda Canovas, Salvador | C/Jimenez De La Espada, 29-6.ºD 30204 Cartagena | Cartagena | 22969932-Q | 2011-2729 | Extinción | 22/11/2012 |
| RBI | Maliki, Jakari | C/Ruiperez, 1-3.º 30205 Cartagena | Cartagena | X-3806604-N | 2011-1225 | Extinción | 22/10/2012 |
| RBI | Vila Rosales, Felipe | C/Juan Fernandez, 29-2.ºB 30204 Cartagena | Cartagena | 22954752-Q | 2011-2039 | Extinción | 22/10/2012 |
| APIPS | Hernandez Moreno, Dina | C/Prensa, 46 30530 Cieza | Cieza | 77715856-Y | 2012-0122 | Denegación | 19/11/2012 |
| APIPS | Melechon Bernal, Elisa | C/Molinico De La Huerta, 115 30530 Cieza | Cieza | 48478420-D | 2012-0261 | Denegación | 22/11/2012 |
| RBI | Lopez Lopez, Isabel | Carretera.Pinoso, 63 30620 Fortuna | Fortuna | 48446713-L | 2011-2540 | Suspensión | 24/08/2012 |
| RBI | Messaoudi, Malika | C/Del Marchante, 2-1.ºA30 30320 Fuente Alamo | Fuente Alamo | X-9102044-R | 2012-0691 | Desistimiento | 17/10/2012 |
| RBI | Nafgaoui Khalid, Ahmed | C/San Roque, 5 30333 Cuevas De Reyllo | Fuente Alamo | 49443738-V | 2012-1967 | Denegación | 20/09/2012 |
| RBI | El Farh, Bentahar | C/Castillo, 7 30334 Palas, Las | Fuente Alamo | X-1330599-A | 2012-0097 | Desistimiento | 17/10/2012 |
| RBI | Carrillo Saez, Ramon | C/Los Voluntarios, 1-1.ºC 30800 Lorca | Lorca | 23257278-T | 2012-2842 | Denegación | 19/11/2012 |
| RBI | Soto Gimenez, Antonia | C/Jose Maria Zarauz, 21-1.ºDCHA 30800 Lorca | Lorca | 23263244-D | 2011-2079 | Extinción | 22/11/2012 |
| RBI | Salvo Tovar, Javier | C/Musso Valiente I I, 3-4.ºF 30800 Lorca | Lorca | 50059799-T | 2012-1668 | Desistimiento | 09/11/2012 |
| RBI | Quintana Rodriguez, Alba Gabriela | C/Miguel De Unamuno, 48-1.ºD 30564 Lorqui | Lorquí | X-5875078-G | 2011-1207 | Extinción | 22/10/2012 |
| RBI | Martinez Caceres, Gines Daniel | C/Los Lorentes, 10 30860 Puerto De Mazarron | Mazarron | 23044819-S | 2012-1229 | Denegación | 17/10/2012 |
| APIPS | Tristante Lopez, Antonia | C/Profesor Joaquin Abellan, 4-1.ºC 30500 Molina De Segura | Molina de Segura | 52827761-G | 2012-0105 | Denegación | 17/10/2012 |
| RBI | Navarro Navarro, Eva | C/Dr. Marañon, 8 30500 Molina De Segura | Molina de Segura | 48416051-Q | 2012-0737 | Desistimiento | 17/10/2012 |
| RBI | Gil Palazon, Salvador | Avenida.Martires, 35-2.ºDR 30170 Mula | Mula | 48429522-D | 2011-2075 | Extinción | 22/11/2012 |
| RBI | Sanchez Tebar, Maria Dolores | C/Santa Teresa De Jornet, 7-2.ºIZQ 30170 Mula | Mula | 53148989-Z | 2012-1845 | Desistimiento | 19/11/2011 |
| RBI | Navarro Diaz, Maria Nieves | Carril.Del Garre, 44-1.ºIZDA 30012 Santiago El Mayor | Murcia | 48427301-L | 2011-1895 | Extinción | 22/11/2012 |
| RBI | Martinez Hernandez, Ana Belen | C/Solidaridad, 1-3.ºA 30100 Espinardo | Murcia | 48479320-N | 2011-2272 | Extinción | 22/11/2012 |
| APIPS | Martinez Martinez, Maria Jose | C/Rio Ebro, 51-4.ºA 30003 Murcia | Murcia | 48489082-E | 2012-0170 | Denegación | 19/11/2012 |
| RBI | Rodriguez Fernandez, Sonia | C/Santa Rita, 2-12.ºC 30006 Murcia | Murcia | 48657730-B | 2011-2321 | Extinción | 22/11/2012 |
| APIPS | Ales Cutillas, Resurreccion | C/Concepcion, 19-1.ºD 30012 Patiño | Murcia | 34788510-K | 2012-0140 | Denegación | 19/11/2012 |
| RBI | Moreno Fernandez, Rosalia | C/Rio Ebro, -1.ºB 30006 Murcia | Murcia | 48492079-Y | 2011-2163 | Extinción | 22/11/2012 |
| APIPS | Martinez Almodovar, Jose Luis | C/Balsicas, 23 30580 Alquerias | Murcia | 23243517-Q | 2012-0160 | Denegación | 17/10/2012 |
| RBI | Benslama, Mohamed | C/Pascual, 9-1.º 30004 Murcia | Murcia | X-1430269-Z | 2011-1366 | Extinción | 22/11/2012 |
| APIPS | Franco Gonzalez, Josefa | C.Agustin Virgili, 47 30580 Alquerias | Murcia | 34804141-N | 2011-0043 | Extinción | 26/10/2012 |
| APIPS | Hafsi, Ramdane | C/Los Vidales, 39 30331 Lobosillo | Murcia | X-2087678-Z | 2012-0247 | Denegación | 22/11/2012 |
| APIPS | Martinez Martinez, Maria Del Carmen | C/Alberto Sevilla, 1-5.ºA 30006 Puente Tocinos | Murcia | 48401177-T | 2012-0314 | Denegación | 26/11/2012 |
| APIPS | Otero Villaplana, Isabel Maria | C/Gustavo Perez Puig, 4-BJ.B 30007 Santiago Y Zaraiche | Murcia | 34793173-S | 2012-0334 | Denegación | 26/11/2012 |
| APIPS | Kasamov, Anatoli Radoslavov | C/Orilla Del Azarbe, 57-B. 30163 Esparragal, El | Murcia | X-9558126-Q | 2012-0148 | Denegación | 19/11/2012 |
| APIPS | Bondareva, Natalia | C/Jose Ballester, 3-1.ºB 30008 Murcia | Murcia | X-6756754-K | 2012-0206 | Denegación | 22/11/2012 |
| RBI | Mendez Montenegro, Silvia | C/Vicente Aleixandre, -1.ºA 30011 Murcia | Murcia | X-4425337-E | 2011-1981 | Extinción | 22/11/2012 |
| RBI | Abu, Gladys | C/Floridablanca, 64-4.ºD 30002 Murcia | Murcia | X-4671885-X | 2012-2144 | Denegación | 09/11/2012 |
| RBI | Gharda, Aicha | C/Villa Cisneros, 20-2.ºB 30007 Santiago Y Zaraiche | Murcia | X-5254592-N | 2012-1473 | Denegación | 17/10/2012 |
| RBI | Barnes Campoy, Rosa | C/Escuelas, 2-2.ºB 30100 Espinardo | Murcia | 48487297-P | 2012-2644 | Denegación | 17/10/2012 |
| RBI | Muñoz Martin, Manuel | C/San Ignacio, 13-3.ºA 30100 Espinardo | Murcia | 34825960-G | 2012-2508 | Denegación | 17/10/2012 |
| RBI | Nikolova, Stoyanka Vasileva | C/Santa Rita, 7-4.ºB 30006 Murcia | Murcia | X-8311673-W | 2012-2506 | Denegación | 17/10/2012 |
| RBI | Mateos Aroca, Jeronimo | C/Ntra. Sra. De Guadalupe, 36-2.ºB 30107 Guadalupe | Murcia | 48483361-M | 2011-1774 | Extinción | 22/10/2012 |
| RBI | Sanchez Melero, Angel Francisco | Avenida.Primo De Rivera, 11-AT. 30008 Murcia | Murcia | 52809171-K | 2012-1801 | Desistimiento | 09/11/2012 |
| RBI | Morsali, Mohamed | C/Jardin De Poniente, 7 30107 Guadalupe | Murcia | X-2470496-C | 2012-2267 | Denegación | 20/09/2012 |
| RBI | Bekkali, Abdelghani | C/Carmen, 19 30831 Javali Viejo | Murcia | X-1298754-J | 2012-1988 | Denegación | 20/09/2012 |
| RBI | Daoudi, Salah | C/San Jose, 58-2.º 30832 Javali Nuevo | Murcia | X-1451040-Q | 2012-2141 | Denegación | 20/09/2012 |
| RBI | Diaz Muñoz, Luisa | C/Puente Tocinos, -5.ºIZQ 30006 Murcia | Murcia | 48524571-E | 2012-1682 | Desistimiento | 09/11/2012 |
| RBI | Serrate Rodriguez, Linda | C/Mariano Padilla, 12-1.ºB 30003 Murcia | Murcia | X-6763469-C | 2012-2866 | Denegación | 19/11/2012 |
| RBI | Barjani, Fatiha | Avenida.Juan Carlos I, 21413 30008 Murcia | Murcia | X-1808617-N | 2012-1640 | Desistimiento | 09/11/2012 |
| RBI | Bautista Fernandez, Rosalia | C/Maestro Pedro Perez Abadia, 4-2.ºE 30100 Espinardo | Murcia | 48464815-C | 2011-1920 | Extinción | 22/11/2012 |
| RBI | Houbbi, Ahmed | Paseo.Marques De Corvera, 74-4.ºI 30012 Patiño | Murcia | X-7912660-Q | 2012-2610 | Denegación | 17/10/2012 |
| RBI | Martinez Exposito, Ana Maria | C/Las Palmeras, 18-BJ.C 30012 San Benito | Murcia | 48481516-T | 2012-2117 | Denegación | 17/10/2012 |
| RBI | Jellaoui, Hicham | C/Sol, 50-2.ºA 30006 Puente Tocinos | Murcia | X-6908661-J | 2012-0783 | Denegación | 17/10/2012 |
| RBI | Gomez Valderas, Maria Jose | Avenida.Las Palmeras, 4-1.ºG 30120 Palmar, El | Murcia | 77343083-V | 2012-1416 | Denegación | 17/10/2012 |

| Ayudas | Nombre y apellidos | Dirección | Municipio | DNI | N.º Expediente | Tipo de Resolución | Fecha Resolución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| APIPS | Galvan Garrido, Jonatan | C/Enrique Tierno Galvan, 1-1.ºJ 30107 Guadalupe | Murcia | 38834664-S | 2012-0155 | Denegación | 31/05/2012 |
| RBI | Alarcon Molina, Jose Angel | C/Moreno Cortes, 6-1.ºA 30110 Cabezo De Torres | Murcia | 27477478-E | 2011-2276 | Extinción | 22/11/2012 |
| RBI | Maziane, Abdelkrim | C/Mayor, 21-3.ºA 30165 Rincon De Seca | Murcia | X-6522738-F | 2011-1431 | Extinción | 22/10/2012 |
| RBI | Garrido Amador, Carlos | C/Pablo Iglesias, 7-1.ºA 30830 Ñora, La | Murcia | 52803554-Q | 2011-2454 | Extinción | 22/11/2012 |
| RBI | Fernandez Lucas, Antonio | C/Huerto Gambin, 3-1.ºD 30005 Murcia | Murcia | 48427744-W | 2011-2355 | Extinción | 22/11/2012 |
| RBI | Fernandez Garcia, Maria Mar | C/Isabel La Catolica, 20-2.ºIZDA 30003 Murcia | Murcia | 22990368-M | 2011-2213 | Extinción | 22/11/2012 |
| RBI | Peter, Igbinosar Beauty | C/Paseo Marques De Corvera, 64-4.ºA 30002 Murcia | Murcia | X-6837982-J | 2011-2080 | Extinción | 30/10/2012 |
| RBI | Kabadi, Yamena | C/Orquideas, 5-1.ºA 30120 Palmar, El | Murcia | X-7492294-K | 2012-2632 | Denegación | 17/10/2012 |
| RBI | Sala Alcaraz, Carmen | Carretera.Alcantarilla, 214-1.ºA 30166 Nonduermas | Murcia | 48477768-R | 2012-0938 | Desistimiento | 17/10/2012 |
| RBI | Tudela Conesa, Francisca | Travesia.Jose Antonio, 8-BJ. 30161 Llano De Brujas | Murcia | 34812562-S | 2011-2794 | Mantenimiento | 28/09/2012 |
| RBI | Miguel Martinez, Josefa | C/Reina Sofia, 34 30110 Cabezo De Torres | Murcia | 48540339-N | 2012-1947 | Desistimiento | 19/11/2012 |
| RBI | Fqyry, Elmiloud | C/Mayor, 36 30153 Corvera | Murcia | X-6085255-F | 2012-2037 | Denegación | 12/11/2012 |
| RBI | Garcia Martinez, Isidro | C/Salzillo, 100 30835 Sangonera La Seca | Murcia | 52804965-R | 2011-2142 | Extinción | 22/11/2012 |
| RBI | Lopez Solano, Vicenta | C/Alamos, 3 30151 Santo Angel | Murcia | 34808618-G | 2012-1828 | Denegación | 19/11/2012 |
| APIPS | Ohonmele, Evelyn | C/Pintor Luis Garay, 3-2.ºC 30008 Murcia | Murcia | X-5115244-K | 2012-0121 | Desistimiento | 18/10/2012 |
| RBI | Santiago Muñoz, Jose Maria | Avenida.De Murcia, 70-1.º 30836 Puebla De Soto | Murcia | 77839315-R | 2012-0102 | Aumento | 22/10/2012 |
| RBI | Tolosa Travel, Alicia | C/Juan Perez Albaladejo, 2-BJ.C 30110 Churra | Murcia | 34802819-R | 2011-2771 | Suspensión | 22/11/2012 |
| RBI | Lopez Perez, Vanesa | C/Olivar, 2-3.ºD 30100 Espinardo | Murcia | 48617127-A | 2011-2872 | Reducción | 22/11/2012 |
| RBI | Godwin, James | C/Neptuno, 84 30010 Murcia | Murcia | X-4119468-F | 2012-1495 | Desistimiento | 09/11/2012 |
| RBI | Ourkia, Yamna | Lugar.Lo Jorge, 3 30320 Fuente Alamo | Murcia | X-7950810-D | 2012-1542 | Desistimiento | 17/10/2012 |
| RBI | Espinosa Miralles, Catalina | C/San Rosendo, 23 30140 Santomera | Murcia | 48452187-L | 2011-1449 | Suspensión | 28/09/2012 |
| RBI | Iniesta Martinez, Carolina | C/Pantano Camarillas, 19 30835 Sangonera La Seca | Murcia | 48433287-W | 2012-0953 | Desistimiento | 17/10/2012 |
| RBI | Demchuk, Iryna | C/Mayor, 96 30006 Puente Tocinos | Murcia | X-3642516-Y | 2011-2286 | Extinción | 22/11/2012 |
| RBI | Sanchez Garcia, Cristina | C/Dalia, 3 30833 Sangonera La Verde | Murcia | 48433845-P | 2012-2570 | Desistimiento | 17/10/2012 |
| RBI | Farsi, Lamouafek | C/Rosario, 48-BAJO. 30832 Javali Nuevo | Murcia | X-1378273-K | 2012-1422 | Desistimiento | 17/10/2012 |
| RBI | Gomez Bernal, Francisco | C/Pantano De Santomera, 20-BAJO. 30010 Barriomar | Murcia | 48491450-K | 2012-2759 | Denegación | 12/11/2012 |
| RBI | Mouridi, Maati | C/Numancia, 3 30870 Mazarron | Murcia | X-2357574-M | 2012-2789 | Denegación | 12/11/2012 |
| RBI | Fernandez Santiago, Ramona | C/Alberto Sevilla, 3-4.ºB 30011 Murcia | Murcia | 48504948-H | 2012-0290 | Denegación | 12/11/2012 |
| RBI | Campo Requena, Cristina | C/Diego Hernandez, 13-3.ºG 30002 Murcia | Murcia | 72895392-C | 2012-2649 | Denegación | 09/11/2012 |
| RBI | Barcelo Huertas, Maria Teresa | C/Orilla Del Azarbe, 51 30163 Esparragal, El | Murcia | 27468845-Z | 2012-1673 | Denegación | 17/10/2012 |
| RBI | Martinez Ros, Serafina | C/Grupo De Danzas Siete Coronas, 8-BJ.A 30006 Puente Tocinos | Murcia | 34788595-Z | 2011-3073 | Desistimiento | 09/11/2012 |
| RBI | Lopez De La Vega, Maria Luisa | C/La Pinta, 3-3.ºC 30006 Murcia | Murcia | 45714711-A | 2012-1810 | Desistimiento | 09/11/2012 |
| RBI | Gonzalez Chamba, Miguel Angel | C/Juan Guerrero Ruiz, 7-ENTLO.1 30009 Murcia | Murcia | X-6606839-C | 2012-0410 | Extinción | 22/11/2012 |
| RBI | Martinez Cuartero, Maria Victoria | C/Gloria, 24-2.ºD 30120 Palmar, El | Murcia | 34789095-P | 2012-0865 | Denegación | 17/10/2012 |
| RBI | Vargas Soto, Elcy | C/Vista Alegre, 22-2.ºB 30007 Murcia | Murcia | X-3118401-S | 2012-1951 | Desistimiento | 19/11/2012 |
| RBI | Saez Rueda, Laura | C/Rosario, 12 30006 Puente Tocinos | Murcia | 48610533-X | 2012-2880 | Denegación | 19/11/2012 |
| APIPS | Issah, Ibrahim | C/Santa Rita, 2-11.ºB 30006 Murcia | Murcia | X-3210085-K | 2012-0025 | Denegación | 17/10/2012 |
| RBI | Bautista Fernandez, Rosalia | C/Maestro Pedro Perez Abadia, 4-2.ºE 30100 Espinardo | Murcia | 48464815-C | 2011-1920 | Aumento | 22/10/2012 |
| RBI | Ortiz Contreras, Guillermina Maria | C/Sierra Espuña, 6-2.ºA 30120 Palmar, El | Murcia | X-6666530-A | 2011-1949 | Extinción | 22/10/2012 |
| APIPS | Lopez Solano, Dolores | Avenida.Primero De Mayo, 42-1.ºB 30120 Palmar, El | Murcia | 48393784-J | 2012-0058 | Denegación | 17/10/2012 |
| RBI | Saez Caravaca, Maria Del Carmen | C/Las Escuelas, 10-BJ.C 30589 Ramos, Los | Murcia | 48495825-A | 2011-1564 | Mantenimiento | 22/10/2012 |
| RBI | Torres Correas, Alfonsa | C/San Juan, 18-2.ºB 30833 Sangonera La Verde | Murcia | 48651629-M | 2011-2089 | Suspensión | 28/09/2012 |
| RBI | Calle Balladares, Maricela | C/Antonio Basilio Cobarro, 1-3.ºD 30820 Alcantarilla | Murcia | X-3760824-W | 2011-2031 | Extinción | 22/10/2012 |
| RBI | Abayjy, Mohamed | Rambla.Del Carmen, 26 30110 Cabezo De Torres | Murcia | X-3506076-W | 2011-1773 | Suspensión | 22/10/2012 |
| APIPS | Moreno Navarro, Josefa | Paseo.Acacias, 9-4.ºB 30120 Palmar, El | Murcia | 48395921-B | 2008-0570 | Mantenimiento | 28/09/2012 |
| APIPS | Nicolas Ruiz, Francisca | C/David, 18-2.ºD 30009 Ranero, El | Murcia | 27480061-Y | 2012-0321 | Denegación | 26/11/2012 |
| RBI | Cuartero Rosagro, Jesus | C/Juan De La Cierva, 11-1.º 30110 Cabezo De Torres | Murcia | 48494154-B | 2011-2584 | Mantenimiento | 28/09/2012 |
| RBI | Fernandez Correas, Angeles | Poligono.La Paz, A4-2.ºA 30006 Murcia | Murcia | 48697258-W | 2011-2832 | Reducción | 22/10/2012 |
| APIPS | Correas Fernandez, Asuncion | Avenida.Fama, 10-3.ºC 30006 Murcia | Murcia | 34814684-K | 2004-0244 | Mantenimiento | 28/09/2012 |
| RBI | Fernandez Moreno, Raquel | Camino.Del Palomar, 11-A. 30167 Raya, La | Murcia | 48637592-K | 2011-2412 | Extinción | 28/09/2012 |
| RBI | Meliani, Mohammed | C/Alcayna, 1 30168 Era Alta | Murcia | X-6725147-Q | 2011-1765 | Extinción | 31/10/2011 |
| RBI | Belmonte Blesa, Victoria | C/Carmen Barba, 12 30006 Puente Tocinos | Murcia | 34810708-R | 2011-1247 | Extinción | 31/10/2011 |
| APIPS | Santiago Navarro, Juan Jose | Carretera.De Alicante, 265 30007 Zarandona | Murcia | 27472996-W | 2007-0388 | Mantenimiento | 29/02/2008 |

| Ayudas | Nombre y apellidos | Dirección | Municipio | DNI | N.º Expediente | Tipo de Resolución | Fecha Resolución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RBI | Fernandez-conde Venegas, Elisa Del Carmen | C/Alfonso X El Sabio, 9-1.º 30176 Pliego | Pliego | 47815520-S | 2012-0253 | Desistimiento | 17/10/2012 |
| APIPS | Abbassi, Mohammed | C/Casas Del Aljibe, 52 30739 Mirador, El | San Javier | X-1186094-F | 2011-0185 | Desistimiento | 13/11/2012 |
| RBI | Fattayev, Rafih | C/Maestre, 31 30730 San Javier | San Javier | X-6739037-Z | 2012-1781 | Desistimiento | 09/11/2012 |
| RBI | Kaaout, Abderrahim | C/Los Lopez, 6 30739 Mirador, El | San Javier | X-2805545-M | 2012-1163 | Desistimiento | 17/10/2012 |
| RBI | Boukabous, Aicha | Carretera.Sucina, 2 30730 San Javier | San Javier | X-4188863-B | 2012-2476 | Denegación | 17/10/2012 |
| APIPS | San Nicolas Hurtado, Francisco Javier | C/Trafalgar, 4 30740 Pagan, Lo | San Pedro del Pinatar | 23015494-S | 2012-0013 | Denegación | 17/10/2012 |
| RBI | Kuncheva, Katyusha Angelusheva | C/Conde De Romanones, 55-BAJO. 30740 San Pedro Del Pinatar | San Pedro del Pinatar | X-5528304-R | 2012-1098 | Desistimiento | 17/10/2012 |
| RBI | Tornel Marin, Miguel Angel | C/Montesa, 26 30740 San Pedro Del Pinatar | San Pedro del Pinatar | 34810914-T | 2012-1088 | Denegación | 17/10/2012 |
| RBI | Garcia Barrios, Hermenegildo | C/Belen, 12-2.ºA 30740 San Pedro Del Pinatar | San Pedro del Pinatar | 11969193-Q | 2011-2397 | Denegación | 17/10/2012 |
| RBI | Kyrnychyshyn, Roman | Plaza.Constitucion, 17-2.ºE 30740 San Pedro Del Pinatar | San Pedro del Pinatar | X-4250463-V | 2012-0879 | Denegación | 17/10/2012 |
| APIPS | Santiago Camacho, Tamar | C/Emilio Castelar, 56-1.º 30740 San Pedro Del Pinatar | San Pedro del Pinatar | 23045993-Q | 2011-0153 | Desistimiento | 18/10/2012 |
| RBI | Khihel, Fouad | C/Antonio Ramos Carratala, 28 30740 San Pedro Del Pinatar | San Pedro del Pinatar | X-3739213-B | 2012-2347 | Denegación | 09/11/2012 |
| APIPS | Martinez Sanchez, Maria Magdalena | C/Navarra, 6 30700 Torre Pacheco | Torre Pacheco | 22955427-R | 2012-0146 | Denegación | 19/11/2012 |
| APIPS | Lisowska, Malgorzata Ewa | Plaza.Herminio Alcaraz, 1-1.ºIZQ 30700 Torre Pacheco | Torre Pacheco | X-5684357-E | 2012-0168 | Denegación | 19/11/2012 |
| RBI | Perez Gonzalez, Ruben | C/Castilla, 1-1.ºE 30700 Torre Pacheco | Torre Pacheco | 23050147-F | 2012-2307 | Denegación | 17/10/2012 |
| RBI | Ammari, Mourad | C/Picaso, 15-1.ºD 30700 Torre Pacheco | Torre Pacheco | X-2611046-V | 2012-0676 | Desistimiento | 17/10/2012 |
| RBI | El Malki, El Miloud | C/Santo Domingo Guzman, 2 30700 Torre Pacheco | Torre Pacheco | X-1319242-P | 2011-1677 | Suspensión | 22/10/2012 |
| RBI | Martinez Navarro, Maravillas | C/Rosales, 16 30565 Torres De Cotillas, Las | Torres de Cotillas, Las | 74339109-G | 2012-1738 | Denegación | 17/10/2012 |
| APIPS | Caravaca Rosell, Florentina | C/Los Matias, 18 30565 Torres De Cotillas, Las | Torres de Cotillas, Las | 52814973-G | 2012-0076 | Desistimiento | 18/10/2012 |
| RBI | Vernia Martinez, Maria Concepcion | Avenida.Juan Carlos I, 22-1.ºIZDA 30850 Totana | Totana | 22626258-P | 2012-0193 | Mantenimiento | 28/09/2012 |
| RBI | Garcia Rodriguez, Isabel | C/Murcia, 56 30360 Union, La | Unión, La | 23043480-X | 2011-2831 | Extinción | 22/11/2012 |
| RBI | Sanchez Buendia, Veronica | C/Pinar Del Rio, 1-2.ºE 30360 Union, La | Unión, La | 23310503-A | 2012-1156 | Desistimiento | 17/10/2012 |
| RBI | Pagador Fernandez, Elenio Damian | Plaza.Cante De Las Minas, 3-2.ºD 30360 Union, La | Unión, La | 23041770-W | 2011-2828 | Mantenimiento | 28/09/2012 |


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

### 1461 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 23 enero de 2013. – El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

| Ayudas | Nombre y apellidos | Dirección | Municipio | DNI | N.º Expediente | Tipo de Resolución | Fecha Resolución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RBI | Makrane, Kaddour | Avenida.Justo Quesada, 1-BJ.14 30710 Alcazares, Los | Alcazares, Los | X-3394008-J | 2012-2387 | Petición de documentos | 31/08/2012 |
| RBI | Ilieva, Penka Yankova | C/Pliego, 70-B. 30180 Bullas | Bullas | X-7134084-J | 2012-2084 | Petición de documentos | 24/09/2012 |
| RBI | Segura De Haro, Rosa Maria | C/Pedro El Musico, 36 30369 Roche | Cartagena | 23035225-N | 2012-2181 | Petición de documentos | 05/09/2012 |
| RBI | Loubane, Soufiane | C/La Fabrica, 3-1.ºB 30203 Cartagena | Cartagena | X-4390314-M | 2012-2256 | Petición de documentos | 06/09/2012 |
| RBI | Fernandez Vargas, Maria Luz | C/La Palma, 6 30310 Cartagena | Cartagena | 23310096-X | 2012-2424 | Petición de documentos | 07/09/2012 |
| RBI | Conesa Tudela, Sarai | C/Antequera, 29 30390 Aljorra, La | Cartagena | 23060485-H | 2012-2172 | Petición de documentos | 22/08/2012 |
| RBI | Kasmi, Mohammadine | C/Virgen De La Peña, 5 30430 Canara | Cehegín | X-4347402-B | 2011-1991 | Petición de documentos | 05/11/2012 |
| RBI | Martinez Asensio, Maria Carmen | C/San Gabriel, 7 30620 Fortuna | Fortuna | 22134667-L | 2012-2083 | Petición de documentos | 31/07/2012 |
| RBI | Dehmani, Mhammed | Lugar.Los Pepurros, 212 30332 Balsapintada | Fuente Alamo | X-3439783-H | 2012-2132 | Petición de documentos | 03/09/2012 |
| RBI | Velazquez Soto, Maria Fernanda | C/Tres De Abril, 12-4.ºE 30500 Molina De Segura | Molina de Segura | X-6442529-E | 2012-2200 | Petición de documentos | 10/08/2012 |
| RBI | Boualem, Abdelkader | C/Caño, 20-1.ºC 30170 Mula | Mula | X-3224908-D | 2012-2431 | Petición de documentos | 18/09/2012 |
| RBI | Garcia Martinez, Elena Maria | C/Rio Tajo, 1-BJ.C 30331 Lobosillo | Murcia | 23050163-T | 2012-2153 | Petición de documentos | 03/09/2012 |
| RBI | Alami Idrissi, Fatima Zahra | C/Alguazas, 1-3.º 30012 Santiago Y Zaraiche | Murcia | X-6508488-V | 2012-2168 | Petición de documentos | 04/09/2012 |
| RBI | Madrid Pelegrin, Teresa Del Pilar | C/Andres Segovia, 5-1.ºB 30570 Beniajan | Murcia | 48480659-V | 2012-2448 | Petición de documentos | 09/10/2012 |
| RBI | Moreno Valtuille, Maria Del Mar | Camino.De Los Perez Y Los Gonzalez, 142 30570 Beniajan | Murcia | 74359055-D | 2012-2188 | Petición de documentos | 09/08/2012 |
| RBI | Mora Miñarro, Francisca | Avenida.De Murcia, 104-2.ºD 30589 Ramos, Los | Murcia | 48511211-W | 2012-2217 | Petición de documentos | 05/09/2012 |
| RBI | El Guetti, El Kadi | C/Pinos, 1-2.ºC 30120 Palmar, El | Murcia | X-1449542-J | 2012-2244 | Petición de documentos | 06/09/2012 |

| Ayudas | Nombre y apellidos | Dirección | Municipio | DNI | N.º Expediente | Tipo de Resolución | Fecha Resolución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RBI | Escudero Fernandez, Josefa | C/San Luis Gonzaga, 13-4.º 30005 Murcia | Murcia | 34793994-P | 2012-2403 | Petición de documentos | 17/09/2012 |
| RBI | Cabanes Cambronero, Natalia | Travesia.Jose Antonio, 3-1.ºD 30161 Llano De Brujas | Murcia | 48498398-T | 2012-2294 | Petición de documentos | 29/08/2012 |
| RBI | Santiago Santiago, Jose | C/Los Garcias, 6 30331 Lobosillo | Murcia | 45589231-B | 2012-2163 | Petición de documentos | 09/08/2012 |
| RBI | Cango Medina, Maria Laura | Paraje.Las Suertes, 33-B. 30320 Fuente Alamo | Murcia | X-4200598-Q | 2012-2365 | Petición de documentos | 17/09/2012 |
| RBI | Lopez Peñalver, Juan | C/Cartagena, 70-1.ºD 30002 Murcia | Murcia | 27449392-L | 2012-2519 | Petición de documentos | 10/10/2012 |
| RBI | Canovas Serna, Raquel | C/Gaviota, 2-5.ºF 30002 Murcia | Murcia | 48488747-D | 2012-2400 | Petición de documentos | 04/09/2012 |
| RBI | Gorditsa, Taras | C/Camino Viejo De Pozo Estrecho, 53-1.º 30310 Cartagena | Murcia | X-3395985-N | 2012-2105 | Petición de documentos | 30/08/2012 |
| RBI | Belyazid, Yamina | C/Plaza Nueva De San Anton, 6-4.ºA 30009 Murcia | Murcia | X-2683144-X | 2012-2067 | Petición de documentos | 29/08/2012 |
| RBI | Guerrero Cano, Adela | C/Pintor Antonio Hernandez Carpe, 33-1.º 30100 Espinardo | Murcia | 34827104-K | 2012-2322 | Petición de documentos | 29/08/2012 |
| APIPS | Santiago Navarro, Juan Jose | Carretera.Alicante, 265 30007 Zarandona | Murcia | 27472996-W | 2007-0388 | Petición de documentos | 25/09/2012 |
| RBI | Sanchez Murcia, Elisabeth | C/San Juan, 3-BJ. 30107 Guadalupe | Murcia | 48651276-C | 2012-2399 | Petición de documentos | 07/09/2012 |
| RBI | Kuduzki, Dimitar Ivanov | C/Lorqui, 3-2.ºB 30012 Santiago El Mayor | Murcia | X-4301010-X | 2012-2505 | Petición de documentos | 10/10/2012 |
| RBI | Makhtari, Achour | Paseo.Marques De Corvera, 17-2.ºB 30002 Murcia | Murcia | X-4308040-W | 2012-2496 | Petición de documentos | 08/10/2012 |
| RBI | Fernandez Utrera, Sarai | Plaza.De Los Derechos Humanos, 2-3.ºA 30203 Cartagena | Murcia | 23044823-L | 2012-2338 | Petición de documentos | 12/09/2012 |
| RBI | Montesinos Alvarez, Francisca | C/Marin, 31-1.ºD 30720 Santiago De La Ribera | San Javier | 34833013-L | 2012-2100 | Petición de documentos | 01/08/2012 |
| RBI | Akarmoud, Lamiae | C/Caceres, 118 30740 Pagan, Lo | San Pedro del Pinatar | X-5866252-X | 2012-2469 | Petición de documentos | 11/10/2012 |
| RBI | Abdessamie, Ramdane | C/Cervantes, 18-BJ. 30709 Roldan | Torre Pacheco | X-2308947-T | 2012-2377 | Petición de documentos | 18/09/2012 |
| RBI | Kushwaha, Rajendra Singh | C/San Francisco Javier, 23 30850 Totana | Totana | X-3908821-V | 2012-2134 | Petición de documentos | 07/08/2012 |
| RBI | Ayala Martinez, Rosario | C/Pintor Dali, 14 30360 Union, La | Unión, La | 15481117-R | 2012-2175 | Petición de documentos | 04/09/2012 |
| RBI | Moreno Moreno, Maria Libertad | Plaza.Cante De Las Minas, 1-1.ºA 30360 Union, La | Unión, La | 48629077-Q | 2012-2077 | Petición de documentos | 30/08/2012 |
| RBI | Romero Castro, Julia | C/Mina Gloria, 12 30364 Portman | Unión, La | 22977950-F | 2012-2368 | Petición de documentos | 12/09/2012 |
| RBI | Hueso Castaño, Rosa | C/Bailen, 42 30360 Union, La | Unión, La | 22989894-Z | 2012-2284 | Petición de documentos | 29/08/2012 |
| RBI | Lamghari, El Hassane | C/Moratin, 9 30360 Union, La | Unión, La | X-4243632-V | 2012-2464 | Petición de documentos | 08/10/2012 |
| RBI | Slimani, Salah | C/De Las Flores, 30 30360 Union, La | Unión, La | X-4276683-V | 2012-2231 | Petición de documentos | 06/09/2012 |


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Política Social
### I.M.A.S.

**1462 Edicto por el que se notifican resoluciones de concesión dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones de Concesión, que a continuación se indican.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 23 de enero de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

NPE: A-300113-1462

| Ayudas | Nombre y apellidos | Dirección | Municipio | DNI | N.º Expediente | Tipo de Resolución | Fecha Resolución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RBI | Muñoz Abellan, Maria Pilar | C/Ortega Y Gasset, 25-BJ.B 30880 Aguilas | Aguilas | 29072398-F | 2011-2643 | Concesión | 27/04/2012 |
| RBI | Hamzaoui, Hakima | C/Estacion Ferrocarril, 6-BJ. 30420 Calasparra | Calasparra | X-5823936-Z | 2012-0726 | Concesión | 17/05/2012 |
| RBI | Moreno Garcia, Pilar | C/Masegosa, 14-ENTLO. 30500 Molina De Segura | Molina de Segura | 48448176-X | 2012-0845 | Concesión | 17/05/2012 |
| RBI | Aznar Carrasco, Francisca | C/Cartagena, 22-BJ. 30360 Union, La | Unión, La | 22997509-Q | 2012-0720 | Concesión | 17/05/2012 |
| RBI | Guzman Lopez, Rosa Maria | C/San Cristobal, 37 30510 Yecla | Yecla | 24254093-H | 2012-0765 | Concesión | 17/05/2012 |


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Política Social

**1463 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 34/2012-S.**

Por el presente, se hace saber a Collado´s de Roda, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Gran Vía de la Manga s/n, 30.739 La Manga (San Javier), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 34/2012-S, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en piscina de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 19, 21, 22, 35, 37 y 39 del Decreto 58/1992, de 28 de mayo (BORM 06-06-92), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia.

Estando calificados en la Ley 33/2011, de 4 de octubre (BOE 05-10-2011), General de Salud Pública en el art. 57.2.b) apartado 1.º, como posibles infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.001 € (tres mil un €), hasta 60.000 € (sesenta mil); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 11 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Política Social

**1464 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 347/2012.**

Por el presente, se hace saber a María Pérez Marín, cuyo último domicilio conocido es C/ Vara del Rey, n.º 11, 30366 El Algar (Cartagena), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 347/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo III, apartados 2.b) y 2.h) del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 2 del Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto, por el que se dictan normas para la preparación y conservación de la mayonesa de elaboración propia y otros alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente.

Artículos 5.2, 5.3, 5.6 y 8.5 del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, (BORM, 7-12-1995), por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 11 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Política Social

**1465 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 348/2012.**

Por el presente, se hace saber a Julián Jesús González Lago, cuyo último domicilio conocido es C/ Federico García Lorca, n.º 15, 30710 Los Alcázares, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 348/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo III, apartado 2.h); Capítulo IX, apartado 3 y Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 5.3 y 8.5 del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, (BORM 7-12-1995), por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

Artículo 1 del Real Decreto 1420/2006, de 1 de diciembre, sobre prevención de la parasitosis por anisakis en productos de la pesca suministrados por establecimientos que sirven comida a los consumidores finales o a colectividades.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10º y 11 de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 11 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Política Social

**1466 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 352/2012.**

Por el presente, se hace saber a Dámaso Carruana Ortiz, cuyo último domicilio conocido es C/ Bergantín, nº 14 - Bajo, 30710 Los Narejos (Los Alcázares), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª Mª Ángeles López Palacios, con el número 352/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 4; Capítulo IX, apartado 4 y Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Artículos 3.5 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 11 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Política Social

**1467 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 354/2012.**

Por el presente, se hace saber a Antonio Prieto Benítez, cuyo último domicilio conocido es C/ Turquesa, n.º 26 - Bajo Dcha. - Urb.Mediterráneo, 30310 Cartagena, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 354/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo III, apartados 2.a), 2.g), 2.h); Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 5.3, 7.2, 7.3 y 7.6 del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, (BORM 7-12-1995), por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (CINCO MIL €.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 11 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Política Social

**1468 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 368/2012.**

Por el presente, se hace saber a Cegalope, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Lorquí, n.º 6, 30012 Santiago El Mayor (Murcia), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª Mª Ángeles López Palacios, con el número 368/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.c), 2.d), 4, 10; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartados 2, 3; Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo IX, apartado 5 del reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.4, 3.6, 6.3, 7.3, 10.1 y 10.2 del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 11 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Política Social

**1469 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 381/2012.**

Por el presente, se hace saber a Fernando Luzón Inversiones, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Ronda de Garay, s/n (Bajo Plaza de Toros), 30003 Murcia, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª Mª Ángeles López Palacios, con el número 381/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 11 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Política Social

**1470 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 397/2012.**

Por el presente, se hace saber a María José Saura Martínez, cuyo último domicilio conocido es Avda. Torre Pacheco, n.º 16, 30739 Dolores de Pacheco, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 397/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 11 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Política Social

**1471 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 404/2012.**

Por el presente, se hace saber a José Adolfo Villavicencio Zambrano, cuyo último domicilio conocido es C/ La Paz, n.º 9 - Entresuelo, 30204 Cartagena, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 404/2012, por presunta infracción administrativa de:

Venta de alcohol a menores.

Hechos tipificados en:

Artículo 16.2 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social".

Estando calificado en el artículo 46.3.a) de la Ley 6/1997, de 22 de Octubre, sobre "Drogas para la prevención, asistencia e integración social (B.O.R.M. 12-11-97), como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 1.202,03 € (mil doscientos dos € con tres cts.), hasta 12.020,24 € (doce mil veinte € con veinticuatro CTS.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 11 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

## Consejería de Sanidad y Política Social

### 1472 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

| Número | Nombre | NIF | Calle | Localidad | N.º Liquidación | C. Ing. | Fecha Liq. | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Exp. 139/2011 | Song Guo Yu | X-3522185-B | C/ Cigarral, nº 3 | 30003 Murcia | 180200 991 039103 00142 2012 510 8 | S1801 | 13/12/2012 | 600 € |

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 11 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

## Consejería de Sanidad y Política Social

### 1473 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

| Número | Nombre | NIF | Calle | Localidad | N.º Liquidación | C. Ing. | Fecha Liq. | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Exp. 158/2011 | Camarote, C.B. | E-30.848.257 | Plaza San Agustín, nº 1 | 30201 Cartagena | 180200 991 039103 00155 2012 510 8 | S1801 | 17/12/2012 | 601 € |

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 11 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Política Social

**1474 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 343/2012.**

Por el presente, se hace saber a Víctor Andrés Lam Ibáñez, cuyo último domicilio conocido es C/ Juan de la Cueva, n.º 12 - 3.º A, 30203 Cartagena, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 343/2012, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 11 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Política Social

**1475 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 344/2012.**

Por el presente, se hace saber a Fengsun Liu, cuyo último domicilio conocido es C/ Nueva de San Antón, nº 31 - 4.º C, 30009 Murcia, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 344/2012, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 11 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

## Consejería de Sanidad y Política Social

### 1476 Edicto por el que se notifican Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 25 de enero de 2013.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

**Relación de Resoluciones**

| Nombre y apellidos | Domicilio | Localidad | N.º Expte. | Tipo de Acto Admvo. |
|---|---|---|---|---|
| D. Jesús Sánchez Plaza | Centro Penitenciario Murcia II | Campos del Río-Murcia - CP 30191 | 1010/2009 | Resolución de Asunción de Tutela |
| D.ª Gilda del Pilar Acuña Tenorio | Pza. Alfonso XII, nº 13.3.º | La Unión-Murcia - CP 30360 | 1156/2012 | Resolución de Asunción de Guarda |
| Dª Diana Marcela Mejía Vallejo | C/ Rosario, nº 92 Bajo | La Ñora-Murcia - CP 30830 | 1100/2011 | Resolución de Asunción de tutela |


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Instrucción número Uno de Murcia

### 1477 Juicio de faltas 1.251/2011.

Doña Rosa Ana Cascales Hidalgo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia

Que en el juicio de faltas n.º 1.251/2011-AP se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Sra. doña Ana Isabel Navarro Prieto, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas núm. 1.251/11 seguido por hurto en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante Ana Gema González Gutiérrez y como denunciada Aurora Campos Ortiz y María Isabel Tome Ortiz,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Aurora Campos Ortiz y María Isabel Tome Ortiz como autoras responsable de una falta de hurto ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de 2 euros para cada una, con apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, que se cumplirá en arresto de fines de semana y al pago de las costas del juicio.

Asimismo Aurora Campos Ortiz y María Isabel Tome Ortiz deberán indemnizar conjunta y solidariamente al establecimiento Punto Roma en la cantidad de 19 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio-Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los arts. 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha por el la Sra. Magistrada Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia Pública, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Isabel Tome Ortiz, actualmente paradero desconocido, expido la presente en Murcia, 26 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Murcia

### 1478 Despido/ceses en general 765/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006067

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 765/2012

Demandante: José Azorín Navarro

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Muebles Saurín, S.L., J. Saurín, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 765/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Azorín Navarro contra la empresa Muebles Saurín, S.L., J. Saurín, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N02700

N.º autos: Despido/ceses en general 765/2012

Demandante: José Azorín Navarro

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Muebles Saurín, S.L., J. Saurín, S.L., Fondo de Garantía Salarial

En Murcia, a veinticuatro de enero de dos mil trece.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido/ceses en general 765/2012 a instancia de don José Azorín Navarro, que comparece asistido del letrado D. Adolfo Murcia Sala contra la empresa Muebles Saurín, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, la empresa J. Saurín, S.L., representada por la letrada Doña Clara Pérez García, y el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citada.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 10/13

**Antecedentes de hecho**

**Primero**.- D. José Azorín Navarro presentó demanda de despido contra la empresa Muebles Saurín, S.L., la empresa J. Saurín, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

**Segundo**.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero**.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

**Hechos probados**

**Primero**.- Resultando probado que D. José Azorín Navarro trabajó para las empresas J. Saurín, S.L., y Muebles Saurín, S.L., desde el día 14 de marzo de 1968, con categoría de oficial 1.ª, actividad de la empresa, fabricación de muebles, en el Centro de trabajo de Yecla (Murcia), Ctra. de Almansa Km. 1,200 Nave 2, con salario incluida prorrata de extras 1.476,72 euros mes, y a efectos de trámite de 49,22 euros día, que, no era Delegado de Personal Sindical o miembro del comité de Empresa.

**Segundo**.- El actor fue despedido el día 17 de agosto de 2012, la empresa no mantiene actividad. En el momento del despido al actor se le debía la cantidad de 5.669,88 euros por las diferencias salariales reclamadas en demanda y el concepto de la "paga extra de navidad 2012", según minuta acompañada en el ramo de prueba de la empresa y que se da por reproducida.

**Fundamentos de derecho**

**Único**.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedido el día 17 de agosto de 2012, por carta datada el día 31 de julio de 2012 pero entregada ese mismo día y que la empresa cerró. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye carta de despido y nóminas). Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL)., constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). No proceden salarios de trámite al extinguirse la relación laboral con la fecha del despido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don José Azorín Navarro, contra las empresas J. Saurín, S.L., y Muebles Saurín, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha de esta sentencia la relación laboral y condeno a la empresa al solidario pago al actor de las cantidades que se dirán; y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su limites legales. Las cantidades objeto de condena son:

Por indemnización: 35.438 euros

Por salarios debidos: 5.669,88 euros

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-67-0765-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Muebles Saurin, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Murcia

### 1479 Despido objetivo individual 681/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 681/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ciriaco García Muñoz contra la empresa Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Ciriaco García Muñoz contra Gomariz y Barreto S.L., Portadeagra S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opten entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido o el abono a este de una indemnización de 25.016,70 euros. Si las empresas condenadas optaren por la readmisión, abonaran además al actor los salarios de tramitación devengados desde el día del despido hasta la notificación de la Sentencia. En todo caso, se condena a las dos empresas demandadas, también de forma solidaria, a que abonen al actor los salarios por los quince días de preaviso no concedido por importe de 669,6 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 2 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de

exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, sucursal 3095 cuenta n.º 3093-0000-67-0681-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas Gomariz y Barreto S.L., y Portadeagra S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Murcia

### 1480 Despido/ceses en general 359/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 359/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Diego Sánchez Gil, José Antonio Sánchez Gil, Josefa Gil Muñoz contra la empresa Exportaciones Agrisan, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**"Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Diego Sánchez Gil, José Antonio Sánchez Gil y Josefa Sánchez Gil contra Exportaciones Agrisan, S.L. y Fogasa debo declarar y declaro que el despido de los actores fue improcedente, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que, como consecuencia de la extinción de la relación laboral que aquí se declara, abone a los demandantes las siguientes indemnizaciones:

- Diego Sánchez Gil: 464,13 euros

- José Antonio Sánchez Gil: 489,63 euros

- Josefa Sánchez Gil: 489,63 euros.

Se condena así mismo a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades en concepto de salarios debidos más el 10% por mora en el pago:

- Diego Sánchez Gil: 2.637,34 euros.

- José Antonio Sánchez Gil: 2.802,82 euros.

- Josefa Sánchez Gil: 2.802,82 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social N.º 2 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, sucursal 3095 cuenta nº 3093-0000-67-0359 -12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Exportaciones Agrisan, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Murcia

### 1481 Despido objetivo individual 903/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 903/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Ros Ruiz contra la empresa Fomento de Protección y Seguridad S.A.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 25 de enero de 2013.

**Antecedentes de hecho**

**Primero**.- En este Jdo. de lo Social N. 2 se sigue el procedimiento Despido Objetivo Individual 903/2012 a instancia de Juan José Ros Ruiz frente a Fomento de Protección y Seguridad S.A.L., Fogasa.

**Segundo**.- Por el Juzgado de lo Social núm. 7 de Murcia se acordó la acumulación de este procedimiento a los autos DSP: 801/12 reclamando la remisión del Despido Objetivo Individual 903 /2012.

**Fundamentos de derecho**

**Único**/**Primero**.- Conforme lo dispuesto en el art. 30 LPL, se permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de demandas planteadas en distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones. La petición habrá de formularse ante el Juzgado o Tribunal que conociese de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de Despido Objetivo Individual 903/2012 para su acumulación a los autos n.º 801/12 que se tramitan en el Juzgado de lo Social núm. 7 de Murcia, el que se encuentra señalado para conciliación/juicio el próximo día 20 de febrero de 2013, a las 9´35 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 2 abierta en Banesto, cuenta n.º, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Fomento Protección y Seguridad S.A.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 25 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Murcia

### 1482 Despido/ceses en general 840/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008234

N81291

Nº autos: Despido/ceses en general 840/2011

Demandante: José Martínez Morillas

Abogada: Carmen Giménez Casalduero

Demandados: Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Josefa Casas Navarro, Joaquín Guevara Grupo Textil SL, Joaquín Guevara Casas, Juan Guevara Casas, Joaquín Guevara Grupo Textil S.L., Fondo De Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento extinción y despido 840/11 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Martínez Morillas contra Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Josefa Casas Navarro, Joaquín Guevara Grupo Textil SL, Joaquín Guevara Casas, Juan Guevara Casas, Joaquín Guevara Grupo Textil, S.L., Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente:

Sentencia nº 459/12

En Murcia, a veintiséis de diciembre de dos mil doce

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de derecho…….

**Fallo**

1.º- Que estimo la acción por extinción de contrato ejercitada por D. José Martínez Morillas, declarando extinguida la relación laboral por incumplimiento del empresario y condenando a Josefa Casas Navarro al abono al actor de una indemnización por importe de 45.592,70, absolviendo a Joaquín Guevara Grupo Textil, S.L., Joaquín Guevara Casas y Juan Guevara Casas de las pretensiones deducidas en su contra.

2.º- Estimando parcialmente la acción de reclamación de cantidad en concepto de retribuciones salariales debidas hasta el día del juicio, condeno a la empresa demandada Josefa Casas Navarro a abonar al actor la cantidad de a 6.583,29 €/netos, más el interés legal del artículo 576 de la LEC, absolviendo a los demás codemandados de las pretensiones en su contra deducidas.

3.º- Desestimo la demanda interpuesta por despido declarando ajustado a Derecho el cese del trabajador en fecha 10-02-2012 por jubilación y cese de la actividad de la empresaria Josefa Casas Navarro, absolviendo a la misma y los demás codemandados del todas las pretensiones en su contra deducidas.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera corresponderle al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0840-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joaquín Guevara Grupo Textil, S.L., Joaquín Guevara Casas y Juan Guevara Casas, que tuvieron su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Murcia

### 1483 Despido/ceses en general 96/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000683

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 96/2012

Demandante: Marcos Diaz Molina

Abogada: María Ángeles Ruiz Ortega

Demandados: Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 96/12 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Marcos Diaz Molina contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 425/12

En Murcia, a cuatro de diciembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

**Fallo**

Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por D. Marcos Díaz Molina frente a la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia que debo declarar improcedente el despido del actor efectuado por la empresa demandada, con fecha de efectos 9-05-12, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse la empresa de baja, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 12.014,44 € líquidos en concepto de indemnización por despido, sin que haya lugar a salarios de tramitación.

Estimando la acción de reclamación de cantidad en concepto de salarios devengados y adeudados condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.220,95 €, más el interés legal del artículo 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades derivadas de la declaración de improcedencia del despido y de la condena por liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, C.P. 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0096-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 234 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 1484 Ejecución de títulos judiciales 275/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0008666

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 275/2012

Demandante: Hamid Saki

Abogada: Susana Vallejos Serrano

Demandado: Construcciones Los Bolicos Sociedad Cooperativa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 275/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hamid Saki contra la empresa Construcciones Los Bolicos Sociedad Cooperativa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

En Murcia a trece de diciembre de dos mil doce.

**Hechos**

PRIMERO.- Con fecha 15-3-2012 se declaró la improcedencia del despido de Hamid Saki, efectuado por la empresa Construcciones Los Bolicos S. Cooperativa con efectos desde 5/9/2010, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

SEGUNDO.-En fecha 28-9-2012 la demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.-Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar con el resultado que obra en autos.

**Razonamientos jurídicos**

PRIMERO.-Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el art. 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, ampliable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurriesen circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Por todo lo cual,

**Parte dispositiva**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Hamid Saki con la empresa Construcciones Los Bolicos Sociedad Cooperativa, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Hamid Saki

Indemnización: 3.411,71 euros

Salarios: 12.852,28 euros

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta num.:XXXX-XXXX-XX-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilma. Sra. Magistrado-Juez Doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrado-Juez La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Los Bolicos Sociedad Cooperativa cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad y actualmente en paradero desconocido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

**1485 Procedimiento ordinario 1.056/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008453

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1056/2012

Demandante: Agustín Quesada Casanova

Graduado Social: Antonio Muñoz Juárez

Demandados: Sizzle, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1056/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Agustín Quesada Casanova contra la empresa Sizzle, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03-04-2013 a las 9.10 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, sala de vistas número 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.25 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado, sala de vistas número 2.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se

refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sizzle, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Tres de Murcia

**1486 Despido objetivo individual 937/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0007475

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 937/2012

Demandante/s: Pedro Julián Bermejo Diaz, José Izquierdo Vivancos

Demandado/s: Grúas y Hormigones Victoria, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 937/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Julián Bermejo Díaz, José Izquierdo Vivancos contra la empresa Grúas y Hormigones Victoria, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/4/13 a las 10:15 h en la Sala de Vistas 1 de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 29/4/13, a las 10:30 h en la Sala de Vistas 3, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Incorpórese la situación de la empresa obtenida a través del a Base de Datos de la Seguridad Social, y a la vista de los resultados de la misma, cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa

o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas y Hormigones Victoria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Tres de Murcia

### 1487 Despido/ceses en general 817/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 817/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Martha Adelaida Maldonado Jaimes contra la empresa El Pincho Asesino, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**" Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día veintisiete de mayo de dos mil trece, a las once horas y cinco minutos de su mañana en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las once horas y veinte minutos, en la sala de vistas número tres, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Ad cautelam, cítese a la entidad demandada mediante edictos.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Pincho Asesino, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Tres de Murcia

**1488 Despido/ceses en general 986/2012.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 986/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosana Díaz Rubio contra la empresa Twins Alimentación, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día tres de junio de dos mil trece, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos de su mañana en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las once horas y diez minutos, en la sala de vistas número tres, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Ad cautelam, cítese a la entidad demandada mediante edictos.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Twins Alimentación, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Tres de Murcia

### 1489 Despido/ceses en general 1.066/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1066/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Juana María Ortega Sánchez contra la empresa María José Lorenzo Sánchez, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día tres de junio de dos mil trece, a las once horas y quince minutos de su mañana en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las once horas y treinta minutos, en la sala de vistas número tres, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Ad cautelam, cítese a la demandada mediante edictos.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requiérase a la parte demandante, a fin de que incorpore al presente procedimiento los datos relativos a la Jornada realizada, lugar de prestación de los servicios y la forma de pago del salario, aporte a las presentes actuaciones,

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juana María Ortega Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Tres de Murcia

### 1490 Procedimiento ordinario 995/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 995/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Joaquín Torres Baños contra la empresa Receco, S.A., Manuel Morales García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día diecisiete de junio de dos mil trece, a las diez horas y quince minutos de su mañana en la Sala de Vistas número Uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las diez horas y veinte minutos, en la Sala de Vistas número Tres, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Receco, S.A., Manuel Morales García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Tres de Murcia

### 1491 Conflictos colectivos 1.048/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Conflictos Colectivos 1048/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Esaddik Choukri, Fitag., de la Región de Murcia U.G.T., contra la empresa Langmead Producciones, S.L.U., sobre Conflicto Colectivo, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada por Esaddik Choukri, Fitag., de la Región de Murcia U.G.T.

- Citar a las partes para que comparezcan el día veintisiete de mayo de dos mil trece, a las once horas y quince minutos de su mañana en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las once horas y treinta minutos, en la sala de vistas número tres, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Asimismo, requiérase a los demandantes para que aporte el acuerdo adoptado por el comité de empresa relativo al ejercicio de la presente acción tanto, por el vicepresidente de dicho comité, como por U.G.T., como por FITAG, a los efectos previstos en el artículo 65 del E.T., con relación con el artículo 154 de la L.J.S.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno conforme establece el art. 159 de la LPL.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Langmead Producciones, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 1492 Seguridad Social 1.035/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1035/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Carmen Benavente Orcajada contra la empresa INSS, Hernández Pérez Hermanos SRC, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

El anterior escrito presentado por la parte actora, únase a las presentes actuaciones.

Se tiene por ampliada la demanda frente a la mercantil Hernández Pérez Hermanos SRC ("La Molinera"), dese de alta a la misma como demandada, incorpórense averiguaciones sobre domicilio de la misma en Registro Mercantil. Teniéndose por aportada la información de la Policía Local de Alguazas por lo que se indica que la mercantil no se encuentra en el domicilio Alfonso X de dicha localidad.

Se señala para que tenga lugar el Juicio, el próximo día 20 de abril de 2013, a las 9.20 horas, en la Sala de Vistas 4, con los mismos apercibimientos y advertencias contenidos en la citación inicial.

Cítese a la parte actora por medio de su letrado.

Cítese a la empresa demandada mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hernández Pérez Hermanos SRC, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

**1493 Despido/ceses en general 877/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0007012

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 877/2012

Demandante: Francisco Arroyo García.

Graduada Social: Facunda Álvarez García.

Demandado/s: Tamaxco Muebles Tapizados S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 877/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Arroyo García contra la empresa Tamaxco Muebles Tapizados S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/4/13 en la sede de este órgano judicial, a las 10:45 horas ara la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:00, horas para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S., y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Realizándose designación de Graduado Social suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tamaxco Muebles Tapizados S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 1494 Despido/ceses en general 809/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006487

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 809/2012

Demandante: Madou Kane

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Simón Lozano Bernal, José Lozano Bernal, Simón Lozano Bernal y José Lozano Bernal, C.B., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 809/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Madou Kane contra la empresa Simón Lozano Bernal, José Lozano Bernal, Simón Lozano Bernal y José Lozano Bernal, C.B., Fondo de Garantía Salarial, sobre tutela dchos. fund., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/5/13, a las 11:05 h en la Sala de Vistas 1 al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:20 h del mismo día, en la Sala de Vistas 4 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se

admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Y para que sirva de notificación en legal forma a Simón Lozano Bernal, José Lozano Bernal, Simón Lozano Bernal y José Lozano Bernal, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Cinco de Murcia

**1495 Despido/ceses en general 1.186/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0009556

N28150

Nº autos: Despido/ceses en general 1.186/2012

Demandante: Juana Oltrá Ballester

Graduado Social: José María Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Demandados: Casillas de Combustibles, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.186/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Juana Oltrá Ballester contra la empresa Casillas de Combustibles, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/03/13 a las 9:15 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:30 del mismo día, en la sala de vistas nº 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en

ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Realizándose designación de Graduado Social suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casillas de Combustibles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Cinco de Murcia

**1496 Sanciones 1.195/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0009629

N28150

N.º Autos: Sanciones 1195/2012

Demandante: José Antonio Ortega Avilés.

Abogado: José Tárraga Poveda.

Demandado/s: Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Pedro Antonio García Gómez, María del Carmen García Lindon, Carlota Mata Lousa, María del Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa, Carlos Mata Quílez, Octavio Mata Quílez, Carlota García Lindon, Balneario Leana, C.B., Inversiones Balneario de Fortuna, S.L., Jormarsanysan, S.L., Wychillan de Negocios, S.L., Marchigue 2000, S.L., José Antonio Fernández Lozano, Fuensanta Fernández Lozano.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 1195/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª José Antonio Ortega Avilés Contra la empresa Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Pedro Antonio García Gómez, María del Carmen García Lindon, Carlota Mata Lousa, María del Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa, Carlos Mata Quílez, Octavio Mata Quílez, Carlota García Lindon, Balneario Leana, C.B., Inversiones Balneario de Fortuna, S.L., Jormarsanysan, S.L., Wychillan de Negocios, S.L., Marchigue 2000, S.L., José Antonio Fernández Lozano, Fuensanta Fernández Lozano, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/4/13 a las 11:15 horas en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:30 horas del mismo día, en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba

sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Líbrese oficio a la Inspección de Trabajo de Murcia para que aporte al proceso copia de todas las actuaciones llevadas a cabo a raíz de la denuncia formulada en fecha 22/11/12 en la Inspección de Trabajo de Murcia.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Pedro Antonio García Gómez, María del Carmen García Lindon, Carlota Mata Lousa, María del Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa, Carlos Mata Quílez, Octavio Mata Quílez, Carlota García Lindon, Balneario Leana, C.B., Inversiones Balneario de Fortuna, S.L., Jormarsanysan, S.L., Wychillan de Negocios, S.L., Marchigue 2000, S.L., José Antonio Fernández Lozano, Fuensanta Fernández Lozano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de enero de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Siete de Murcia

### 1497 Despido objetivo individual 874/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 874/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fernando Martínez Villalba, John Fredy López Patiño contra la empresa Consultoría, Aplicaciones y Desarrollos S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/4/13 a las 9,20 HORAS en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9,30 HORAS del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero 2.º), ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo primero 1.º),, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Cítese a la mercantil demandada "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consultoría, Aplicaciones y Desarrollos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Siete de Murcia

**1498 Despido objetivo individual 916/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0007248

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 916/2012

Demandante: Mary Luz Peinado de Robles

Demandado/s: Hosmalor 3, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 916/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mary Luz Peinado de Robles contra la empresa Hosmalor 3, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/04/13 en la sede de este órgano judicial, a las 9:25 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:40, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hosmalor 3, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Siete de Murcia

**1499 Despido/ceses en general 952/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0007555

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 952/2012

Demandante: Hussein Idrissu

Demandado/s: Roberdalia, S. L., Filmocisa S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 952/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hussein Idrissu contra la empresa Roberdalia, S.L., Filmocisa S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de 15 días, aporte al proceso el acta de conciliación previa.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/04/13 en la sede de este órgano judicial, a las 10:05 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:20, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que

se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí SEGUNDO, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roberdalia, S. L., Filmocisa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Siete de Murcia

**1500 Despido objetivo individual 921/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0007286

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 921/2012

Demandante: Silvia García Molina.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Imagen y Audiovisual S.L.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 921/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Silvia García Molina contra la empresa Imagen y Audiovisual S.L.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/04/13 en la sede de este órgano judicial, a las 9:35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:50, horas para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imagen y Audiovisual S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Siete de Murcia

### 1501 Despido/ceses en general 861/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006824

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 861/2012

Demandante: Ángel Nicolás Carrillo

Abogado: Francisco Burillo Marín

Demandado/s: Frutas Naturales S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 861/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Nicolás Carrillo contra la empresa Frutas Naturales SA., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Unir el escrito de aclaración y a la vista de su contenido y de la genérica alegación de vulneración de derechos fundamentales que contiene sin que la actora haya ampliada la demanda frente al Ministerio Fiscal ni tampoco haya citado preceptos constitucionales que entiende infringidos remítanse los autos a SSª a fin de que resuelva sobre la admisión a trámite de la demanda con respecto a estos extremos y frente al Ministerio Fiscal.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/04/13, a las 10:25 en la sala de vistas nº 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:40 del mismo día, en la sala de vistas n.º 7 al acto de juicio.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de

no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Con respecto al tercero Otrosí Digo, hágase saber a la parte actora que deberá pedir la acumulación en el procedimiento con nº de Registro General más antiguo, indicando los Juzgados en los que han recaído y los números de procedimiento asignados a las demandas que pretende acumular.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Naturales S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Siete de Murcia

### 1502 Seguridad Social 677/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Herminia Hidalgo Rojas contra Ayuntamiento de Mula, Mutua Ibermutuamur, M.C. Mutual, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Konecta Servicios de Empleo E.T.T., en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 677/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Konecta Servicios de Empleo, E.T.T., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Siete, situado en avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 11/02/13 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Konecta Servicios de Empleo, E.T.T., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Ocho de Murcia

**1503 Procedimiento ordinario 20/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0000065

074100

Nº autos: Procedimiento ordinario 20/2012

Demandante/S: Antonio García Plazas

Abogado/A: Encarna Gallego Martínez

Demandado/s: J. J. Ros Restauración, S.L., Administración Concursal de Jj Ros Restauraciones S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio García Plazas contra J. J. Ros Restauración, S.L., Administración Concursal de Jj Ros Restauraciones S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 20/2012 se ha acordado citar a J. J. Ros Restauración, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 008, situado en Avda. Colegio de Procuradores S/N - Ciudad de la Justicia - CP 30011 Murcia el día 08/02/2013 a las 9,30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio; la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a J. J. Ros Restauración, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

### 1504 Ejecución de títulos judiciales 437/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001657

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 437/2012 MA

Demandante: Andrés García Sánchez

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado/s: Pedro José Romero Martínez, Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 437/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrés García Sánchez contra la empresa Pedro José Romero Martínez, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 21 de enero de 2013.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Andrés García Sánchez exigiendo el cumplimiento por el empresario Pedro José Romero Martínez de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de 15-01-13, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia el día 08-03-13 a las 11.25 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos, ad cautelam.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro José Romero Martínez, en ignorado paradero, ad cautelam, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

# III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**1505 Ejecución de títulos judiciales 3/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0003378

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 3/2013

Demandante: Raúl Buendía Martínez.

Demandado/s: Serenos Murcia S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Raúl Buendía Martínez, se han dictado las siguientes resoluciones que se adjuntan:

**Auto**

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 17 de enero de 2013.

**Antecedentes de hecho**

**Primero**.- Raúl Buendía Martínez ha solicitado la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 13/9/2012 frente a Serenos Murcia S.L.

**Fundamentos de derecho**

**Primero**.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social n.º 4 el despacho de la ejecución de este título.

**Segundo**.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

**Tercero**.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS, 138.8 y LJS 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Raul Buendia Martínez frente a Serenos Murcia S.L., parte ejecutada.

Se señala para la comparecencia a que hace referencia el art. 280 LJS el próximo día 28 de febrero de 2013, a las 09:30 horas de su mañana, remitiéndose las presentes actuaciones al SCEJ, a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC, y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

**Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 23 de enero de 2013.

Vista la anterior resolución dictada por la Upad Social, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes para el día 28 de Febrero de 2013, a las 9,30 horas de su mañana, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a la empresa Serenos Murcia, S.L., a través del S.A.C.E y en prevención por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serenos Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de Enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**1506 Ejecución de títulos judiciales 4/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0002837

N28150

N.º Autos: ejecución de títulos judiciales 4/2013

Demandante: Joaquín Nicolás Tomás.

Abogada: María García Sánchez.

Demandado/s: Hiceyar, Sociedad Limitada.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 4 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Joaquín Nicolás Tomás, se han dictado las resoluciones que se adjuntan:

**Auto**

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 17 de enero de 2013.

**Antecedentes de hecho**

**Primero**.- Joaquín Nicolás Tomás ha solicitado la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 15/10/2012 frente a Hiceyar, Sociedad Limitada.

**Fundamentos de derecho**

**Primero**.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este JDO. DE LO Social N. 4 el despacho de la ejecución de este título.

**Segundo.-** La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

**Tercero**.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS, 138.8 LJS y 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Joaquín Nicolás Tomás frente a Hiceyar, Sociedad Limitada, parte ejecutada.

Se señala para la comparecencia a que hace referencia el art. 280 LJS el próximo día 28 de febrero de 2013, a las 10:00 horas de su mañana, remitiéndose las presentes actuaciones al SCEJ, a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC, y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.

**Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 24 de enero de 2013.

Visto el estado de las presentes actuaciones y la anterior resolución dictada por la Upad, acuerdo:

Citar de conformidad con lo acordado para la celebración de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, para el día 28 de Febrero de 2013, a las 10,00 horas de su mañana, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y de no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Asimismo, acuerdo la citación del demandado a través del SACE, y a prevención por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hiceyar, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

## 1507 Ejecución de títulos judiciales 194/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0005147

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 194/2012

Demandante: Judith Martínez Martínez

Abogado: Vicente Luis Montalt Morán

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Vidamursa, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 194/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Judith Martínez Martínez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Vidamursa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**A u t o**

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a dieciocho de octubre de dos mil doce.

**Antecedentes de hecho**

Único.- Judith Martínez Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 12-3-2012 frente a Vidamursa, S.L.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Judith Martínez Martínez, frente a Vidamursa S.L., parte ejecutada, por importe de 2.000 euros en concepto de principal, más otros 320 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social- Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

**D e c r e t o**

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diecisiete de enero de dos mil trece

**Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantia Salarial por término de cinco dias según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el

Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vidamursa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

## 1508 Ejecución de títulos judiciales 86/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001589

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 86/2012 Md.

Demandante: Wilson Gutiérrez Ortega.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Verogombris S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 86/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Wilson Gutiérrez Ortega contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Verogombris S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 22 de mayo de 2012.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Wilson Gutiérrez Ortega, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Verogombris S.L., parte ejecutada, por importe de 1.668,92 euros en concepto de principal, más otros 267 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultánemanete a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial.

Decreto.

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 6 de julio de 2012.

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

-Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

-Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Verogombris S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**1509 Ejecución de títulos judiciales 236/2012.**

NIG: 30030 44 4 2010 0009692

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 236/2012 Md

Demandante: Gregory Sofikitis

Demandado/s: Sangonera Atlético Club de Fútbol, Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 236/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gregory Sofikitis contra la empresa Sangonera Atlético Club de Fútbol, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**A u t o**

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a diez de octubre de dos mil doce.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Gregory Sofikitis, frente a Sangonera Atlético Club de Futbol, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 7.523,61 euros en concepto de principal, más otros 1.204 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta nº 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

**D e c r e t o**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a trece de noviembre de dos mil doce

**Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sangonera Atletico Club de Futbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

## 1510 Ejecución de títulos judiciales 334/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009558

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 334/2011

Demandantes: Tesorería General de la Seg. Social, Ibermutuamur

Abogada:, M.ª del Mar Calabria Pérez

Demandado: Excavamed, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 334/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tesorería General de la Seg. Social, Ibermutuamur contra la empresa Excavamed, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintidós de enero de dos mil trece

**Antecedentes de hecho**

**Primero**.- Tesorería General de la Seg. Social, Ibermutuamur ha instado la ejecución de título judicial frente a Excavamed, S.L.

**Segundo**.- Se denegó el despacho de ejecución por auto de 21 de febrero de 2012, contra dicho auto se interpuso por el letrado de la Tesorería General de la Seguridad Social recurso de reposición. Por auto de 12 de julio de 2012 se estimó el recurso de reposición formulado, acordando el despacho de ejecución por importe de 137.326,60 euros en concepto de principal más otros 15.260 euros fijados provisionalmente en concepto de de intereses y costas.

**Tercero**.- Por decreto de 15 de noviembre de 2012 se acordó acumular a la presente ejecución, la ejecución 483/11 del Juzgado de lo Social nº 7, continuando la ejecución por la cantidad de 137.326,60 euros de principal total, que incluye el importe anticipado por la Mutua Ibermutuamur (correspondiendo a favor de Ibermutuamur la cantidad de 97.096,39 euros, y a favor de Tesorería General de la Seguridad Social la cantidad de 40.230,2 euros) más otros 15.260,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Cuarto**.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula:

E1790BDY/E1789BDY/MU7766AS/7782CPB/B09484R/1598BTZ/MU9514AT

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la Upad Social n.º 7 n.º 3403-0000-64-0334-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0334-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavamed, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

## 1511 Ejecución de títulos judiciales 251/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0008446

N28150

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 251/2012

Demandante: Tamara Koshel

Abogado: Domingo Campos Sánchez

Demandado/s: Conjunto de Instalaciones S.L., FOGASA

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 251/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tamara Koshel contra la empresa Conjunto de Instalaciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 19 de diciembre de 2012

**Antecedentes de hecho**

**Primero**.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Tamara Koshel frente a Conjunto de Instalaciones S.L., FOGASA por la cantidad de 6.588,61 euros de principal mas 1.54,17 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

**Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Conjunto de Instalaciones S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Conjunto de Instalaciones S.L.,matricula 2243CMW; 3184FPN, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad

El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Conjunto de Instalaciones S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca Registral n.º 1/14980, Tomo 3591, Libro 766, Folio 213 del Registro de la Propiedad N.º 8 de Murcia

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia N.º 8, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el

correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social N.º 7 nº 3403-0000-64-0251-12

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conjunto de Instalaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

### 1512 Ejecución de títulos judiciales 160/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001294

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 160/2012

Demandante/s: Francisco Segovia Avellaneda, Juan Martínez Ruiz, Francisco Cánovas Lucas, Lázaro Ruiz Rosa, Lázaro Ruiz Rosa.

Abogado/a: José Javier Conesa Buendía, Marta Hernández Fernández.

Demandado/s: Construcciones Martínez Azor, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado Seguridad Social

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 160/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 27-7-12, ETJ 160/12: Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 175/12 dictada en los autos de despido 174/12 a favor de la parte ejecutante, Juan Martínez Ruiz, frente a la mercantil Construcciones Martínez Azor, S.L. con CIF: B-30449045 y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 28.935,37 euros en concepto de principal (desglosado: 24.687,05 euros de indemnización y 4.248,32 euros de salarios de tramitación), más otros 4.629,66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

Decreto DE 13-11-12: Parte Dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 160/12) la ETJ 179/12 del Juzgado de lo Social n.º 8; la ETJ 245/12 del Juzgado de lo Social n.º 1 y la ETJ 230/12 del Juzgado de lo Social nº 6, y descritas todas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 131.860,76 euros de principal total más 21.097,62 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Llévese testimonio de esta resolución a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Decreto 13-11-12: Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Construcciones Martínez Azor S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Construcciones Martinez Azor S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco CAM S.A., cuenta/s n.º 2090-0035-71-0200030355.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 8 n.º 5155-0000-64-0160-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0160-12 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado en paradero desconocido Construcciones Martínez Azor S.L., expido el presente.

En Murcia, a 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Pamplona

### 1513 Ejecución de títulos judiciales 102/2011.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales

N.º Procedimiento: 102/2011

NIG:3120144420110001610

A0150

Materia: Materias laborales

Demandante: Noelia Guerra Lafuente, Alejandro Berrueta Vicente, María Diaz Martínez de Yuso

Demandado: Obetrans Tudela, S.L., Excatrans Telu, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Doña Rosa María Valencia Ederra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 102/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Noelia Guerra Lafuente, Alejandro Berrueta Vicente y María Diaz Martínez de Yuso contra la empresa Obetrans Tudela, S.L. y Excatrans Telu, S.L., sobre materias laborales individuales, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Declarar al ejecutado Obetrans Tudela, S.L. y Excatrans Telu, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de las siguientes cantidades:

1.- La de 94.406,66 € como principal

2.- La de 5.664,39 € que se calcula para intereses

3.- La de 9.440,67 € presupuestada para costas.

Todo ello sin perjuicio de continuar el procedimiento si llegare a mejor fortuna.

A la vista de la anterior declaración de insolvencia y de la situación de suspensión en la que quedará el procedimiento de ejecución con la mencionada declaración, al entender que carece de eficacia continuar con la vía de apremio por las razones antes indicadas, y que, en consecuencia, no se va a acordar de oficio la prórroga de las anotaciones preventivas de embargo en su día efectuadas, se hace saber a la parte ejecutante y al Fogasa la posibilidad de instar la reanudación de la ejecución a los solos efectos de solicitar las sucesivas prórrogas de dichas anotaciones preventivas de embargo, en el tiempo y forma establecidos en el art. 86 L.H., dada la caducidad que, con el transcurso del plazo de cuatro años, establece el citado precepto para las mencionadas anotaciones.

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja de los Libros de Registro correspondientes y anotación para estadística.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Revisión ante este órgano

Judicial, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, y cuya sola interposición no tendrá efectos suspensivos (art. 186.3 y 187 L.R.J.S.).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15a de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se acompañará, en el momento de la interposición, justificante de haber ingresado 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, indicando el n° y año especificando en el campo "concepto" del' documento: "Recurso 31". En caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria habrá de efectuarse en el n° de cuenta 0030 1846 42 0005001274, indicando el mismo número y año de expediente y, a continuación y separado por un espacio, el código indicado ("Recurso 31 ").

Este depósito será exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. El Estado, las CCAA, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todos ellos, así como los litigantes que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita al amparo de lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, quedarán exentos de constituir el depósito referido.

Y lo anterior, con apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obetrans Tudela, S.L., y Excatrans Telu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

En Pamplona, 15 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Valencia Ederra.

# IV. Administración Local

## Águilas

### 1514 Aprobación inicial el Plan Parcial "Las Molinetas", Sector 1, en Águilas.

Habiéndose aprobado inicialmente, por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre del corriente, el Plan Parcial "Las Molinetas", Sector 1, en Águilas; el expediente se expone a información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª Planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alternativas o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 8 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

# IV. Administración Local

## Alcantarilla

### 1515 Edicto de aprobación definitiva de la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcantarilla para el ejercicio 2013.

Habiéndose aprobado definitivamente la plantilla de personal y la relación de puesto de trabajo del Ayuntamiento de Alcantarilla para el ejercicio 2013, en sesión de Pleno celebrada el día 17 de enero de 2013, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, procediéndose a su publicación íntegra con el siguiente contenido:

**PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA. AÑO 2013**

**FUNCIONARIOS:**

| Cp | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | SUBGRUPO | OCUPADAS | VACANTES | TOTALES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | HAB. NACIONAL | SECRETARIA | SUPERIOR | A1 | 1 | | 1 |
| 1 | HAB. NACIONAL | INTERVENCION | SUPERIOR | A1 | | 1 | 1 |
| 1 | HAB. NACIONAL | TESORERIA | SUPERIOR | A1 | | 1 | 1 |
| 1 | ADMIN. GENERAL | TECNICA | TECNICO | A2 | 3 | 3 | 6 |
| 1 | ADMIN. GENERAL | ADMINISTRATIVA | ADMINISTRATIVO/A | A2 | | 1 | 1 |
| 1 | ADMIN. GENERAL | ADMINISTRATIVA | ADMINISTRATIVO/A | C1 | 16 | 15 | 31 |
| 1 | ADMIN. GENERAL | AUXILIAR | AUXILIARES | C2 | 12 | 20 | 32 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | AUXILIAR | AUXILIARES | C2 | | 1 | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA SUPERIOR | TEC. ACTIV. CULTURALES | A1 | | 1 | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA SUPERIOR | TECN. SUP. CC TRABAJO | A1 | | 1 | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA SUPERIOR | VETERINARIO/A | A1 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA SUPERIOR | INGENIERO SUP.TELECOM. | A1 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA SUPERIOR | TECNICO DEPORTIVO | A1 | | 1 | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA SUPERIOR | PSICOLOGO/A | A1 | 1 | 4 | 5 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA SUPERIOR | ARQUITECTO/A | A1 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA SUPERIOR | ABOGADO/A | A1 | | 1 | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA MEDIA | DIPL. GEST. Y ADMON. PUB. | A2 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA MEDIA | ARQUITECTO/A TECNICO | A2 | 2 | | 2 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA MEDIA | APAREJADOR/A | A2 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA MEDIA | TECNICO DEPORTIVO | A2 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA MEDIA | INGENIERO TECNICO | A2 | 5 | | 5 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA MEDIA | DIPLOMADO CIENCIAS EMPR. | A2 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA MEDIA | TEC. ACTIV. CULTURALES | A2 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA MEDIA | DIP.CIENCIAS SALUD | A2 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA MEDIA | TECN. PREV. RIESGOS LAB. | A2 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA MEDIA | ARCHIVERO/A | A2 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA MEDIA | AGENTE DE DESARR. LOCAL | A2 | 1 | 1 | 2 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA MEDIA | TECNICO EDUCATIVO | A2 | 2 | | 2 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA MEDIA | PODOLOGO/A | A2 | | 1 | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA MEDIA | TECNICO MEDIO AMBIENTE | A2 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA MEDIA | TECNICO DE EMPLEO | A2 | | 1 | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA MEDIA | TRABAJADOR/A SOCIAL | A2 | 2 | 11 | 13 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TECNICA MEDIA | EDUCADORA DE FAMILIAS. | A2 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TEC.AUXILIAR | AUX. PROG. DEPORTIVOS | C1 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TEC.AUXILIAR | TECN. AUX. EDUCATIVO | C1 | | 1 | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TEC.AUXILIAR | DISEÑADOR GRAFICO | C1 | | 1 | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TEC.AUXILIAR | TECNICO AUX. INFORMATICA | C1 | 1 | | 1 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TEC.AUXILIAR | INSPECTOR | C1 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TEC.AUXILIAR | TECNICO AUX. BIBLIOTECA | C1 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TEC.AUXILIAR | TECNICO ESPEC. DEPORTIVO. | C1 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TEC.AUXILIAR | DELINEANTE | C1 | 3 | | 3 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TEC.AUXILIAR | AUX. PROG. CULTURALES | C1 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | TEC.AUXILIAR | AUX. PROTECC. CIVIL | C2 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | SERV. ESPECIALES | SUBINSPECTOR POLICIA | A1 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | SERV. ESPECIALES | OFICIAL POLICIA | A2 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | SERV. ESPECIALES | SARGENTO POLICIA | A2 | 2 | | 2 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | SERV. ESPECIALES | GUARDIA | C1 | 56 | | 56 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | SERV. ESPECIALES | CABO POLICIA | C1 | 9 | | 9 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | COM. ESPECIALES | _ | E | | 3 | 3 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | PERS. DE OFICIOS | ENCARGADO | C1 | 1 | 1 | 2 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | PERS. DE OFICIOS | _ | C1 | 1 | | 1 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | PERS. DE OFICIOS | ENCARGADO | C2 | 3 | 1 | 4 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | PERS. DE OFICIOS | _ | C2 | 8 | 6 | 14 |
| 1 | ADMIN. ESPECIAL | PERS. DE OFICIOS | _ | E | 10 | 23 | 33 |
| | | | | **TOTALES....** | **160** | **100** | **260** |

**EVENTUALES:**

| | PERSONAL EVENTUAL | OCUPADO | VACANTE | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| | PERSONAL EVENTUAL | 1 | | 1 |
| | **TOTALES** | **1** | | **1** |

**LABORALES:**

| | PERSONAL LABORAL | OCUPADO | VACANTE | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| | PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO | 62 | | 62 |
| | PERSONAL LABORAL TEMPORAL | 36 | | 36 |
| | **TOTALES** | **98** | | **98** |

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA. AÑO 2013**

**ÁREA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

| Código | N. Plaza | Denominación | Carácter | Requisitos | Provisión | Clase | CDest. | CEspec. | N Orden | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| HP1 | 1 | Interventor/a | | 7 | A1 | HNI | C | S | 28 | 17.534,00 | 1 |
| HP2 | 1 | Tesorero/a | | 47 | A1 | HNI | C | S | 26 | 7.929,96 | 2 |
| HP3 | 1 | Jefe Sección Contab.D.Pres. | | 2 | A2 C1 | AGT GV | C | S | 20 | 4.071,84 | 3 |
| HP4 | 1 | Jefe Sección Gestión Finan. | | 3 | A2 C1 | AGT GV | C | S | 20 | 3.963,48 | 4 |
| HP5 | 1 | Jefe Sección Contratación | | 2 | A2 C1 | AGT GV | C | S | 22 | 4.743,48 | 5 |
| HP6 | 1 | Inspector de Tributos | | 2 | A2 | AET | C | S | 22 | 6.123,48 | 6 |
| HP7 | 1 | Jefe Sección Recaudación | | 2 | A2 C1 | AGT GV | C | S | 22 | 6.123,48 | 7 |
| HP8 | 1 | Jefe Sección Administrat. | | 3 | C1 | AGV | C | S | 20 | 3.963,48 | 8 |
| HP9 | 1 | Administrativo | | 3 | C1 | AGV | C | NS | 20 | 3.854,88 | 9 |
| HP9 | 2 | Administrativo | | 3 | C1 | AGV | C | NS | 20 | 3.854,88 | 10 |
| HP9 | 3 | Administrativo | | 3 | C1 | AGV | C | NS | 20 | 3.854,88 | 11 |
| HP10 | 1 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 | AGA | C | S | 18 | 3.854,88 | 12 |
| HP11 | 1 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 | AGA | C | NS | 18 | 3.529,32 | 13 |
| HP11 | 2 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 | AGA | C | NS | 18 | 3.529,32 | 14 |
| HP11 | 3 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 | AGA | C | NS | 18 | 3.529,32 | 15 |

**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

| Código | N. Plaza | Denominación | Carácter | Requisitos | Provisión | Clase | CDest. | CEspec. | N Orden | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RI1 | 1 | Jefe de Servicio | | 1 | A1 A2 | AG AE | LD | S | 28 | 16.209,96 | 1 |
| RI2 | 1 | Jefe Sección Atención Púb. | | 2 | A2 C1 | AGT AGV | C | S | 20 | 4.327,80 | 2 |
| RI3 | 1 | Respons. Ventanilla Unica | | 3 | C1 | AGV | C | S | 20 | 6.014,88 | 3 |
| RI4 | 1 | Administrativo | | 3 | C1 | AGV | C | S | 20 | 3.854,88 | 4 |
| RI5 | 1 | Responsable de Estadística | | 3 | C1 C2 | AGV | C | S | 20 | 3.854,88 | 5 |
| RI6 | 1 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 | AGA | C | S | 18 | 5.706,48 | 6 |
| RI7 | 1 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 | AGA | C | NS | 18 | 5.234,88 | 7 |
| RI8 | 1 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 | AGA | C | NS | 18 | 4.909,32 | 8 |
| RI9 | 1 | Aux. Administrativo | | 5 | C2 | AGA | C | S | 18 | 3.529,32 | 9 |
| RI10 | 1 | Encargado Notificadores | | 3 | C2 E | AGS | C | S | 14 | 6.123,48 | 10 |
| RI11 | 1 | Notificador | | 3 | C2 E | AGS | C | NS | 14 | 3.167,88 | 12 |
| RI11 | 2 | Notificador | | 3 | C2 E | AGS | C | NS | 14 | 3.167,88 | 13 |

**SECRETARÍA GENERAL**

| Código | N. Plaza | Denominación | Carácter | Requisitos | Provisión Clase | CDest. | CEspec. | N Orden | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AS1 | 1 | Secretario/a | | 7 | A1 HNSc | C | S | 28 | 19.814,00 | 1 |
| AS2 | 1 | Técnico Admon. Gral. | | 3 | A2 AET | C | S | 22 | 5.883,48 | 2 |
| AS3 | 1 | Administrativo | | 3 | C1 AGV | C | S | 20 | 3.854,88 | 3 |
| AS4 | 1 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 AGA | C | S | 18 | 4.909,32 | 4 |
| AS5 | 1 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 AGA | C | S | 18 | 3.529,32 | 5 |

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO LOCAL**

| Código | N. Plaza | Denominación | Carácter | Requisitos | Provisión Clase | CDest. | CEspec. | N Orden | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RH1 | 1 | Jefe de Servicio | | 1 | A1 A2 AG AE | LD | S | 28 | 16.209,96 | 1 |
| RH2 | 1 | Técnico Sup. CC del Trabajo | | 6 | A1 AET | C | S | 24 | 4.234,68 | 2 |
| RH3 | 1 | Técn. Prev.Riesgos Lab. | | 3 | A2 AET | C | S | 22 | 4.071,84 | 3 |
| RH5 | 1 | Jefe Sección de Fomento | | 6 | A2 AET | C | S | 22 | 4.071,84 | 4 |
| RH6 | 1 | Técnico de Empleo | | 3 | A2 AET | C | S | 22 | 4.071,84 | 5 |
| RH7 | 1 | Jefe Sección de Personal | | 6 | A2 C1 AGT AGV | C | S | 20 | 6.723,48 | 6 |
| RH8 | 1 | Administrativo | | 3 | C1 AGV | C | S | 20 | 3.854,88 | 7 |
| RH9 | 1 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 AGA | C | S | 18 | 5.706,48 | 8 |
| RH10 | 2 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 AGA | C | S | 18 | 3.529,32 | 9 |

**ÁREA DE URBANISMO**

| Código | N. Plaza | Denominación | Carácter | Requisitos | Provisión Clase | CDest. | CEspec. | N Orden | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AU1 | 1 | Jefe de Servicio | | 1 | A1 A2 AG AE | LD | S | 28 | 13.929,96 | 1 |
| AU2 | 1 | Jefe Sección M Ambiente | | 2 | A2 AET | C | S | 22 | 7.731,84 | 2 |
| AU3 | 1 | Aparejador | | 5 | A2 AET | C | S | 22 | 4.071,84 | 3 |
| AU4 | 1 | Ingeniero Técnico | | 5 | A2 AET | C | S | 22 | 4.071,84 | 4 |
| AU5 | 1 | Jefe Sección Administrat. | | 2 | A2 C1 AGT AGV | C | S | 22 | 3.963,48 | 5 |
| AU6 | 1 | Técnico Medio Admón. Gral. | | 3 | A2 AET | C | S | 22 | 3.963,48 | 6 |
| AU7 | 1 | Inspector de Obras | | 37 | C1 AET | C | S | 20 | 6.123,48 | 7 |
| AU8 | 1 | Delineante | | 3 | C1 AET | C | S | 20 | 3.963,48 | 8 |
| AU9 | 1 | Delineante | | 3 | C1 AET | C | S | 20 | 3.854,88 | 9 |
| AU10 | 1 | Administrativo | | 3 | C1 AGV | C | S | 20 | 3.963,48 | 10 |
| AU11 | 1 | Administrativo | | 3 | C1 AGV | C | NS | 20 | 3.854,88 | 11 |
| AU11 | 2 | Administrativo | | 3 | C1 AGV | C | NS | 20 | 3.854,88 | 12 |
| AU12 | 1 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 AGA | C | S | 18 | 5.234,88 | 13 |
| AU13 | 1 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 AGA | C | NS | 18 | 4.909,32 | 14 |
| AU13 | 2 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 AGA | C | NS | 18 | 4.909,32 | 15 |
| AU14 | 1 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 AGA | C | NS | 18 | 3.529,32 | 16 |
| AU14 | 2 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 AGA | C | NS | 18 | 3.529,32 | 17 |

**ÁREA DE OBRAS Y VÍAS PÚBLICAS**

| Código | N. Plaza | Denominación | Carácter | Requisitos | Provisión Clase | CDest. | CEspec. | N Orden | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP1 | 1 | Jefe de Servicio | | 1 | A1 A2 AG AE | LD | S | 28 | 16.209,96 | 1 |
| OP2 | 1 | Ingeniero Técn. O. Públicas | | 5 | A2 AET | C | S | 22 | 4.071,84 | 2 |
| OP3 | 1 | Ingeniero Técn. de Servicios | | 5 | A2 AET | C | S | 22 | 4.071,84 | 3 |
| OP4 | 1 | Técnico Admon. Gral. | | 3 | A2 AGT | C | S | 22 | 3.963,48 | 4 |
| OP5 | 1 | Delineante | | 3 | C1 AET | C | S | 20 | 3.963,48 | 5 |
| OP6 | 1 | Responsable de Admón. | | 3 | C1 AGV | C | S | 20 | 3.854,88 | 6 |
| OP7 | 1 | Administrativo | | 3 | C1 AGV | C | S | 20 | 3.854,88 | 7 |
| OP8 | 1 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 AGA | C | NS | 18 | 3.529,32 | 8 |
| OP8 | 2 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 AGA | C | NS | 18 | 3.529,32 | 9 |
| OP9 | 1 | Vigilante Obras | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 18 | 3.529,32 | 10 |
| OP10 | 1 | Oficial conductor | | 3 | C2 AESe | C | S | 18 | 3.529,32 | 11 |
| OP11 | 1 | Oficial | | 3 | C2 AESe | C | NS | 18 | 3.529,32 | 12 |
| OP11 | 2 | Oficial | | 3 | C2 AESe | C | NS | 18 | 3.529,32 | 13 |
| OP11 | 3 | Oficial | | 3 | C2 AESe | C | NS | 18 | 3.529,32 | 14 |
| OP12 | 1 | Peón | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 2.770,20 | 15 |
| OP12 | 2 | Peón | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 2.770,20 | 16 |
| OP12 | 3 | Peón | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 2.770,20 | 17 |

**ÁREA DE MANTENIMIENTO**

| Código | N. Plaza | Denominación | Carácter | Requisitos | Provisión Clase | CDest. | CEspec. | N Orden | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SM1 | 1 | Jefe de Servicio | | 1 | A1 A2 AG AE | LD | S | 28 | 10.689,96 | 1 |
| SM2 | 1 | Jefe Sección Técnica | | 2 | A2 AET | C | S | 22 | 5.543,28 | 2 |
| SM3 | 1 | Responsable de Admón. | | 3 | C1 AGV | C | S | 20 | 5.834,88 | 3 |
| SM4 | 1 | Enc. mant.coleg. y edif. m. | | 5 | C2 AESe | C | S | 18 | 4.849,32 | 4 |
| SM5 | 1 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 AGA | C | S | 18 | 3.529,32 | 5 |
| SM6 | 1 | Ayudante | | 3 | C2 E AESe | C | S | 14 | 3.167,88 | 6 |
| SM7 | 1 | Ayudante | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 3.529,32 | 7 |
| SM8 | 1 | Peón | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 3.167,88 | 8 |

**ÁREA DE SERVICIOS, PARQUES Y JARDINES**

| Código | N. Plaza | Denominación | Carácter | Requisitos | Provisión Clase | CDest. | CEspec. | N Orden | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PJ1 | 1 | Jefe de Servicio | | 1 | A1 A2 AG AE | LD | S | 28 | 13.929,96 | 1 |
| PJ2 | 1 | Enc.Limp. Viaria y Jardines | | 5 | C1 C2 E AESe | C | S | 20 | 7.083,48 | 2 |
| PJ3 | 1 | Enc. Aguas y Electricidad | | 5 | C1 C2 E AESe | C | S | 20 | 6.663,48 | 3 |
| PJ4 | 1 | Administrativo | | 3 | C1 AGV | C | S | 20 | 3.854,88 | 4 |
| PJ5 | 1 | Encargado Personal Oficios | | 2 | C1 C2 E AESe | C | S | 18 | 8.283,48 | 5 |
| PJ6 | 1 | Encargado servicio limpieza | | 2 | C1 C2 E AESe | C | S | 18 | 6.663,48 | 6 |
| PJ7 | 1 | Encargado de Cementerio | | 2 | C2 AESe | C | S | 18 | 3.529,32 | 7 |
| PJ8 | 1 | Ayudante Museo Huerta | | 3 | C2 E AESe | C | S | 14 | 3.529,32 | 8 |
| PJ9 | 1 | Peón Museo Huerta | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 2.770,20 | 9 |
| PJ10 | 1 | Peón | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 2.770,20 | 10 |
| PJ10 | 2 | Peón | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 2.770,20 | 11 |
| PJ10 | 3 | Peón | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 2.770,20 | 12 |
| PJ10 | 4 | Peón | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 2.770,20 | 13 |
| PJ11 | 1 | Limpiadora | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 2.770,20 | 14 |
| PJ11 | 2 | Limpiadora | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 2.770,20 | 15 |
| PJ11 | 3 | Limpiadora | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 2.770,20 | 16 |
| PJ11 | 4 | Limpiadora | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 2.770,20 | 17 |
| PJ11 | 5 | Limpiadora | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 2.770,20 | 18 |
| PJ11 | 6 | Limpiadora | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 2.770,20 | 19 |
| PJ11 | 7 | Limpiadora | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 2.770,20 | 20 |
| PJ11 | 8 | Limpiadora | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 2.770,20 | 21 |
| PJ11 | 9 | Limpiadora | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 2.770,20 | 22 |
| PJ11 | 10 | Limpiadora | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 2.770,20 | 23 |
| PJ11 | 11 | Limpiadora | | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 2.770,20 | 24 |

**ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES**

| Código | N. Plaza | Denominación | Carácter | Requisitos | Provisión Clase | CDest. | CEspec. | N Orden | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BS1 | 1 | Jefe de Servicio | | 1 | A1 A2 AG AE | LD | S | 28 | 13.929,96 | 1 |
| BS2 | 1 | Psicólogo | | 37 | A1 AET | C | NS | 24 | 4.234,68 | 2 |
| BS3 | 1 | Psicólogo CAT | | 37 | A1 AET | C | NS | 24 | 4.234,68 | 3 |
| BS4 | 1 | Psicólogo CED | | 37 | A1 AET | C | NS | 24 | 4.234,68 | 4 |
| BS5 | 1 | Psicólogo CAVI | | 37 | A1 AET | C | S | 24 | 4.234,68 | 5 |
| BS6 | 1 | Veterinario/a | | 37 | A1 AET | C | S | 24 | 4.234,68 | 6 |
| BS7 | 1 | Abogado CAVI | | 37 | A1 AET | C | S | 24 | 4.234,68 | 7 |
| BS8 | 1 | Resp. Direc. Téc. CED | | 4 | A1 A2 E T Gt | C | S | 22 | 3.963,48 | 8 |
| BS9 | 1 | Coordinador UTS | | 4 | A2 AET | C | S | 22 | 5.451,84 | 9 |
| BS10 | 1 | Coord. Serv. Dependencia | | 4 | A2 AET | C | S | 22 | 5.451,84 | 10 |
| BS11 | 1 | Coordinador de Programas | | 4 | A2 AET | C | S | 22 | 5.451,84 | 11 |
| BS12 | 1 | Trabajador/a Social | | 37 | A2 AET | C | NS | 22 | 4.071,84 | 12 |
| BS12 | 2 | Trabajador/a Social | | 37 | A2 AET | C | NS | 22 | 4.071,84 | 13 |
| BS12 | 3 | Trabajador/a Social | | 37 | A2 AET | C | NS | 22 | 4.071,84 | 14 |
| BS12 | 4 | Trabajador/a Social | | 37 | A2 AET | C | NS | 22 | 4.071,84 | 15 |
| BS12 | 5 | Trabajador/a Social | | 37 | A2 AET | C | NS | 22 | 4.071,84 | 16 |
| BS12 | 6 | Trabajador/a Social | | 37 | A2 AET | C | NS | 22 | 4.071,84 | 17 |
| BS12 | 7 | Trabajador/a Social | | 37 | A2 AET | C | NS | 22 | 4.071,84 | 18 |
| BS12 | 8 | Trabajador/a Social | | 37 | A2 AET | C | NS | 22 | 4.071,84 | 19 |
| BS13 | 1 | Educador Laboral | | 37 | A2 AET | C | S | 22 | 4.071,84 | 20 |
| BS14 | 1 | Trabajador Social CAVI | | 37 | A2 AET | C | S | 22 | 4.071,84 | 21 |
| BS15 | 1 | Educador/a | | 37 | A2 AET | C | S | 22 | 4.071,84 | 22 |
| BS16 | 1 | Podologo/a | | 3 | A2 AET | C | S | 22 | 3.963,48 | 23 |
| BS17 | 1 | Terapeuta CED | | 37 | A2 AET | C | S | 22 | 3.963,48 | 24 |
| BS18 | 1 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 AGA | C | NS | 18 | 3.529,32 | 25 |
| BS18 | 2 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 AGA | C | NS | 18 | 3.529,32 | 26 |
| BS18 | 3 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 AGA | C | NS | 18 | 3.529,32 | 27 |
| BS18 | 4 | Aux. Administrativo | | 3 | C2 AGA | C | NS | 18 | 3.529,32 | 28 |
| BS19 | 1 | Conserje | | 3 | C2 E AES | C | NS | 14 | 2.770,20 | 29 |
| BS20 | 1 | Recepcionista Conserje | | 3 | C2 E AES | C | S | 14 | 2.770,20 | 30 |
| BS20 | 2 | Conserje | | 3 | C2 E AES | C | NS | 14 | 2.770,20 | 31 |

**ÁREA DE CONSUMO**

| Código | N. Plaza | Denominación | Carácter | Requisitos | Provisión Clase | CDest. | CEspec. | N Orden | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CS1 | 1 | Jefe de Sección | | 4 | A2 C AG AE | LD | S | 22 | 5.374,68 | 1 |
| CS2 | 1 | Oficial | | 5 | C2 AESe | C | S | 18 | 3.529,32 | 2 |

**ÁREA DE CULTURA, FESTEJOS , JUVENTUD Y EDUCACIÓN**

| Código | N. Plaza | Denominación | Carácter | Requisitos | Provisión Clase | CDest. | CEspec. | N Orden | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CE1 | 1 | Jefe de Servicio | | 1 | A1 A2 AG AE | LD | S | 28 | 13.929,96 | 1 |
| CE2 | 1 | J. Sección Nuevas Tecnolgias | | 4 | A1 A2 AG AE | LD | S | 26 | 5.543,28 | 2 |
| CE3 | 1 | Jefe Sección de Educación | | 4 | A1 A2 AG AE | LD | S | 24 | 5.374,68 | 3 |
| CE4 | 1 | Téc. Sup. Activ. Culturales | | 6 | A1 AET | C | S | 24 | 4.234,68 | 4 |
| CE5 | 1 | Agente de Desarrollo Local | | 3 | A2 AET | C | S | 22 | 4.071,84 | 5 |
| CE6 | 1 | Jefe Sección Archivo Mun. | | 2 | A2 AET | C | S | 22 | 5.374,68 | 6 |
| CE7 | 1 | Técnico Educativo | | 6 | A2 AET | C | S | 22 | 4.071,84 | 7 |
| CE8 | 1 | Jefe Sección Museo Huerta | | 2 | A2 C AG AE | C | S | 22 | 3.963,48 | 8 |
| CE9 | 1 | Coordinador de Biblioteca | | 5 | A2 AET | C | S | 22 | 3.963,48 | 9 |
| CE10 | 1 | Técnico Educativo | | 6 | A2 AET | C | S | 22 | 3.854,88 | 10 |
| CE11 | 1 | Administrativo | | 3 | C1 AGV | C | NS | 20 | 5.170,08 | 11 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CE12 | 1 | Administrativo | 3 | A2 C1 AGT AGV | C | S | 20 | 3.963,48 | 12 |
| CE13 | 1 | Administrativo | 3 | C1 AGV | C | NS | 20 | 3.854,88 | 13 |
| CE13 | 2 | Administrativo | 3 | C1 AGV | C | NS | 20 | 3.854,88 | 14 |
| CE14 | 1 | Técnico Aux. Turismo | 3 | C1 AET | C | S | 20 | 4.634,88 | 15 |
| CE15 | 1 | Responsable de Biblioteca | 3 | C1 AET | C | S | 20 | 3.963,48 | 16 |
| CE16 | 1 | Enc.Mant. Centros Cultura | 2 | C1 C2 E AESe | C | S | 20 | 3.963,48 | 17 |
| CE17 | 1 | Ejecutor Prog.Culturales | 3 | C1 AGV | C | S | 20 | 3.854,88 | 18 |
| CE18 | 1 | Técnico Auxiliar Informática | 3 | A2 C1 AET | C | S | 20 | 3.854,88 | 19 |
| CE19 | 1 | Diseñador Gráfico | 3 | C1 AET | C | S | 20 | 3.854,88 | 20 |
| CE20 | 1 | Responsable EMMA | 3 | C1 AET | C | S | 20 | 3.854,88 | 21 |
| CE21 | 1 | Secretario EMMA | 3 | C1 AET | C | S | 20 | 3.854,88 | 22 |
| CE22 | 1 | Téc. Aux. INFORMAJOVEN | 3 | C1 AGV | C | S | 20 | 3.854,88 | 23 |
| CE23 | 1 | Aux. Administrativo | 3 | C2 AGA | C | S | 18 | 5.543,28 | 24 |
| CE24 | 1 | Aux. Administrativo | 3 | C2 AGA | C | NS | 18 | 3.529,32 | 25 |
| CE24 | 2 | Aux. Administrativo | 3 | C2 AGA | C | NS | 18 | 3.529,32 | 26 |
| CE25 | 1 | Conserje | 3 | C2 E AES | C | S | 18 | 3.730,20 | 27 |
| CE26 | 1 | Conserje | 3 | C2 E AES | C | S | 18 | 2.770,20 | 28 |
| CE27 | 1 | Auxiliar de biblioteca | 3 | C2 AET | C | S | 18 | 3.529,32 | 29 |
| CE28 | 1 | Conserje | 3 | C2 E AES | C | S | 14 | 3.730,20 | 32 |
| CE29 | 1 | Conserje | 3 | C2 E AES | C | NS | 14 | 2.770,20 | 33 |
| CE29 | 2 | Conserje | 3 | C2 E AES | C | NS | 14 | 2.770,20 | 34 |
| CE29 | 3 | Conserje | 3 | C2 E AES | C | NS | 14 | 2.770,20 | 35 |

**GABINETE DE ALCALDÍA**

| Código | N. Plaza | Denominación | Carácter | Requisitos | Provisión | Clase | CDest. | CEspec. | N Orden | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GA1 | 1 | Resp. Gabinete de prensa | | 3 | | C1 AGV | LD | S | 20 | 10.493,16 | 1 |

**PERSONAL EVENTUAL**

| Código | N. Plaza | Denominación | Carácter | Requisitos | Provisión | Clase | CDest. | CEspec. | N Orden | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PE1 | 1 | Secretario/a Gr. Municipal | | 3 | | C2 AGA | LD | S | | | 1 |

**ÁREA DE DEPORTES**

| Código | N. Plaza | Denominación | Carácter | Requisitos | Provisión | Clase | CDest. | CEspec. | N Orden | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DP1 | 1 | Jefe de Servicio | | 1 | | A2 AET | LD | S | 28 | 12.129,96 | 1 |
| DP2 | 1 | Técnico C.A.F.D. | | 6 | | A1 AET | C | S | 24 | 4.234,68 | 2 |
| DP3 | 1 | Coord. instal. Deportivas | | 4 | | C1 AET | C | S | 20 | 4.814,88 | 3 |
| DP4 | 1 | Coord. prog. Deportivos | | 4 | | C1 AET | C | S | 20 | 5.834,88 | 4 |
| DP5 | 1 | Aux. Administrativo | | 3 | | C2 AGA | C | S | 18 | 3.529,32 | 5 |
| DP6 | 1 | Conserje-Aux. Manten. | | 3 | | C2 E AES | C | NS | 14 | 3.730,20 | 6 |
| DP6 | 2 | Conserje-Aux. Manten. | | 3 | | C2 E AES | C | NS | 14 | 3.730,20 | 7 |
| DP6 | 3 | Conserje-Aux. Manten. | | 3 | | C2 E AES | C | NS | 14 | 3.730,20 | 8 |
| DP6 | 4 | Conserje-Aux. Manten. | | 3 | | C2 E AES | C | NS | 14 | 3.730,20 | 9 |
| DP6 | 5 | Conserje-Aux. Manten. | | 3 | | C2 E AES | C | NS | 14 | 3.730,20 | 10 |
| DP6 | 6 | Conserje-Aux. Manten. | | 3 | | C2 E AES | C | NS | 14 | 3.730,20 | 11 |
| DP6 | 7 | Conserje-Aux. Manten. | | 3 | | C2 E AES | C | NS | 14 | 3.730,20 | 12 |
| DP6 | 8 | Conserje-Aux. Manten. | | 3 | | C2 E AES | C | NS | 14 | 3.730,20 | 13 |
| DP6 | 9 | Conserje-Aux. Manten. | | 3 | | C2 E AES | C | NS | 14 | 3.730,20 | 14 |
| DP7 | 1 | Conserje-Aux. Manten. | | 3 | | C2 AESe | C | S | 18 | 3.963,48 | 15 |

**ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

| Código | N. Plaza | Denominación | Carácter | Requisitos | Provisión | Clase | CDest. | CEspec. | N Orden | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SC1 | 1 | Subinspector | | 1 | | A1 AESe | C | S | 28 | 22.209,96 | 1 |
| SC2 | 1 | Oficial Policia local | | 2 | | A2 AESe | C | S | 22 | 18.290,04 | 2 |
| SC3 | 1 | Sargento | | 2 | | A2 AESe | C | NS | 22 | 18.215,28 | 3 |
| SC3 | 2 | Sargento | | 2 | | A2 AESe | C | NS | 22 | 18.215,28 | 4 |
| SC4 | 1 | Cabo | | 4 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 16.100,88 | 5 |
| SC4 | 2 | Cabo | | 4 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 16.100,88 | 6 |
| SC4 | 3 | Cabo | | 4 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 16.100,88 | 7 |
| SC4 | 4 | Cabo | | 4 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 16.100,88 | 8 |
| SC4 | 5 | Cabo | | 4 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 16.100,88 | 9 |
| SC4 | 6 | Cabo | | 4 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 16.100,88 | 10 |
| SC4 | 7 | Cabo | | 4 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 16.100,88 | 11 |
| SC4 | 8 | Cabo | | 4 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 16.100,88 | 12 |
| SC4 | 9 | Cabo | | 4 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 16.100,88 | 13 |
| SC5 | 1 | Policia Local | | 3 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 14 |
| SC5 | 2 | Policia Local | | 3 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 15 |
| SC5 | 3 | Policia Local | | 3 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 16 |
| SC5 | 4 | Policia Local | | 3 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 17 |
| SC5 | 5 | Policia Local | | 3 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 18 |
| SC5 | 6 | Policia Local | | 3 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 19 |
| SC5 | 7 | Policia Local | | 3 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 20 |
| SC5 | 8 | Policia Local | | 3 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 21 |
| SC5 | 9 | Policia Local | | 3 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 22 |
| SC5 | 10 | Policia Local | | 3 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 23 |
| SC5 | 11 | Policia Local | | 3 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 24 |
| SC5 | 12 | Policia Local | | 3 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 25 |
| SC5 | 13 | Policia Local | | 3 | | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 26 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SC5 | 14 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 27 |
| SC5 | 15 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 28 |
| SC5 | 16 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 29 |
| SC5 | 17 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 30 |
| SC5 | 18 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 31 |
| SC5 | 19 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 32 |
| SC5 | 20 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 33 |
| SC5 | 21 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 34 |
| SC5 | 22 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 35 |
| SC5 | 23 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 36 |
| SC5 | 24 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 37 |
| SC5 | 25 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 38 |
| SC5 | 26 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 39 |
| SC5 | 27 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 40 |
| SC5 | 28 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 41 |
| SC5 | 29 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 42 |
| SC5 | 30 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 43 |
| SC5 | 31 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 44 |
| SC5 | 32 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 45 |
| SC5 | 33 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 46 |
| SC5 | 34 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 47 |
| SC5 | 35 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 48 |
| SC5 | 36 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 49 |
| SC5 | 37 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 50 |
| SC5 | 38 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 51 |
| SC5 | 39 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 52 |
| SC5 | 40 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 53 |
| SC5 | 41 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 54 |
| SC5 | 42 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 55 |
| SC5 | 43 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 56 |
| SC5 | 44 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 57 |
| SC5 | 45 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 58 |
| SC5 | 46 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 59 |
| SC5 | 47 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 60 |
| SC5 | 48 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 61 |
| SC5 | 49 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 62 |
| SC5 | 50 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 63 |
| SC5 | 51 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 64 |
| SC5 | 52 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 65 |
| SC5 | 53 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 66 |
| SC5 | 54 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 67 |
| SC5 | 55 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 68 |
| SC5 | 56 | Policia Local | 3 | C1 AESe | C | NS | 20 | 12.666,48 | 69 |
| SC6 | 1 | Administrativo | 3 | C1 AGV | C | S | 20 | 3.854,88 | 70 |
| SC7 | 1 | Aux. Administrativo | 3 | C2 AGA | C | NS | 18 | 3.529,32 | 71 |
| SC7 | 2 | Aux. Administrativo | 3 | C2 AGA | C | NS | 18 | 3.529,32 | 72 |
| SC7 | 3 | Aux. Administrativo | 3 | C2 AGA | C | NS | 18 | 3.529,32 | 73 |
| SC7 | 4 | Aux. Administrativo | 3 | C2 AGA | C | NS | 18 | 3.529,32 | 74 |
| SC7 | 5 | Aux. Administrativo | 3 | C2 AGA | C | NS | 18 | 3.529,32 | 75 |
| SC8 | 1 | Auxiliar de Protección Civil | 3 | C2 AET | C | S | 18 | 3.854,88 | 76 |
| SC9 | 2 | Peón | 3 | C2 E AESe | C | NS | 14 | 2.770,20 | 77 |

***SIGNOS CONVENCIONALES UTILIZADOS EN LA RELACIÓN***

***CÓDIGO.-***

***HP**: Hacienda y Presupuestos*
***OP**: Obras y Vías Públicas*
***RI**: Régimen Interior*
***RH**: RR.HH. y Desarrollo Local*
***AS**: Secretaría General*
***AU**: Urbanismo*
***PJ**: Servicios, Parques y Jardines*
***DP:** Deportes*
***SM**: Mantenimiento*
***BS**: Servicios Sociales*
***CS**: Consumo*
***CE**: Cultura, Festejos, Juventud y Educación*
***SC**: Seguridad Ciudadana*
***GA**: Gabinete de Alcaldía*
***PE**: Personal Eventual*

***CARACTERÍSTICAS.-***

***1** Puesto de Dirección*
***2** Jefatura del nivel de Gestión*
***3**Personal de Producción*
***4** Puesto de jefatura de nivel gestión (2) y de asesoramiento (6)*
***5** Puesto de control*
***6** Puesto de asesoramiento del nivel de Gobierno y/o Dirección*
***7** Puesto de asesoramiento (6) y control (5)*

***REQUISITOS Y GATEGORÍA PROFESIONAL.-***

*Escala: **HN** Habilitado Nacional **AG** Administración General **AE** Administración Especial*
*Subescala: **T** Técnica **V** Administrativa **A** Auxiliar **S** Subalterna **Sc** Secretaría **IT** Intervención - Tesorería **Se** Servicios Especiales*

***PROVISIÓN DEL PUESTO.-***

***LD** Libre Designación **C** Concurso*

***TIPO DE PUESTO.-***

***S** Singular **NS** No Singular*

Alcantarilla, 17 de enero de 2013.—La Teniente de Alcalde de Personal, Nuria Guijarro Carrillo.

# IV. Administración Local

## Alcantarilla

### 1516 Aprobación definitiva de la ordenanza general de ocupación de la vía pública, relativa a la normativa de aplicación en los mercadillos y su régimen sancionador.

**Capítulo I**

**Artículo 1. Definición**

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones y requisitos a los que se debe ajustar el ejercicio de venta que se realice por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, en la vía pública, o en espacios libres y zonas verdes o solares, en el término municipal de Alcantarilla, en los lugares y fechas que sean determinadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

**Artículo 2. Modalidades de venta.**

1. Las modalidades de venta que regula esta ordenanza quedan englobadas en dos tipos:

a. Venta en mercadillo semanal.

b. Venta en mercadillos ocasionales o periódicos.

2. Queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal, excepto las modalidades de venta indicadas en el apartado anterior.

**Artículo 3. Situaciones y zonas**

1. El mercadillo semanal se celebrará todos los miércoles del año, excepto festivos, que se desarrollará en el día anterior.

a. Este mercadillo semanal de los miércoles se desarrollará en las calles:

I. Alc. José Legaz

II. Med. Cástulo Sanabria

III. Med. Antonio Soler

IV. Pin. Mariano Ballester

V. Nicolás Appert

VI. Cur. Pedro Pérez

VII. Dr. Fleming

VIII. Isabel la Católica

IX. Hernán Cortés

b. El Ayuntamiento de Alcantarilla, por motivos diversos de índole mercantil o de seguridad, puede modificar la distribución de calles enumeradas anteriormente.

2. El Ayuntamiento de Alcantarilla podrá determinar la celebración de mercadillos ocasionales o periódicos, en base a la necesidad de los mismos, y previo informe de los Servicios Técnicos, y en su caso Juntas de Vecinos y Asociaciones de consumidores y usuarios, en los lugares que estime oportunos, y conforme con los siguientes criterios:

a. Nivel de equipamiento comercial existente en la zona.

b. Adecuación del equipamiento a la estructura y necesidades de consumo de la población.

c. Tipo de producto de venta y fechas tradicionales de tales productos.

d. Características y estructura de la vía pública.

e. Densidad de población.

**Artículo 4. Actividades**

1. Las actividades a desarrollar tanto en los mercadillos semanales como en los ocasionales o periódicos, son las recogidas en el epígrafe 663 del Impuesto de Actividades Económicas.

2. La venta directa por agricultores de sus propios productos podrá ser autorizada por el Ayuntamiento tanto en la modalidad de mercadillo semanal como en mercados ocasionales o periódicos.

**Artículo 5. Venta**

En cada puesto de venta, únicamente se podrán vender aquellos artículos para los que se otorgó la concesión.

**Artículo 6. Justificación de mercancías**

El titular del puesto de venta tiene la obligación de poner a disposición de cualquier autoridad de la Administración Pública competente, las facturas, o cualquier otro documento válido, acreditativo de la adquisición de las mercancías de manera legal.

**Artículo 7. Instalaciones**

1. Los puestos de venta no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

2. Las instalaciones empleadas en los puestos de venta en mercadillos, deberán ser, preferiblemente, desmontables. Se permitirá la venta directa desde el vehículo, a través de camiones tienda u otras instalaciones estancas, siempre que a la finalización del mercadillo sean retiradas del espacio público autorizado.

3. La ubicación e instalaciones tendrán unas dimensiones adecuadas a las características de cada actividad y lugar en que ha de situarse para su ejercicio, debiendo ajustarse a una anchura máxima de 3 metros, y a una longitud máxima de 12 metros.

Para creación de nuevos mercadillos, los puestos autorizados tendrán una anchura máxima de 3 metros, variable según los lugares de ubicación; y una longitud equitativa de 3 metros, pudiendo el solicitante demandar hasta cuatro espacios longitudinales.

4. Queda prohibido rebasar las dimensiones concedidas para el puesto de venta. Solamente se podrá ocupar el contiguo siempre que obtenga la autorización expresa de los Servicios de Policía y Mercados.

**Artículo 8. Limpieza**

Los titulares de los puestos de venta, al final de cada jornada comercial, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos sitios.

Dichos titulares serán los responsables de dejar la zona libre y expedita de acuerdo con lo establecido en la ordenanza municipal de recogida de residuos vigente.

El Ayuntamiento colocará contenedores suficientes para la basura en lugares predeterminados del mercadillo.

**Artículo 9. Requisitos de los interesados**

Para el ejercicio de la venta en mercadillos, el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta en el epígrafe adecuado del Impuesto de Actividades Económicas, y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa en su caso.

2. Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.

3. Satisfacer los tributos municipales establecidos para este tipo de venta según la Ordenanza Fiscal vigente.

4. Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta.

5. Presentar un seguro de responsabilidad civil de las instalaciones.

6. En el caso de extranjeros deberá acreditar, además de estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena.

7. Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

**Artículo 10. Solicitudes**

1. La presentación de la solicitud por los interesados se realizará mediante una declaración responsable en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, en la que manifieste:

a. El cumplimiento de los requisitos establecidos.

b. Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

c. Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

d. Productos o mercancías cuya venta pretende realizar.

e. Lugar de emplazamiento en el que se pretende realizar la actividad.

2. La declaración responsable deberá ir acompañada de:

a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Para el caso de extranjeros copia de permiso de residencia y trabajo

b. Dos fotografías tamaño carnet.

c. Acreditación de los documentos requeridos en el art. 9 de la presente Ordenanza.

d. En el supuesto de venta de productos alimenticios deberá acompañar el preceptivo carnet de manipulador de alimentos, debiendo acogerse los productos a la normativa en vigor.

3. Las renovaciones se realizarán en la Oficina correspondiente del Servicio de Mercados, y de igual manera que las nuevas solicitudes y dentro del periodo comprendido en el primer mes natural del año.

**Artículo 11. Autorización municipal**

1. La autorización que, en su caso, se otorgue por la Administración Municipal, será personal.

2. Sólo podrá concederse a un mismo titular una sola licencia de venta.

3. Se permitirá la presencia de un cotitular de la autorización, siempre que se encuentre de alta en Seguridad Social en la empresa física o jurídica titular de la concesión, y siempre por motivo de enfermedad del titular o causa debidamente justificada..

4. Se reconocerá la transmisión de la titularidad en un familiar de primer grado del titular de la autorización, en el caso de cese del titular en la actividad objeto de licencia.

5. El otorgamiento de la autorización comportará el pago de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales municipales propias de la actividad de que se trate, así como el abono de la tasa por la ocupación de la vía pública.

**Artículo 12. Vigencia**

1. Las autorizaciones tendrán validez para el año natural de su expedición, y una vez transcurrido dicho tiempo, se considerarán automáticamente caducadas, a cuyo efecto el interesado habrá de solicitar la renovación en el plazo del primer mes natural del año, en el Servicio de Mercados del Ayuntamiento.

2. Es posible la aplicación de autorizaciones con mayor tiempo de duración. Para ello se adoptarán los procedimientos administrativos oportunos.

3. Para obtener la licencia de venta en mercadillos mediante renovación será necesario acreditar el pago de los recibos de ocupación de vía pública del año anterior.

**Artículo 13. Revocación de la autorización**

Serán motivo de revocación de la autorización de venta en mercadillos, además de las causas determinadas en el capítulo de infracciones y sanciones, las siguientes:

a. La falta de asistencia al puesto durante 5 mercados continuos o 10 alternos, sin justificación de la misma. En esta situación no se considerará el periodo estival.

b. La venta por persona diferente del titular comerciante físico o jurídico.

c. El impago de dos recibos de ocupación de vía pública emitidos por el Ayuntamiento.

**Artículo 14. Número de licencias**

El número máximo de licencias a otorgar por el Ayuntamiento para el mercadillo semanal de Alcantarilla será de 500.

**Artículo 15. Vacantes**

1. Las vacantes del mercadillo serán concedidas por lista de espera, previa petición por escrito del interesado.

2. Dichas listas se confeccionarán cada año natural, y al entrar un nuevo año quedaran archivadas las peticiones solicitadas el año natural anterior, abriéndose una nueva listas de espera, que será de aplicación para ese año.

3. Se realizarán dos listas de espera:

a. Lista de espera para mejora de puesto.

☐ Aquí podrán inscribirse aquellos vendedores que ya ocupen puesto fijo en el mercadillo, y deseen cambiar su ubicación.

☐ Para acceder a esta lista los vendedores deberán contar con una licencia de al menos dos años de antigüedad.

b. Lista de espera para adjudicación de puesto fijo.

☐ Aquí podrán inscribirse aquellos vendedores que no teniendo puesto fijo deseen obtenerlo.

4. Se tratará de dar prioridad a la lista de mejora sobre la de puesto fijo.

5. La realización de permutas entre titulares de autorización de venta en el mercadillo, se llevará a cabo siempre que los permutantes presenten una antigüedad mínima de tres años.

**Artículo 16. Horario**

1. El horario del mercadillo será desde las 6 h. del día de celebración hasta las 17 h. del citado día. Se señala como horario de apertura al público a las 8 h. de la mañana.

2. La entrada al recinto de los vehículos de los vendedores se producirá a partir de las 6 h. y hasta las 8 h. de la mañana de cada día de venta.

3. El horario de finalización, y por tanto de salida de vehículos, se producirá a partir de las 13,30 h.

4. La salida del vehículo del vendedor determinará el cese de la actividad del titular para ese día, por lo que el sitio debe de quedar limpio de basuras y demás restos.

5. Este horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento, cuando por necesidades de diverso índole así lo aconsejasen.

**Artículo 17. Aparcamiento de vehículos**

1. Queda totalmente prohibido el aparcamiento de vehículos dentro del recinto destinado al efecto, excepto aquellos que formen parte del puesto, y en aquellos casos en que la autoridad municipal autorice el aparcamiento para el adecuado desarrollo del mercadillo.

2. De igual manera queda prohibido el acceso y tránsito de vehículos una vez instalado el mercadillo, es decir de 8,30 a 13,30 h., por el recinto del mismo.

**Artículo 18. Acreditación**

1. El titular de la autorización deberá tener de modo permanente y en el lugar del puesto de venta autorizado y a disposición de los servicios municipales que lo requieran, la documentación que acredite la licencia municipal y la de haber satisfecho las correspondientes tasas municipales, así como el documento acreditativo de estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas y de Seguridad Social.

2. Los titulares de la licencias deberán exponer, obligatoriamente, en lugar visible del puesto, la correspondiente autorización municipal.

3. Los titulares del puesto sólo podrán desarrollar la actividad para la cual fue concedida la licencia, que será la misma que figure en el Impuesto de Actividades Económicas.

**Artículo 19. Publicidad sonora**

Dentro del recinto del mercadillo, no podrá hacerse publicidad sonora que pueda ocasionar molestias de ningún tipo a otros vendedores o al público.

**Artículo 20. Cumplimiento de la normativa**

Los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil, además de las normas contenidas en esta ordenanza, la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, debiendo adecuar la venta de sus

correspondientes productos a las normativas técnico-sanitarias que en materia de sanidad y consumo, dispongan las leyes y reglamentos en vigor.

**Artículo 21. Mercadillos de nueva creación**

Todos aquellos mercadillos de nueva creación que sean autorizados por el Ayuntamiento de Alcantarilla, estarán sujetos a las prescripciones de la presente Ordenanza.

Los mercadillos ya existentes se adaptarán progresivamente a la misma.

**Capítulo II**

**Artículo 22. Infracciones**

1. Constituyen infracciones las acciones u omisiones que vulneren la prescripciones contenidas en la presente Ordenanza y en legislación sectorial de aplicación, especificadas o precisadas en ésta y tipificadas y sancionadas en aquella.

2. Las infracciones se clasifican en leves graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

**Artículo 23. Clasificación de las infracciones**

1. Serán faltas leves:

a. Expender las mercancías fuera de los puestos de venta o en puestos distintos de los que corresponde.

b. El incumplimiento del horario establecido en cuanto a venta, entrada y salida del mercadillo.

c. Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias y zonas de confluencia del mercado.

d. El depósito de envases y mercancías en la vía pública correspondiente al puesto y en las zonas comunes del mercadillo. Y en cualquier caso la omisión de la necesaria limpieza den los puestos del mercadillo.

e. El impago de un recibo por ocupación de vía pública.

f. No tener en lugar visible la autorización municipal de venta.

g. Ocupar más metros de los autorizados por el Ayuntamiento.

h. La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.

i. Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.

j. Los descuidos y negligencias respecto al esmerado aseo y limpieza del personal y de los puestos de venta.

k. En general, cualquier falta que venga tipificada como tal en las disposiciones que regulen las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

2. Serán faltas graves:

a. La venta de artículos distintos a los contemplados en la autorización municipal.

b. La inobservancia de las instrucciones de los servicios municipales.

c. Impedir o dificultar la identificación del titular del puesto cuando sea requerido por los servicios municipales.

d. Usurpar funciones propias de los servicios municipales.

e. El impago de dos recibo por ocupación de vía pública.

f. La venta de productos a granel, cuando este tipo de vena esté expresamente prohibida.

g. La negativa a exhibir los albaranes y facturas de la mercancía o cualquier otra documentación relacionada con la actividad, cuando sea requerido para ello por el personal autorizado.

h. Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

i. La reiteración de tres faltas leves.

3. Serán faltas muy graves

a. El escándalo, disturbio y/o enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.

b. Las incorrecciones, violencia verbal o física, coacciones y/o actos de soborno a las autoridades municipales.

c. El impago de tres recibos por ocupación de vía pública.

d. La cesión no autorizada del puesto, o su arrendamiento.

e. Incumplir la normativa en vigor en materia de sanidad alimentaria o disciplina de mercado.

f. La reiteración de tres faltas graves.

**Artículo 24. Sanciones**

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de alguna de las sanciones siguientes:

1. Para las infracciones leves, una multa de 30, 00 € a 150,00 €

2. Para las infracciones graves, una multa de 151,00 € a 700,00 €. Además se podrá imponer una sanción consistente en la suspensión de la autorización municipal para la venta por tiempo de 2 semanas a 6 meses.

3. Para las infracciones muy graves, una multa de 700,00 € a 1.500,00 €. Además se podrá imponer una sanción consistente en la suspensión de la autorización municipal para la venta de más de un año, o la revocación definitiva de la misma.

# IV. Administración Local

## Alcantarilla

### 1517 Notificación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador de disciplina urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el decreto de incoación del procedimiento sancionador de disciplina urbanística n.º D.U. 13/12, instruido por el Ayuntamiento de Alcantarilla, y la pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística, a Metalsan 2001, S.L., con CIF nº B-73098428, por la realización, sin disponer de la preceptiva licencia municipal, de obras de construcción de nave industrial anexa a la existente, en Polígono Industrial Oeste, parcela 7/3, nave 35-36, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcantarilla, disponiendo el interesado de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intente valerse, así como de un plazo de dos meses para legalizar la obra ejecutada.

Si transcurrido el plazo de dos meses, no hubiere solicitado la licencia pertinente, o solicitada ésta, fuese denegada, se ordenará la ejecución de las medidas necesarias para la restauración de la legalidad urbanística infringida.

Al propio tiempo, se informa al interesado que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, tal y como dispone el artículo 13 de las Ordenanzas Fiscales Municipales, se devenga "en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia", por lo que se va a enviar al Área correspondiente la documentación oportuna para que se proceda a emitir la liquidación que corresponda por tal concepto.

En Alcantarilla, a 18 de diciembre de 2012.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Alcantarilla

### 1518 Anuncio de publicación de notificación de orden de ejecución O.E. 95/10.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a la interesada en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio se hace pública, a los efectos de notificación pertinentes, la resolución de fecha 5 de noviembre de 2012, dictada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente de Alcantarilla, por la que se pone fin al procedimiento de orden de ejecución nº 95/10 seguido frente a Plásticos Agrícolas e Industriales, S.A., con C.I.F.: A-30016927, con el fin de restablecer las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato de la nave sita en Avd. Fernando III "El Santo" nº 38, y a tal fin, se le ordena el cierre de las puertas de acceso a la nave y evitar el paso de cualquier persona a la misma, en un plazo inmediato, y la retirada de todos los escombros y basuras existentes en el interior de la nave que pueden provocar un foco de infección en la zona, en un plazo de 15 días, advirtiéndole de que, en caso de no proceder a la realización de las actuaciones indicadas en el plazo establecido, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, a su costa.

El expediente obra en las dependencias del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente. Frente a la resolución anterior, la interesada podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del orden contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación de la resolución o desde la fecha de desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, y en el plazo de seis meses en caso de desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo.

En Alcantarilla a 9 de enero de 2013.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

# IV. Administración Local

## Alhama de Murcia

### 1519 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y de la plantilla de personal para el ejercicio 2013.

Don Alfonso Fernando Cerón Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013 y a la Plantilla de Personal, durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, según edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 4 de enero de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL se considera definitivamente aprobado dicho Presupuesto, que ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

**Ingresos**

| Capítulo | PARTIDAS | IMPORTE | |
|---|---|---|---|
| 1 | 74,00 | 6.873.767,22 | 32,55% |
| 2 | 267,00 | 12.208.539,77 | 57,81% |
| 3 | 4,00 | 296.693,03 | 1,40% |
| 4 | 53,00 | 892.342,83 | 4,23% |
| 6 | 24,00 | 742.317,72 | 3,52% |
| 7 | 1,00 | 56.887,03 | 0,27% |
| 9 | 1,00 | 46.457,14 | 0,22% |
| | TOTAL | 21.117.004,74 | |

**Gastos**

| Capítulo | PARTIDAS | IMPORTE | |
|---|---|---|---|
| 1 | 6,00 | 8.767.000,00 | 38,99% |
| 2 | 1,00 | 303.000,00 | 1,35% |
| 3 | 40,00 | 7.143.230,00 | 31,77% |
| 4 | 21,00 | 5.479.257,48 | 24,37% |
| 5 | 4,00 | 79.400,00 | 0,35% |
| 6 | 1,00 | 495.000,00 | 2,20% |
| 7 | 4,00 | 217.411,30 | 0,97% |
| | TOTAL | 22.484.298,78 | |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal:

**Plantilla de personal**

A) Funcionarios de carrera.

| ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA | GRUPO/ SUBGRUPO | NÚM. | VACANTES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Habilitación de C.Nacional | Secretaría | | Entrada | A1 | 1 | |
| | Intervención-T. | | Entrada | A1 | 1 | |
| Administración General | Técnica | | | A1 | 2 | |
| | Administrativa | | | C1 | 10 | 5 |
| | Auxiliar | | | C2 | 24 | 14 |
| | Subalterna | Conserje | | E | 13 | 2 |

| ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA | GRUPO/ SUBGRUPO | NÚM. | VACANTES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Administración Especial | Técnica | Superior | Arquitecto | A1 | 2 | |
| | | | Psicólogo | A1 | 1 | 1 |
| | | Media | Arquitecto Técnico | A2 | 3 | 1 |
| | | | Ingeniero Técnico Industrial | A2 | 2 | 1 |
| | | | Ingeniero Técnico Obras Púb. | A2 | 1 | |
| | | | Graduado Social | A2 | 1 | |
| | | | Asistente Social | A2 | 2 | |
| | | | Trabajador Social | A2 | 1 | 1 |
| | | | Agente Desarrollo Turístico | A2 | 1 | 1 |
| | | Auxiliar | Técnico Aux. de Biblioteca | C1 | 1 | 1 |
| | | | Delineante | C1 | 2 | |
| | | | Programador Informático | C1 | 1 | |
| | | | Informático | C1 | 2 | 1 |
| | | | Técnico Aux. de Archivo | C1 | 1 | |
| | De Servicios Especiales | Policía Local | Escala Ejecutiva | | | |
| | | | Ÿ Oficial | A2 | 1 | 1 |
| | | | Ÿ Sargento | A2 | 1 | |
| | | | Escala Básica | | | |
| | | | Ÿ Cabo | C1 | 7 | 3 |
| | | | Ÿ Agente | C1 | 33 | |
| | | Cometidos Especiales | Técnico Admón. Especial | A1 | 1 | 1 |
| | | | Jefe de Servicios Sociales | A2 | 1 | 1 |
| | | | Profesor de Música | A2 | 1 | |
| | | | Profesor G.F.E. | A2 | 1 | |
| | | | Agente Desarrollo | A2 | 2 | 1 |
| | | | Técnico Cultura y Patrimonio | A2 | 1 | |
| | | | Inspector Tribut./Recaudador | A2 | 1 | |
| | | | Educador Social | A2 | 1 | 1 |
| | | | Educador Físico | A2 | 1 | 1 |
| | | | Técnico Medio Ambiente | A2 | 1 | 1 |
| | | | Técnico Prevención RL | A2 | 1 | 1 |
| | | | Inspector de Obras | C1 | 1 | |
| | | | Inspector Obra Civil y Vía P. | C1 | 1 | 1 |
| | | | Educador Deportivo | C1 | 2 | |
| | | | Animador SocioCultural | C1 | 3 | 1 |
| | | | Aux. Activ. SocioCultural | C2 | 1 | |
| | | | Auxiliar de Cultura | C2 | 1 | 1 |
| | | | Operador de Sistemas | C2 | 1 | |
| | | | Auxiliar de Deportes | C2 | 1 | 1 |
| | | Personal de oficios | Encargado de Compras y Almacén | C1 | 1 | 1 |
| | | | Maestro de Obras | C1 | 1 | 1 |
| | | | Maestro de Servicios | C1 | 1 | 1 |
| | | | Maestro Electricista | C1 | 1 | 1 |
| | | | Maestro Jardinero | C1 | 1 | 1 |
| | | | Capataz de Fontanería | C1 | 1 | 1 |
| | | | Técnico Especialista Jardinería | C1 | 1 | 1 |
| | | | Encargado Parques y Jardines | C2 | 1 | 1 |
| | | | Oficial Albañil | C2 | 4 | 2 |
| | | | Oficial Electricista | C2 | 2 | |
| | | | Jefe Brigada Servicios | C2 | 1 | |
| | | | Jefe de Compras y Almacén | C2 | 1 | |
| | | | Capataz de Fontanería | C2 | 1 | |
| | | | Fontanero | C2 | 1 | |
| | | | Oficial Jardinero | C2 | 1 | |
| | | | Jardinero | C2 | 2 | 2 |
| | | | Oficial Oficios Varios | AP | 6 | 4 |
| | | | Operario Oficios Varios | AP | 2 | 1 |

| ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA | GRUPO/ SUBGRUPO | NÚM. | VACANTES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Conductor | AP | 2 | |
| | | | Oficial Albañil | AP | 1 | |
| | | | Oficial Electricista | AP | 2 | |
| | | | Peón | AP | 4 | 3 |
| | | | Limpiador | AP | 4 | |

B) Personal eventual

| DENOMINACION | N.º PUESTOS | VACANTES |
|---|---|---|
| Jefe de Gabinete de Alcaldía | 1 | |
| Secretaria de Alcaldía | 1 | |

C) Laborales Fijos

| DENOMINACION | TITULACIÓN EXIGIDA | N.º PUESTOS | VACANTES |
|---|---|---|---|
| Técnico de Empleo | Diplomado/Universit. de Grado | 1 | 1 |
| Ayudante Jardinería | Certificado escolar | 2 | |
| Vigilante | Certificado escolar | 1 | 1 |

D) Laborales indefinidos no fijos

| DENOMINACION | TITULACIÓN EXIGIDA | PUESTOS | VACANTES | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| Fisioterapeuta | Diplomado/Universit. de Grado | 1 | | SENTENCIA 337/07 |
| Trabajador Social | Diplomado/Universit. de Grado | 1 | | DECRETO 3549/12 |

D) Personal de duración determinada

| DENOMINACION | TITULACIÓN EXIGIDA | NÚM. | DURACIÓN CONTRATO |
|---|---|---|---|
| Asesor Jurídico / CAVI | Licenciado/Universitario de Grado | 1 | FI Ejecución Programa |
| Psicólogo / CAVI | Licenciado/Universitario de Grado | 1 | FI Ejecución Programa |
| Psicólogo Servicios Sociales | Licenciado/Universitario de Grado | 1 | Obra o Servicio |
| Psicólogo/Pedagogo | Licenciado/Universitario de Grado | 1 | Obra o Servicio |
| Técnico de Gestión admón. Gral. | Diplomado/Universitario de Grado | 1 | Obra o Servicio |
| Asesor Laboral / S.S. | Diplomado/Universitario de Grado | 1 | Obra o Servicio |
| Téc. Inserción/Orientador Laboral | Diplomado/Universitario de Grado | 1 | Obra o Servicio |
| Trabajador Social/CAVI | Diplomado/Universitario de Grado | 1 | FI Ejecución Programa |
| Trabajador Social S.S. | Diplomado/Universitario de Grado | 2 | Obra o Servicio |
| Educador Social S.S. | Diplomado/Universitario de Grado | 1 | Obra o Servicio |
| Agente de Desarrollo | Diplomado/Universitario de Grado | 1 | Obra o Servicio |
| Administrativo | Grado Superior de Administración | 1 | Prácticas |
| Auxiliar Administrativo | Graduado Escolar/ESO | 1 | Obra o Servicio |
| Auxiliar Administrativo | Grado Medio en G. Adtiva. | 4 | Prácticas |
| Auxiliar Administrativo | Graduado Escolar/ESO | 1 | FI Ejecución Programa |
| Operarios agrícolas | Certificado Escolar | 12 | Obra o Servicio |

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Alhama de Murcia, a 23 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

# IV. Administración Local

## Alhama de Murcia

### 1520 Anuncio de convocatoria para nombramiento interino de un Psicólogo y creación de lista de espera.

Por decreto de Alcaldía, de fecha 23 de enero de 2013, se ha convocado un proceso de selección para cubrir, como funcionario interino, un puesto de Psicólogo, a tiempo parcial, para el desarrollo del Programa del Punto de Atención Especializado del Centro de Atención a las Víctimas de Violencia (CAVI) de la Comarca del Bajo Guadalentín, durante el año 2013. Y se aprueba la creación de una lista de espera de Psicólogo.

La convocatoria está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, ésta se rige por las bases de la bolsa de trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es.

Alhama de Murcia, a 23 de enero de 2013.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

# IV. Administración Local

## Beniel

### 1521 Corrección de error material en la aprobación definitiva de la imposición y modificación de ordenanzas fiscales para el año 2013.

En la publicación aparecida en el BORM n.º 298, de 27.12.12, sobre la aprobación definitiva de la imposición y modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013, se ha detectado un error material en la página 52047, que ahora se corrige: Donde dice que la tasa a aplicar por tramitación de obra menor es de 25'50 €, debe de decir que la tasa a aplicar por la tramitación de obra menor es de 24'30 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Beniel, 24 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Cehegín

### 1522 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal general de gestión, recaudación e inspección financiera.

Habiendo sido sometida a información pública, por plazo de treinta días, para reclamaciones y sugerencias, la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal general de gestión, recaudación e inspección financiera (con la introducción del art. 82-bis sobre tipificación de infracciones alteración contadores de agua) y transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro, que es el siguiente:

**"Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección financiera**

Atendiendo a la potestad reglamentaria genérica conferida al Municipio por el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 22 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como a lo previsto, sobre potestad reglamentaria en materia fiscal, por el art. 106.2 de la misma Ley, todo ello, en relación con lo dispuesto en los arts. 15 a 19, ambos inclusive, de la Ley 9/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba la presente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Financiera, al objeto de normalizar aquellos aspectos relativos a tales materias que, en el proceso de implantación del nuevo sistema financiero previsto por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no fue posible abordar. Esta Ordenanza se tramitará conforme al procedimiento establecido en los arts. 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente

**Articulado**:

TÍTULO I

**De la gestión financiera**

**Capítulo I.- Gestión tributaria.**

*Sección 1.ª- Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

**Artículo 1.**- En función de lo previsto en la Disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y en el desarrollo que, realiza el Real Decreto 831/1989, de 7 de julio, la gestión del Impuesto, en los términos establecidos por el art. 78 de la Ley 39/1988, será llevada a cabo directamente por el propio Ayuntamiento.

**Artículo 2.**- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de sus posibilidades de Delegación, el gestionar con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, la asunción por parte del Ayuntamiento de las funciones de elaboración de las ponencias de valores, excepto la superior coordinación de valores, la fijación revisión y modificación de los valores catastrales y la formación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a través de la celebración de los correspondientes Convenios de Colaboración que serán aprobados municipalmente por el Pleno de la Corporación.

**Artículo 3.**- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia el establecer los procedimientos de coordinación con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, tendentes a la permanente actualización de los datos catastrales y fiscales del municipio que permiten la adecuada confección del Padrón del Impuesto, a posibilitar el mecanismo de gestión previsto en el art. 1 de este Ordenanza a través del intercambio puntual y adecuado de información y a la recepción de cuantos soportes la contengan.

*Sección 2.ª- Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

**Artículo 4**.- De conformidad con lo previsto por el art. 92 de la Ley 39/1988, en la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional 19.ª, apartados 1 y 2 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, corresponde al Ayuntamiento la liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria del impuesto.

**Artículo 5.**- Al objeto de posibilitar la implantación del impuesto, con efectos exclusivos para el periodo impositivo de 1992, habrá de darse cumplimiento a lo previsto por la Disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988, facultando a la Alcaldía-Presidencia para la gestión de la notificación a que tal disposición alude.

*Sección 3.ª- Gestión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.-*

**Artículo 6**.- Corresponde al Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.

**Artículo 7.-**

1. Sin perjuicio de las posibilidades de delegación, corresponde a la Alcaldía – Presidencia la realización del pronunciamiento declarativo respecto de la concesión de exenciones tributarias a las que se refiere el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2. Las exenciones previstas en las letras e) y g) del artículo 93 de la citada norma tienen carácter rogado. En consecuencia, para poder aplicar dichas exenciones los interesados deberán instar su reconocimiento y declaración acompañando los medios de prueba que justifiquen el derecho a la misma. En caso de estimación, la exención únicamente producirá efectos respecto de devengos del impuesto posteriores al momento de su solicitud sin que en ningún caso quepa atribuir efectos retroactivos aún cuando el hecho que motive la exención resulte anterior en el tiempo a la petición.

**Artículo 8.**- A efectos de la aplicación de las tarifas del impuesto y según dispone el art. 10, Regla 19 del Real Decreto 1576/1989, de 22 de diciembre, el concepto de las diversas clases de vehículos integradas en las mismas será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento General de Vehículos.

**Artículo 9.**- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia el gestionar cerca de los organismos competentes en materia de tráfico, la instrumentalización, a través de convenios, de los procedimientos de coordinación necesarios para la gestión del impuesto, sin perjuicio de que los mismos deban de ser sometidos a la aprobación del Pleno de la Corporación y sin obstáculo a la posibilidad genérica de Delegación de las atribuciones de la Alcaldía.

*Sección 4.ª- Gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.-*

**Artículo 10.-** Corresponde al Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria del mismo.

**Artículo 11.**- A la presentación de la solicitud de Licencia Urbanística y a fin de proceder a la liquidación provisional del Impuesto a que se refiere el art. 104 de la Ley 39/1988, el interesado en su concesión deberá aportar presupuesto detallado del coste de las construcciones, instalaciones u obras a realizar. En todo caso este presupuesto deberá de ir calculado conforme a los valores mínimos de coste establecidos por las tarifas del Colegio Oficial profesional, competente en razón a la tipología de la construcción, instalación u obra, incluso en los supuestos en que, para la concesión de la Licencia Urbanística solicitada, no se exija la presentación de proyecto técnico o documento análogo visado por el referido Colegio Profesional.

*Sección 5.ª- Gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-*

**Artículo 12.-** La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos de gestión tributaria del impuesto, corresponde al Ayuntamiento.

**Artículo 13.-** La Alcaldía-Presidencia gestionará, cerca de los organismos y entidades oportunos, la instrumentalización de acuerdos par ala gestión del impuesto, sin perjuicio de las posibilidades de delegación que posee y de que los acuerdos y convenios gestionados deban aprobarse por el Pleno de la Corporación.

*Sección 6.ª- Normas comunes a la Gestión de los Impuestos.-*

**Artículo 14.-** En todo caso corresponderá al Pleno de la Corporación la determinación, a través de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, de los recursos impositivos del Municipio, estableciendo, en función de las posibilidades y límites establecidos legalmente, las cuotas, tipos o tarifas aplicables a los impuestos.

**Artículo 15.**- Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de las posibilidades de Delegación que la misma ostenta, la aprobación de los padrones fiscales, liquidaciones provisionales y definitivas, autoliquidaciones y liquidaciones complementarias de los Impuestos establecidos plenariamente.

**Artículo 16.-** Corresponderá al Pleno de la Corporación, el establecimiento atribuido legalmente al Municipio, de callejeros, valores necesarios para la liquidación impositiva y cuantas bases resulten imprescindibles para la determinación de las liquidaciones de los impuestos establecidos.

**Artículo 17.-** Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de las posibilidades legales de Delegación, las funciones de concesión y denegación de exenciones, la resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos, la resolución de recursos contra actos de liquidación y de gestión de las funciones encomendadas en este artículo y la organización de los servicios de información y asistencia al contribuyente.

*Sección 7.ª- Gestión de las tasas.-*

*Sub-Sección 1.ª- Normas comunes.-*

**Artículo 18.**- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las tasas, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de las mismas, corresponde al Ayuntamiento.

**Artículo 19.**- Las tasas de liquidarán conforme a la información contenida en los correspondientes Padrones Fiscales, aprobados por la Alcaldía-Presidencia, en los que, en atención a la naturaleza del servicio público prestado, se consignarán los datos de gestión necesarios para la práctica de la liquidación. No obstante ello, en aquellos supuestos en que los servicios prestados o actividades administrativas afecten esporádicamente a los contribuyentes, se practicarán liquidaciones tributarias por este concepto, sin necesidad de formación del Padrón Fiscal, en cuyos supuestos se consignarán en la liquidación todos los datos de gestión afectante al supuesto de liquidación contemplado.

**Artículo 20.**- La solicitud de prestación del servicio o realización de la actividad administrativa que, según el contenido de las Ordenanzas Fiscales municipales, origine el devengo de la tasa, se considerará a todos los efectos y aún en el supuesto de que tal devengo se realice periódica y sucesivamente, como notificación de la obligación de pago de la misma, sin perjuicio de la posterior notificación generalizada o individualizada de la liquidación practicada, formulada a través de liquidación o del propio instrumento de cobro.

**Artículo 21.**- Los servicios y actividades administrativas solicitados por los contribuyentes en concepto de Tasas impuestas por el Ayuntamiento, deberán de requerirlos, salvo que específicamente se disponga otra cosa en esta Ordenanza, por escrito, en modelo normalizado suministrado por el Ayuntamiento, en el que se interesarán los datos exigidos, con carácter general, por la Legislación en materia de Procedimiento Administrativo Común, los interesados por la Legislación General Tributaria y los específicos para cada servicio o actividad que se establezcan por la Alcaldía-Presidencia.

*Sub-sección 2.ª- Distribución domiciliaria de Agua Potable.-*

**Artículo 22.**- A efectos del control de consumos de agua potable realizados, para posibilitar la práctica de la correspondiente liquidación, el solicitante del servicio sujeto a esta tasa, deberá consignar en su instancia el tipo y número de contador que vaya a instalar en la acometida del servicio. El contador deberá cumplir las características de homologación impuestas por el Ayuntamiento, a través de Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

**Artículo 23.**- La solicitud del servicio que da lugar a la liquidación de esta tasa, conllevará obligatoriamente alta en los servicios de Conservación de Contadores, Mantenimiento de Acometidas, Alcantarillado, Depuración de Aguas

**Artículo 24.**- La solicitud de baja en la prestación del servicio que da lugar a la liquidación de esta Tasa, comportará la baja en los servicios a que hace referencia el artículo anterior, sin necesidad de solicitud expresa.

**Artículo 25.-** La concesión del servicio, que comportará la inclusión del solicitante en el correspondiente Padrón Fiscal, deberá efectuarse por la Alcaldía-Presidencia, en virtud del contenido de los informes técnicos concretos que se emitan. Estos informes podrán ser específicos al supuesto de que se trate en cada caso o genéricos, emitidos por los Servicios Técnicos competentes y que, en caso de aprobación por la Alcaldía-Presidencia, devendrán en normas técnicas de gestión del servicio a aplicar, con carácter obligatorio a todos los usuarios.

**Artículo 26.**- El servicio podrá concederse para los siguientes usos:

A).- Doméstico: Siendo aquel que se implanta en construcciones habitables y que reúnan condiciones técnicas de solidez, con carácter indefinido o temporal, para su uso en el consumo humano, de animales de compañía y corral, para

la realización de las actividades domésticas ordinarias (lavado, limpieza, cocinado...), que posibilitan el uso racional por las personas del inmueble en que se instalan en condiciones de habitabilidad normales y que realiza un consumo del bien distribuido técnicamente normal en relación al número de usuarios del inmueble y a su superficie. Tiene tal consideración el uso de este tipo producido en locales destinados a la actividad comercial o de servicios, en el supuesto de que los niveles de consumo sean equiparables a los intrínsecamente domésticos.

B).- Industrial: Aquél que se implanta para su utilización como factor integrante del proceso productivo de una actividad económica, aunque colateralmente y de forma parcial, genere parte de uso definido como doméstico. Se caracteriza por el gran volumen de utilización del recurso distribuido y su variación con la actividad económica y los procesos de racionalización de la misma. Este tipo de uso debe instalarse en locales provistos de la correspondiente Licencia de Apertura de Establecimientos.

C).- Obras: El que se instala, de forma provisional, sobre un inmueble sin construcción o sobre el que se realiza un proceso de construcción, al objeto de posibilitar éste, con exclusiva utilización por el mismo tiempo que duren los trabajos de instalación o construcción, incluidos los accesorios y colaterales, tales como la urbanización, el ajardinamiento, etc, que se suprime o sustituye por un servicio de carácter doméstico o industrial, una vez que se considera concluido el proceso de construcción.

D).- Seguridad: Aquél que se implanta con carácter específico, para atender a su uso por los servicios de seguridad, que requiere unas condiciones especiales de volumen y presión y que se implanta con la intención de no ser usado, salvo en el supuesto de extraordinaria necesidad provocada por un siniestro afectante al local en que se instala.

**Artículo 27**.- Queda expresamente prohibida la concesión del servicio o su utilización para riegos agrícolas, utilización en piscinas sin dotación de equipos de depuración en adecuado estado de funcionamiento y para cuantos otros se aconsejen, en función de las disponibilidades del recurso a distribuir, la afectación a los consumos establecidos en el art. 26, que en todo caso se consideran prioritarios o en estados excepcionales que aconsejen la imposición de restricciones al uso del agua.

**Artículo 28.**- La Alcaldía-Presidencia será competente para solicitar a los usuarios del servicio, con carácter previo a la concesión y con posterioridad a la misma, la aportación de los documentos que acrediten el destino del servicio para el uso autorizado y en especial para comprobación de la habitabilidad, de las condiciones de instalación de las redes interiores y exteriores, construidas por el solicitante o que formen parte del inmueble para el que se solicita la instalación, bien con carácter específico para un servicio, o bien mediante la aprobación de los dictámenes jurídicos emitidos al respecto que, para aplicación general constituirán normas administrativas del servicio.

**Artículo 29.**- Los contadores del servicio, que permiten el control de consumos y la emisión de la correspondiente facturación, habrán de colocarse en el muro de fachada de los inmuebles a los que se suministra el servicio, protegidos con arqueta metálica con cierre de tipo universal, con llave previa y posterior de corte; en baterías de contadores existentes en bloques de división horizontal, con llave previa y posterior de corte, y en cabecera de la red de servicio instalada en zona rural, cuando la misma posea una longitud superior a

10 m.l. que, en supuestos excepcionales evaluados por la Alcaldía-Presidencia, se ampliará hasta 20 m.l., con arqueta de protección con llave de cierre universal y llave previa y posterior de corte. En el supuesto de que una de estas redes citadas en último lugar se sirviese más de un consumo, será necesario instalar, con independencia de la existencia del contador en cabecera, uno para cada usuario diferenciado, conforme a las normas previstas en este artículo y según el supuesto concreto que resulte aplicable en cada caso.

**Artículo 30**.- Los contadores del servicio que no se encuentren instalados conforme a las previsiones contenidas en el artículo precedente, deberán de ser acondicionados para su adecuado cumplimiento. A este efecto podrán promoverse campañas para obtener la colaboración vecinal en tal sentido que, previamente a su realización, deberán de ser autorizadas por la Alcaldía-Presidencia.

**Artículo 31.**- El servicio se concederá para los usos previstos en el artículo 26, a un único inmueble, diferenciado e independiente, sin que sea admisible el supuesto de cesión del servicio, a través de red interior, a inmuebles colindantes, aunque resultaren de la misma propiedad o habitados por familiares o allegados al beneficiario de la concesión del servicio.

**Artículo 32.**- Los contadores del servicio podrán ser colocados, retirados, sustituidos y manipulados exclusivamente por personal afecto al servicio, quedando absolutamente prohibida la operación de los mismos por parte de personal técnico ajeno al Ayuntamiento.

**Artículo 33.-** En base a la medición establecida por el aparato contador, tomada con carácter previo a los periodos de liquidación que se establezcan por la Alcaldía-Presidencia, se procederá a la emisión de la correspondiente facturación, que tendrá en cuenta el consumo efectivamente realizado, en el supuesto de que resulte posible su apreciación y que, en los supuestos de imposibilidad de captarla, se formulará en base a los mínimos de consumo previstos, así como a las cuotas de servicio y a los demás extremos fijados en la tarifa. A estos efectos se deducirán las cantidades que, en aplicación de la misma se hubieran abonado a cuenta, durante el tiempo en que no hubiese sido posible verificar la lectura del contador, de la liquidación que resulte una vez que sea posible llevarla a cabo.

**Artículo 34.-** La baja en el servicio se podrá producir a instancia del interesado o por impago de dos recibos consecutivos, debidamente notificados, del servicio. En ambos supuestos tendrá los efectos previstos en el art. 24 y, en el segundo de ellos, además, el depósito del contador del usuario en oficinas municipales, hasta tanto se salde la deuda tributaria, la imposibilidad de acceder de nuevo al servicio hasta haberla satisfecho y, en su caso, la aplicación del procedimiento de cobro en vía ejecutiva. Para el restablecimiento del servicio, en cualquiera de ambos casos, será requisito imprescindible el de iniciación del trámite de alta en el mismo.

**Artículo 35.-** El alta en el servicio obligará al solicitante al ingreso de los Derechos de Acometida al Servicio en Arcas Municipales. El pago de este derecho conlleva la colocación gratuita del contador al usuario por parte del Personal dependiente del Servicio, incluyendo la mano de obra de roscado del contador en las correspondientes fijaciones de la red interior y exterior al inmueble en que se fuere a instalar, y la conexión de la acometida en la red general. En ningún caso comportará derecho del usuario a la instalación de ningún tipo de material al tendido de la red necesaria entre la de abastecimiento y la interior del inmueble, la instalación de llaves de corte o paso ni realización de soldaduras.

*Sub-Sección 3.ª- Conservación de contadores del servicio de aguas potables.-*

**Artículo 36.**- Los contadores adquiridos por los usuarios del Servicio de Aguas Potables e instalados en la red de distribución que cumplan las características de homologación establecidas municipalmente, de conformidad con lo previsto en el art. 22 de esta Ordenanza, accederán, por el mero hecho de estar dados de Alta en el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Aguas Potables y por la satisfacción de los derechos establecidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal para esta tasa, al servicio de conservación, que originará los siguientes derechos:

a).- Mantenimiento del contador en adecuado estado de funcionamiento.

b).- Sustitución del contador averiado por otro de características técnicas tales que cumpla la homologación establecida, en supuesto de avería del inicialmente instalado, incluyendo la mano de obra necesaria para la sustitución y el aparato de medida de nueva colocación.

**Artículo 37.-** Este servicio no será de aplicación, aún en el supuesto de que se hubiese verificado el pago de la tasa, a aquellos contadores que resultaren averiados por manipulación del propietario o de otro agente no autorizado, avería o rotura malintencionada o destinada a eludir el control de consumo al que el aparto sirve.

**Artículo 38.**- El cambio de los criterios de homologación de contadores no comportará, en ningún supuesto, la obligatoriedad de sustitución de los contadores preexistentes, instalados en la red, con anterioridad a la promulgación de la correspondiente normativa. Con carácter general se irá aplicando la nueva homologación a los contadores que, por causas ordinarias deban ser sustituidos. En supuestos excepcionales, autorizados por la Alcaldía-Presidencia, se podrán realizar campañas extraordinarias de sustitución de contadores, averiados o no, para instalación de los correspondientes al nuevo tipo homologado. Este tipo de campañas no podrá comportar gasto adicional alguno para el usuario del servicio, al pago de la presente tasa.

*Sub-Sección 4.ª- Recogida domiciliaria de basuras.-*

**Artículo 39.-** Se integrarán en el Padrón correspondiente a esta Tasa aquellos usuarios de inmuebles que posean la dotación del servicio de abastecimiento domiciliario de aguas potables y que se encuentren en zona en que hubiese sido implantado municipalmente el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

**Artículo 40.-** Se declararán zonas de prestación del servicio las siguientes:

a).- Núcleo urbano de Cehegín.

b).- Núcleo urbano de Canara.

c).- Núcleo urbano del Chaparral.

d).- Núcleo urbano de Cañada de Canara.

e).- Núcleo urbano de La Carrasquilla.

f).- Núcleo urbano de Campillo de los Jiménez.

g).- Núcleo urbano de Valentín.

**Artículo 41.**- Las zonas de prestación del servicio establecidas por el artículo precedente, podrán ser modificadas, ampliadas, eliminadas o sustituidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

**Artículo 42.-** Los usuarios del servicio efectuarán la utilización del mismo, con carácter obligatorio, en todas aquellas zonas en que se encuentre implantado, de conformidad con las normas contenidas en la Ordenanza Municipal de Limpieza. Asimismo resulta obligatoria la utilización, en los supuestos excepcionales previstos en la referida Ordenanza, del Vertedero Municipal de Basuras designado por el Ayuntamiento, para los particulares y, con carácter ordinario, para los servicios propios de la Corporación.

*Sub-Sección 5.ª- Alcantarillado y depuración de aguas residuales.-*

**Artículo 43.-** En el Padrón correspondiente a este Servicio, se integrarán todas aquellas edificaciones, susceptibles de utilización independiente que, por su situación en relación a la existencia de red de alcantarillado y depuración de aguas residuales y la efectiva posibilidad de utilización de la misma, estén obligadas por la presente Ordenanza a efectuar sus vertidos.

**Artículo 44.-** Están obligados a verter en la red pública de alcantarillado y depuración de Aguas Residuales, quienes generen residuos que resulten susceptibles de ser evacuados a través de dichas redes, en tanto en cuanto, por la ubicación de las mismas en relación con el lugar en donde aquellos se produzcan, sea técnicamente posible la realización de aquél.

**Artículo 45.-** Se establecen las siguientes limitaciones para el vertido de residuos a la red municipal de alcantarillado y depuración de aguas residuales:

A).- Vertidos domésticos: No podrán eliminarse a través del servicio, los siguientes:

--Desechos sólidos o viscosos que puedan provocar y puedan producir obstrucciones en las redes.

--En cualquier supuesto, no podrán verterse: grasas, tripas, tejidos de animales, pieles, carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, gastaza, trozos de piedra o mármol, trozos de papel, metales, vidrios, paja, maderas, plásticos, alquitranes, residuos asfálticos, residuos del proceso de combustión, residuos de combustibles, aceites, lubricantes y sólidos, de cualquier naturaleza, con tamaño superior a 5 mm. En cualquiera de sus dimensiones.

B).- Vertidos industriales: Se establecen las limitaciones específicas fijadas en la siguiente tabla, constituida por concentraciones máxima instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos de naturaleza industrial:

| PARÁMETROS | Concentración (mg/l ó p.p.m.) |
|---|---|
| $D80_5$ | 600 |
| pH | 6 – 9'5 |
| Temperatura (c) | 45 |
| Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables 0'2 micras) | 800 |
| Aceites y grasas | 100 |
| Arsénico | 1 – 2 |
| Plomo | 1 – 2 |
| Cromo total | 5 |
| Cromo Hexavalente | 1 |
| Cobre | 5 |
| Zinc | 5 |
| Niquel | 5 |
| Mercurio | 1 |
| Cadmio | 1 |
| Hierro | 50 |
| Boro | 4 |
| Cianuros | 5 |
| Sulfuros | 5 |
| Conductividad | 5.000 |

**Artículo 46.-** Quienes deseen conectar los lugares en que generen residuos para eliminación a través del servicio, con las redes del mismo, deberán de solicitarlo así a la Alcaldía-Presidencia, quien en virtud de los informes que requiera y de las posibilidades existentes para la concesión, autorizará o denegará discrecionalmente sobre el particular. Quienes resulten autorizados deberán de ingresar en Arcas Municipales, con carácter previo a la ejecución de los trabajos de conexión, los Derechos de Acometida al Servicio, en la cuantía que fije la correspondiente Ordenanza Fiscal y los realizarán, con sujeción a la normativa técnica que se incluya en la autorización específica o a la general, aprobada por la Alcaldía-Presidencia, que posea el Ayuntamiento y, en todo caso, bajo supervisión de los servicios técnicos municipales.

*Sub-sección 6.ª- Expedición de documentos.-*

**Artículo 47.-** La expedición de los documentos sujetos a esta Tasa se llevará a cabo, previa solicitud escrita del interesado, en la que se hará constar el destino del documento a expedir. Quedan exceptuados del régimen de petición escrita de documentos sometidos a la tasa, los de obtención de fotocopias, presentación de declaraciones fiscales, cotejo de documentos bastanteo de poderes, cotejo de firmas, comparecencias y demás de similares características, que podrán ser verbalmente peticionados ante el Registro General de la Corporación.

**Artículo 48.**- En el momento de solicitud de la expedición del documento se satisfarán las tasas fijadas en la correspondiente Ordenanza Fiscal, contra expedición de recibo numerado realizadas por la oficina que recepcione la solicitud. Esta oficina conservará copia de los recibos expedidos, que liquidará a los servicios económicos de la Corporación en plazo no superior al mes natural, sin perjuicio de que, diariamente se produzca el ingreso a cuenta de la recaudación obtenida, en la Tesorería Municipal.

**Artículo 49.**- Cualquier dependencia municipal a la que se solicite la expedición de un documento sujeto a esta tasa y que no tenga la condición de oficina habilitada para el cobro de la misma, deberá de remitir al solicitante hasta el lugar más próximo en donde estuviere localizada la que tenga atribuida tal función, al objeto de que el tributo se satisfaga, sin cuyo requisito, en ningún supuesto, podrá expedirse el documento interesado.

**Artículo 50.-** Las peticiones de expedición de documentos que ingresen a través de su presentación por cualquier a de los medios previstos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, serán aceptadas sin el requisito de previo pago de la tasa, sin perjuicio de que los interesados en la retirada del documento deban satisfacerla inexcusablemente antes de llevarlo a cabo.

*Sección 8.ª- Gestión de contribuciones especiales.-*

**Artículo 51.-** Corresponde al Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales, en aquellos supuestos previstos en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora.

**Artículo 52.-** Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de la posibilidad legal de delegación que tiene atribuida, la determinación de las cuotas concretas a satisfacer por cada uno de los contribuyentes de contribuciones especiales, mediante la aprobación del correspondiente Padrón.

*Sección 9.ª- Gestión de los precios publicos.*

*Sub-sección 1.ª- Precios publicos por prestación de servicios y realización de actividades.*

**Artículo 53.**- Los servicios y actividades que den lugar a la liquidación de estos precios públicos, serán solicitados por los particulares interesados

en disfrutarlos, verbalmente ante el personal dependiente de la Corporación habilitado para efectuar su liquidación.

**Artículo 54.**- En todo caso, se expedirá recibo acreditativo de su pago, correlativamente numerado y del que conservará copia o matriz el encargado de su recaudación.

**Artículo 55.**- Las demás normas de gestión de este tipo de precios públicos deberán de ser promulgadas por los órganos ejecutivos de los entes encargados de la organización de las actividades y servicios sometidos al régimen de precios públicos, o, en el supuesto de inexistencia de los mismos, por el Delegado de la Alcaldía en quien recaiga la responsabilidad de tal organización.

**Artículo 56.**- Las normas de gestión promulgadas conforme al artículo anterior, serán expuestas al público en los lugares en que se lleven a cabo las actividades o se presten los servicios sujetos a las mismas.

**Artículo 57.**- Con carácter previo a la promulgación de las normas a que se refiere el artículo 55, deberán ser sometidas a la fiscalización de la Intervención de Fondos Municipal.

*Sub- sección 2.ª- Precios publicos por aprovechamientos del dominio publico.*

**Artículo 58.-** Quienes estén interesados en efectuar un aprovechamiento especial o privativo del dominio público municipal, deberán de solicitarlo así de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días a la fecha en que se tuviere previsto iniciar el disfrute del mismo y con independencia de que tal aprovechamiento esté o no sujeto a la aplicación de la Ordenanza Fiscal de Precios Públicos Municipal.

**Artículo 59.-** A la solicitud del aprovechamiento sujeto a la imposición fiscal, deberá de depositarse el valor fijado por la correspondiente Ordenanza Fiscal como precio público del aprovechamiento interesado en las Arcas Municipales. Tal depósito será devuelto al interesado en el supuesto de no autorización de la petición formulada y en el de finalización del disfrute del interesado. La devolución de este depósito se podrá compensar con las deudas que, por liquidación de precios públicos, tuviere pendientes la persona que lo hubiere formalizado.

**Artículo 60.**- En el supuesto de que el aprovechamiento concedido fuese susceptible de disfrute por más de un ejercicio económico, el solicitante quedará automáticamente integrado en el padrón correspondiente al Precio Público, produciéndose la liquidación y exacción del mismo según los periodos previstos en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

*Sección 10.ª- Gestión de subvenciones.*

**Artículo 61.-** Salvo en los supuestos en que las normas reguladoras de la concesión de subvenciones designen a otro órgano municipal específicamente, corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento la potestad de formular, en nombre y representación del mismo, la solicitud de subvención, el aprobar las memorias y proyectos técnicos que las sustenten y ordenar la confección de cuantos documentos se requieren para cumplimentar los requisitos que la convocatoria establezca.

**Artículo 62.-** Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento la aceptación o rechazo de subvenciones concedidas al mismo. En todo caso se presumirán aceptadas las subvenciones que no fueran expresamente rechazadas y, especialmente, aquellas que hubieren sido objeto de concesión a petición municipal.

**Artículo 63.-** Compete a la Alcaldía-Presidencia la gestión de acuerdos y convenios con otras Administraciones Públicas, particulares y entidades, a fin de obtener recursos subvencionados para el Municipio. Tales convenios y acuerdos deberán de ser aprobados por el Pleno de la Corporación.

**Artículo 64.**- En el supuesto de que plenariamente se aprueben convenios o acuerdos con cláusula de prórroga tácita, se delega en la Alcaldía-Presidencia la facultad de renovación de los mismos, siempre que su contenido sea idéntico al del inicialmente suscrito, o cuando existan variaciones tales que, valoradas globalmente, no ocasionen perjuicio municipal en la renovación con respecto a la formulación inicialmente aprobada.

**Artículo 65.**- Es atribución de la Alcaldía el determinar, previo informe de la Intervención de Fondos Municipal, la aplicación presupuestaria de los recursos captados por vía de subvención, en atención a la naturaleza de la misma, órgano otorgante y existencia o inexistencia de finalidad específica en su concesión.

*Sección 11.ª Operaciones de crédito.*

**Artículo 66.**- En función de las disponibilidades económico-financieras de la institución, es competencia de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento el realizar la gestión de los créditos contenidos en el Presupuesto Municipal para los que existe previsión de financiación a través de operaciones financieras a medio y largo plazo.

**Artículo 67.**- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, dentro de los límites presupuestariamente impuestos, la concertación de operaciones financieras a corto plazo, en función de las necesidades establecidas en el correspondiente Plan de Tesorería.

**Artículo 68**.- Asimismo, corresponde a la Alcaldía, la ordenación de operaciones de colocación de excedentes temporales de tesorería, al objeto de obtener la adecuada remuneración de los fondos existentes en la Tesorería Municipal.

**Artículo 69.**- De las condiciones formuladas por las Entidades de crédito consultadas a efectos de la gestión a que se refieren los artículos 66 y 67, se informará al Pleno de la Corporación por parte de la Alcaldía-Presidencia, al objeto de que aquel se pronuncie por las globalmente más beneficiosas y decida la efectiva realización de la operación necesaria.

**Artículo 70.**- Las condiciones de remuneración de las operaciones a que se refiere el art. 68, serán evaluadas discrecionalmente por la Alcaldía-Presidencia, quien decidirá la colocación de dichos fondos, por el plazo mas conveniente o su inversión en productos financieros que reúnan los condicionantes establecidos por el art. 180.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Título II

## De la recaudación financiera

**Artículo 71.-** Al amparo de lo previsto en el art. 6.3 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, resulta necesario determinar los órganos, servicios o entidades que son competentes para la gestión recaudatoria de este Ayuntamiento. A estos efectos, corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, la contratación, nombramiento o designación de los órganos y servicios que hayan de llevarla a cabo, así como la propuesta de celebración de contratos o convenios con otras entidades que, en

cualquier supuesto, serán sometidos a aprobación del Pleno de la Corporación. En ambos supuestos, se emitirá, con carácter previo, informe por la Intervención y por la Tesorería Municipal.

**Artículo 72.-** Se delega en la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto, al amparo de lo previsto en el art. 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la fijación y modificación de los periodos de cobranza de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, así como la eventual ampliación de los inicialmente fijados, por razones de interés general.

**Artículo 73.**- Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, por declaraciones-liquidación o autoliquidaciones de los interesados, se satisfarán en los plazos establecidos por el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 74.**- Las deudas de carácter no tributario serán satisfechas en los plazos previstos en las normas con arreglo a las cuales se exijan aquellas. Será competente la Alcaldía-Presidencia para fijar el plazo de pago de las deudas no tributarias, excepción hecha de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades, para cuya fijación serán competentes los órganos de gestión a que se refiere el art. 55 de esta Ordenanza.

**Artículo 75**.- Será competente la Alcaldía-Presidencia para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos de pago, siempre que sean solicitados por escrito por los interesados en su concesión, con arreglo a las siguientes normas:

a) La petición deberá de formularse estando vigente el periodo de pago en vía voluntaria.

b) Se devengará el interés de demora por el tiempo en que la deuda fuere fraccionada o aplazada y se rebasase el periodo de recaudación en vía voluntaria.

c) En caso de impago al vencimiento aplazado o a alguno de los plazos del fraccionamiento, se exigirá la deuda pendiente de pago íntegra en vía ejecutiva.

d) Se exigirá la constitución de garantía para cubrir el importe del principal más su veinticinco por ciento, mediante la constitución de prenda, hipoteca, garantía solidaria o anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, salvo en aquellos supuestos en que la deuda para la que se solicita aplazamiento o fraccionamiento sea inferior a cien mil pesetas.

## Título III

## De la inspección financiera

**Artículo 76.-** La inspección financiera de los servicios y actividades incluidas en el sistema de ingresos municipal, será llevada a cabo por el propio Ayuntamiento, salvo en los supuestos excepcionados por la Ley, por sí o en colaboración con otras Administraciones Públicas, a través de la suscripción de Acuerdos y Convenios, formulados a propuesta de la Alcaldía-Presidencia y sometidos a aprobación Plenaria.

**Artículo 77.**- Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia la instrumentalización de acciones puntuales y planes de inspección, que podrán abarcar genérica o específicamente a aquellos servicios y fuentes de financiación municipal, para las que el Ayuntamiento tenga asumida la acción inspectora, de conformidad con lo previsto en el artículo anterior.

**Artículo 78.-** La inspección podrá abarcar tanto al funcionamiento de los servicios internos de la Corporación, como a la actividad, en relación con los mismos, de los particulares, en el ámbito territorial del Municipio de Cehegín.

Título IV

**Régimen de sanciones**

**Artículo 79.-** Las infracciones que se cometan contra la presente Ordenanza, que puedan ser calificadas como infracciones tributarias, se sancionarán conforme a lo previsto en los artículos 77 a 89 de la vigente Ley General Tributaria.

**Artículo 80.-** Para la aplicación de sanciones tributarias, en aplicación de lo previsto en el art. 81.3 de la Ley General Tributaria, será competente la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

**Artículo 81.-** Las infracciones cometidas en materia de servicios regulados por la presente Ordenanza, que no constituyan infracciones tributarias, se sancionarán atendiendo a la buena o mala fe de los sujetos infractores, su capacidad económica, la comisión repetida, la resistencia, negativa u obstrucción a la acción inspectora, el cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo, la trascendencia para la eficacia de los servicios y la cuantía del perjuicio económico causado a éstos, conforme a lo previsto en la siguiente escala:

A).- Infracciones leves: Sanción de hasta 750 euros.

B).- Infracciones graves: Sanción de 751 euros a 1.500 euros.

C).- Infracciones muy graves: Sanción de 1.501 euros a 3.000 euros.

**Artículo 82.-** A efectos de la calificación de las infracciones a que se refiere el artículo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

A) Serán infracciones leves aquellas cometidas aisladamente por el sujeto infractor, imputables a acción u omisión de buena fe, descubiertas espontáneamente por el mismo o por la acción inspectora no obstaculizadora ni resistida, que no causa perturbación al funcionamiento del servicio, que sigue prestándose con normalidad al resto de sus usuarios o con pequeños detrimentos en su calidad que no ocasionan la reclamación o queja de los mismos.

B) Serán infracciones graves aquellas cometidas por reiteración de tres infracciones leves en periodo de dos ejercicios económicos, imputables por acción u omisión de mala fe del sujeto infractor cuando con la misma se cause perturbación tal al servicio cuyas normas se infringen que imposibilite su prestación con normalidad o genere reclamaciones o quejas del resto de sus usuarios, o en caso de que éstas no se formulasen ni existiera la perturbación, cuando fueran descubiertas pese a la existencia de resistencia, negativa obstrucción a la acción inspectora.

C) Serán infracciones muy graves aquellas cometidas por reiteración de tres infracciones graves en periodo de cinco ejercicios económicos, imputables por acción u omisión de mala fe del sujeto infractor, que generen una perturbación tal al servicio que éste deba de dejar de prestarse por algún tiempo a la totalidad del resto de usuarios o de un sector independiente o diferenciado de los mismos, aún existiendo acción espontánea de descubrimiento por parte del sujeto infractor y con independencia de que exista obstaculización, resistencia o negativa a la acción inspectora.

**Artículo 82-Bis.-** Serán consideradas como infracciones MUY GRAVES, aquellas actuaciones llevadas a cabo por personal ajeno al servicio, consistentes en la manipulación, modificación o alteración, tanto del contador instalado para el control de consumo de agua en viviendas, locales, instalaciones, parcelas, etc., o similares, como las realizadas en las propias redes generales de suministro, a consecuencia de las cuales se vea alterado el normal funcionamiento del servicio de agua potable a la población.

**Artículo 83.-** En el supuesto de que de la infracción cometida, ya sea ésta o no tributaria, se presuma una actuación delictiva, se deberá de dar cuenta del hecho a la autoridad jurisdiccional, con lo que el trámite sancionador administrativo quedará en suspenso hasta que se conozca la resolución adoptada por aquella.

**Artículo 84.-** Será competente la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de la posibilidad legal de delegación que ostenta, para la imposición de sanciones por las infracciones leves a que se refiere el artículo precedente, cuando afecten a servicios por los que el Ayuntamiento se contrapreste a través de tasas. Para los servicios y actividades sometidos al régimen de precios públicos, serán competentes para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones leves, los órganos ejecutivos de entidades municipales con personalidad jurídica y los Delegados de la Alcaldía sobre los que recaiga la responsabilidad de la organización de los servicios y actividades.

**Artículo 85.-** Para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones graves y muy graves, según la clasificación establecida en el art. 82, será competente la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en todo caso, sin perjuicio de que, para el supuesto de infracciones a servicios contraprestados con precios públicos, se emita informe por el órgano ejecutivo Delegado de la Alcaldía encargado de la organización de las actividades o servicios cuyas normas hubieren sido

**Artículo 86.-** La aplicación de las sanciones tributarias o no tributarias previstas en el presente título, no serán obstáculo y en todo caso se consideraran compatibles con las acciones emprendidas municipalmente para reponer la situación tributaria del sujeto infractor a los términos legales, para resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios causados por la infracción contra las normas de los servicios y para que éste sea indemnizado por las cantidades eventualmente defraudadas a la Hacienda Municipal.

**Artículo 87.-** El régimen de sanciones y el de indemnización y resarcimiento previstos en este título, serán compatibles con la aplicación, en los supuestos previstos por las Leyes, del procedimiento ejecutivo de apremio y con el devengo del interés de demora correspondiente en cada caso.

**Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.- El Alcalde-Presidente."

Contra el presente, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de Reposición ante el Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, que comenzará el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

Cehegín, 16 de enero de 2013.—El Alcalde, José Soria García.

# IV. Administración Local

## Cieza

### 1523 Anuncio de aprobación del padrón correspondiente al primer trimestre de 2013 del mercado semanal.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Confeccionado y aprobado por resolución del Concejal delegado de Hacienda, el padrón del primer trimestre de 2013 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, queda expuesto en el Departamento de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza, 24 de enero de 2013.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Cieza

### 1524 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2013.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre los periodos que a continuación se indican, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del ejercicio 2013 correspondientes a:

- O.V. Puestos (mercado semanal), 1.er trimestre, del 1 de febrero al 31 de marzo.

- O.V. Puestos (mercado semanal), 2.º trimestre, del 1 de mayo al 30 de junio.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del 1 de marzo al 6 de mayo.

- Recogida domiciliaria de basuras, del 1 de marzo al 5 de junio.

- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana), del 1 de mayo al 5 de julio.

- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) 1.er plazo recibos domiciliados, del 1 al 5 de julio.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), Cajamar, Banco de Sabadell (SabadellCAM), Caixabank (La Caixa), Banco Santander y Banco de Valencia; mediante tarjeta en el portal web del Ayuntamiento "www.cieza.es"; o hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de crédito, conforme preceptúa el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, sita en c/ Camino de Murcia, 1, antes de finalizar el periodo voluntario.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Cieza, 23 de enero de 2013.—El Alcalde.

# IV. Administración Local

## Fuente Álamo de Murcia

### 1525 Aprobación de la modificación de Ordenanzas Fiscales.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 3 de diciembre de 2012, sobre aprobación de la modificación de Ordenanzas Fiscales, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se publica el texto íntegro de dicho acuerdo definitivo conforme al siguiente detalle:

Primero.- Se modifica el artículo 3, apartado A de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.

Conforme al artículo 73 de la citada Ley, se fijan los siguientes tipos impositivos:

A.- Bienes inmuebles en general:

- Para bienes inmuebles urbanos, el 0,714%
- Para bienes inmuebles rústicos, el 0,630%”

Segundo.- Se modifica el Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia local, eliminando los apartados 1.A.3, 1.D. y 2 del mismo, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 5.

La cuota tributaria de ésta tasa se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

| | |
|---|---|
| A.- INSTALACIONES DEPORTIVAS | |
| 1. – Pabellón Polideportivo Euros | |
| * Pista central, por hora o fracción luz natural | 09,00 |
| * Pista central, por hora o fracción luz artificial | 11,00 |
| 2. – Polideportivo “Cuatro Vientos” | |
| * Pista de tenis, por hora o fracción luz natural | 01,00 |
| * Pista de tenis, por hora o fracción luz artificial | 02,00 |
| B.- INSTALACIONES CULTURALES | |
| * Auditorio municipal, por entrada venta anticipada | 06,00 |
| * Auditorio municipal, por cada entrada venta taquilla | 07,00 |
| * Salón actos Casa Cultura, por entrada venta anticipada | 03,00 |
| * Salón actos Casa Cultura, por entrada venta taquilla | 03,00 |
| * Sala de exposiciones Casa de la Cultura, por día | 18,00 |
| C.- USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA CELEBRACIONES | |
| * Por celebración de matrimonios civiles | 100,00 |

Tercero.- Se modifica el Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de Cementerio Municipal, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 6.

1. - El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que se hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa

| | |
|---|---|
| * Enterramientos, traslados de restos, etc. | 60,00 |
| * Cambios titularidad | 30,00 |
| * Alquiler nichos propiedad del Ayuntamiento: | |
| - Alquiler de un nicho por períodos de cinco años, | |
| con un máximo de 75 años) | 90,00 |

3. - Las concesiones del uso privativo de las parcelas, nichos y espacios para enterramiento en el Cementerio Municipal no podrán exceder de 75 años y se adjudicarán mediante el procedimiento de contratación decidido por el Ayuntamiento en cada caso, debiendo constar en el expediente informe técnico que acredite la valoración de los derechos concedidos."

Cuarto.- Se introduce un nuevo apartado "5.- Piscina Municipal Descubierta" en la Disposición Adicional de la Ordenanza reguladora de los precios públicos municipales, con el siguiente contenido:

5. – Piscina Municipal Descubierta

| | Euros |
|---|---|
| * Niños menores de 14 años entrada individual | 2,00 |
| * Niños menores de 14 años bono de 25 entradas | 30,00 |
| * Resto de usuarios entrada individual | 3,00 |
| * Resto de usuarios bono de 25 entradas | 40,00 |

Fuente Álamo, 23 de enero de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

# IV. Administración Local

## Lorca

### 1526 Exposición al público de la aprobación de matrículas o padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2013.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, celebrada el 18 de enero de 2013, se han aprobado las correspondientes Matrículas o Padrones Fiscales de las siguientes exacciones, correspondientes al ejercicio 2013, así como sus períodos de cobranza:

| TRIBUTO | PERIODO DE COBRANZA |
|---|---|
| IMP. VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA | DEL 01-03-13 (VIERNES) A 20-05-13 (LUNES) |
| TASAS KIOSCOS, PLAZAS ABASTOS Y MERCADO | CUOTAS PRORRATEADAS MENSUALMENTE |
| IMP. SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS | DEL 01-10-13 (MARTES) A 05-12-13 (JUEVES) |
| IMP. SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA | DEL 01-10-13 (MARTES) A 05-12-13 (JUEVES |
| IMP. SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA | DEL 01-10-13 (MARTES) A 05-12-13 (JUEVES |
| IMP. SOBRE BIENES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES | DEL 01-10-13 (MARTES) A 05-12-13 (JUEVES |
| ENTRADAS VEHÍCULOS Y RESERVAS ESPACIO | DEL 01-10-13 (MARTES) A 05-12-13 (JUEVES |
| COTOS DE CAZA | DEL 01-10-13 (MARTES) A 05-12-13 (JUEVES |

Por consiguiente, quedaran expuestos al público, durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", insertándose así mismo en el Tablón de Anuncios Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en las dependencias de Recaudación Municipal.

Pudiéndose efectuar el pago de los correspondientes recibos en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figurarán en los propios recibos, en su horario de apertura al público. Transcurrido el plazo de ingreso indicado en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los intereses de demora, recargos legales y, en su caso, las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación y sistema especial de pago previsto en la ordenanza fiscal reguladora del IBI para el ejercicio 2013, sólo para este último, hasta el 31-03-2013 para que pueda surtir efectos durante el presente ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del referido Reglamento.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Lorca a 24 de enero de 2013.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

# IV. Administración Local

## Lorquí

### 1527 Edicto de padrones fiscales 2013.

El Sr. Alcalde de Lorquí,

Hace saber: Que estarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Pza. del Ayuntamiento s/n, de esta localidad los Padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, del siguiente concepto:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

- Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

- Entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de Marzo y el 31 de mayo de 2013 (ambos inclusive), en las Entidades Colaboradoras indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Lorquí, 15 de enero de 2013.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

# IV. Administración Local

## Los Alcázares

### 1528 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas.

Elevada a definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2013, la modificación del apartado a) del punto 3 del artículo 7 "Cuota Tributaria" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas, siendo el texto del precepto modificado el que seguidamente se detalla:

**Artículo 7.**

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

a) Por el servicio de alcantarillado:

| | |
|---|---|
| * Cuota de servicio, por el trimestre | 6,1186 euros/usuario |
| * Cuota de consumo, por metro cúbico | 0,1872 euros |
| b) Por depuración, al mes | 0,3306 euros/abonado |

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares, a 24 de enero de 2013.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 1529 Notificaciones a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la planta baja de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| Expediente | Nombre | Domicilio | Asunto |
|---|---|---|---|
| 11083/2008-LE | TOMÁS OLMOS PROMOCIONES, S.L. | MOLINA DE SEGURA (MURCIA) | Caducidad procedimiento |
| 4038/2008-LE | FÉLIX GARCÍA RIPOLL, S.L. | MURCIA | Advertencia ejecución subsidiaria. |
| 605/2000-RE | D. ª ROSA GÓMEZ GÓMEZ Y OTROS | MURCIA | Anulación subvención |
| 522/2001-RE | PORTILLO ALONSO, C.B. | MURCIA | Anulación subvención. |

Murcia, 22 de enero de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Murcia

### 1530 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZI-SA2 de Santo Ángel. (Gestión-compensación 081GC07).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2011, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZI-SA2 de Santo Ángel, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Actuación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 21 de enero de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 1531 Notificación de expedientes sancionadores del Servicio de Medio Ambiente

Por el Servicio de Medio Ambiente, de la Concejalía de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se ha intentado infructuosamente la notificación a los interesados que más abajo se relacionan, en los términos legalmente previstos, y de las resoluciones que así mismo se indican, todos ellos por infracción de las Ordenanzas que específicamente se señalan a continuación:

1) Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BORM nº 115, de 19 de mayo de 2000).

**-Decreto de incoación de procedimiento sancionador por exceso de ruido producido por ciclomotor.**

| INTERESADO | DNI | N.º EXPTE. |
|---|---|---|
| ADRIAN BONACHE MARTINEZ | 48663917B | 473/10 MA |
| ANTONIO ABELLAN MARTINEZ | 52814156 | 553/10 MA |
| FRANCISCO LOPEZ AROCA | 48756843V | 554/10 MA |
| MANUEL GARCIA MARIN | 48694640Y | 556/10 MA |
| ADRIAN VALVERDE IBAÑEZ | 48652712F | 690/10 MA |
| ANTONIO JOSE ALMAGRO | 48482958Q | 020/11 MA |
| ALEJANDRO GUERRERO LOPEZ | 48704236B | 130/11 MA |
| RUBEN ANDREU MARTINEZ | 48702077Z | 294/11 MA |
| ALEJANDRO MOLINA NUÑEZ | 48633642G | 254/12 MA |
| HAKIN BOUACHRA | X1892636N | 493/12 MA |

-Documento Acusatorio Unico por exceso de ruido producido por ciclomotor.

| INTERESADO | DNI | N.º EXPTE |
|---|---|---|
| JUAN MANUEL VALVERDE ORTEGA | 48694703T | 555/10 MA |

**-Decreto de incoación de procedimiento por infracción del artículo 59.1.f) de la norma municipal mencionada, consistente en ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal.**

| INTERESADO | DNI | N.º EXPTE. |
|---|---|---|
| SALVADOR ORTEGA QUINTANA | 48630484Q | 007/12 MA |
| SALVADOR ORTEGA QUINTANA | 48630484Q | 329/12 MA |
| MARIA DEL MAR PEREZ CAMPILLO | 2299997Q | 366/12 MA |
| EL AYACHI CHARII | Y0286991F | 369/12 MA |
| RUBEN LOPEZ NICOLAS | 48636140H | 402/12 MA |
| INMACULADA HERRADOR GARCIA | 77362733W | 739/12 MA |
| GUILLERMO JOSE LOPEZ RIPOLL | 29196263V | 451/12 MA |
| ANDRES CAMPILLO ALIAGA | 18656646P | 492/12 MA |
| QUEENT OKUNWEMA | X6126765W | 584/12 MA |

| INTERESADO | DNI | N.º EXPTE. |
|---|---|---|
| MARIA REMEDIOS MARTINEZ AMOROS | 22429039Z | 568/12 MA |
| JUAN ANTONIO PINAR SORIANO | 48648089W | 576/12 MA |
| CARLOS XAVIER CHACHA ZUMBA | 49306121D | 600/12 MA |
| VICENTE PACO CARRILLO ORTEGA | X6401686G | 605/12 MA |

**-Documento Acusatorio Único por infracción del artículo 59.1.f) de la norma municipal mencionada, consistente en ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal.**

| INTERESADO | DNI | N.º EXPTE. |
|---|---|---|
| JUAN JOSE SANCHEZ MARTINEZ | 48662985E | 249/12 MA |

2) Ordenanza sobre Protección de la Atmósfera (B.O.R.M. nº 140, de 20 de junio de 2006, modificada por BORM nº 255 de 5 de noviembre de 2011)

**-Decreto de incoación de procedimiento sancionador por quema de residuos prohibida por el artículo 39**

| INTERESADO | DNI | N.º EXPTE.. |
|---|---|---|
| ANCELA LACATUS | CARTA IDENTIDAD 648676 | 154/10 MA |
| FLORIAN PETRU LACATUS | CARTA IDENTIDAD 556931 | 155/10 MA |
| JOSE PEREZ CARRILLO | 27471064W | 586/10 MA |
| ROSTAS TIBERIUS | XH541303 | 199/11 MA |
| REZMUVES ISTVAN | XH589110 | 200/11 MA |
| FELIX MARCOS HERRERO VALVERDE | 27450138Y | 619/11 MA |
| JOSE DOS SANTOS BERNARDO | 71118144N | 266/12 MA |
| JOSE CARLOS RICO RODRIGUEZ | 18945912 | 446/12 MA |

**-Documento Acusatorio Unico por quema de residuos prohibida por el artículo 39**

| INTERESADO | DNI | N.º EXPTE. |
|---|---|---|
| MIGUEL MUÑOZ IBAÑEZ | 22472449D | 309/10 MA |
| JOAQUIN ALBERTO SERNA OLMOS | 27462328 | 379/12 MA |

El presente edicto se publica al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, comunicando a los interesados, arriba relacionados, que disponen del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar vista de los respectivos expedientes y, en su caso, formular alegaciones o proponer los medios de prueba que estimen pertinentes, pudiendo personarse para ello en las dependencias del Servicio de Medio Ambiente, sito en Av. Abenarabi, nº 1-A, 1ª planta, de Murcia, tfno. 968-358600; ext. 57136.

3) Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BORM n.º 115, de 19 de mayo de 2000).

**-Resolución por la que se impone sanción de 90,15 € infracción del art. 59.1.f) de la norma municipal mencionada, consistente en ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal**

| INTERESADO | DNI | N.º EXPTE. |
|---|---|---|
| MICHAEL ERHABOR | X6689576A | 193/11 MA |
| JUAN FERNANDEZ MUÑOZ | 48663529 | 009/12 MA |
| ANTONIO LOPEZ MARMOL | 48655583A | 025/12 MA |
| MANUEL ENRIQUE CAÑAS PEREZ | 48852867K | 236/12 MA |
| JOSE FRANCISCO ESTEBAN MARTINEZ | 48522360L | 321/12 MA |

El presente edicto se publica al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, comunicando a los interesados antes relacionados que el importe de la multa se llevará a cabo mediante ingreso en la siguiente cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en Banco Mare Nostrum (Antigua CajamurcIA) 0487 0001 66 2081000187, en el ingreso bancario deben figurar los datos que a continuación se relacionan, con el orden de prelación que se señala:

1-N.º de expediente

2-NIF del sujeto pasivo titular de la sanción

3-Texto referente al concepto del ingreso (sanción medio ambiente, etc.)

4-Servicio Municipal de Medio Ambiente(MA)

en los siguientes plazos:

a) Para las deudas publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Para las deudas publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se le apercibe de que una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, con los intereses y recargos que procedan, incluido el recargo de apremio contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, cualquiera de los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa ( en los plazos que se indican a continuación) previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

-Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa, que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

Murcia a 21 de enero de 2013.—El Alcalde, P.D., el jefe de Servicio de Medio Ambiente, Francisco Carpe Ristol.

# IV. Administración Local

## San Javier

### 1532 Aprobación definitiva de la modificación número 1 de la UE II del Plan Parcial "Usos Terciarios", de San Javier.

Por el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de enero de 2013, se acordó aprobar definitivamente la modificación número 1 de la UE II del Plan Parcial "Usos Terciarios", de San Javier, disponiendo la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**ORDENANZAS REGULADORAS**

D.6. NORMAS DE CONSTRUCCIÓN

Se describen en este apartado las prescripciones a imponer a las vías públicas, las normas generales exigibles y las particulares de cada zona de uso homogéneo, especificando los usos predominantes, tolerados y prohibidos.

D.6.1. LAS OBRAS Y LAS VÍAS PÚBLICAS.

Son vías públicas las de circulación, rodada o peatonal, señaladas como tales en el Plan.

Los tipos y características de estas vías se describen a continuación y en la documentación grafica.

D.6.1.1. VÍA PERIMETRAL

Ancho de 12 mts. y ancho de acera 1.50 m. incluyendo bordillo.

Ancho mínimo de calzada. 7,0 mts.

Aparcamientos adyacentes a la calzada: Ancho mínimo 2,20 mts.

D.6.1.2. PLANTA Y SECCIONES.

Las plantas y secciones de las vías se establecen en los planos correspondientes y se ajustarán a las características especificadas en ellos y a las indicadas anteriormente, que prevalecerán en caso de discordancia con las que se indican en los planos. Asimismo deberán cumplirse con carácter general las siguientes:

La diferencia de cota entre calzada y acera no será inferior a 12 cms.

En las entradas a parcelas, garajes o aparcamientos podrán efectuarse un redondeo de la arista superior del bordillo, no permitiéndose rebajes que interrumpan la continuidad del plano superficial de aceras.

La capa superior de rodadura de los firmes flexibles será de aglomerado asfáltico mezclado en caliente, con un espesor no inferior a 6 cms.

El espesor del resto de las capas que constituyen el firme se justificará en el proyecto de urbanización en función del tráfico previsible.

Los aparcamientos adyacentes a las calzadas de las vías públicas se terminarán con un firme y señalización que permita diferenciarlos perfectamente de aquellas.

D.6.2. NORMAS DE EDIFICACIÓN COMUNES A TODAS LAS ZONAS.

Se especifican a continuación las condiciones generales a que deben atenerse las edificaciones que se construyan en cualquier parcela del ámbito del Plan.

NPE: A-300113-1532

D.6.2.1. ALINEACIONES.

Las alineaciones de calles y espacios públicos serán las definidas en el Plan, y no podrán ser alteradas sin la previa modificación de aquel.

Las alineaciones de edificación en cada parcela tendrán como límites los que definan los retranqueos establecidos. El retranqueo mínimo será de 3 mts. salvo las excepciones que con carácter específico se fijan en las Normas particulares de cada zona.

D.6.2.2. ALTURAS DE EDIFICACIÓN.

Sobre la altura máxima fijada para la edificación sólo podrán construirse:

- Las pendientes y espesores de los forjados de azotea o cualquier otro sistema de cubierta, en ángulo siempre inferior a 45 grados sexagesimales respecto al plano horizontal.
- Torreones de ascensores, escaleras de acceso a cubiertas, chimeneas, barandillas y petos de coronación, carteles elementos decorativos, aparatos de instalaciones y otros elementos singulares.

D.6.2.3. VUELOS Y ENTRANTES.

Los vuelos abiertos, balcones y terrazas, así como los cerrados, no podrán sobresalir, respecto al retranqueo establecido. El saliente se contará a partir del plano vertical de la alineación del edificio, y quedará separado como mínimo 0,60 mts. de las medianeras colindantes, si existen.

Los aleros de cornisa podrán sobresalir un máximo de 0,60 mts. sobre la línea de retranqueo establecido.

D.6.2.4. CONDICIONES EXTERIORES DE LA EDIFICACIÓN.

Los servicios e instalaciones, así como los espacios ajardinados que no se cedan al Ayuntamiento, deberán ser conservados por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad. En el caso de que dicha obligación afecte a varios copropietarios, se hará constar esta prescripción en los Estatutos de la Comunidad.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, realizar su conservación con cargo a la propiedad de la finca o fincas a las que afecte.

Las ventanas, balcones, escaleras y terrazas estarán dotadas de protección adecuada, con antepechos de altura mínima 0,95 mts., o barandillas de 1 m. de altura. Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de dimensiones mayores de 12 cms., ni elementos que permitan escalar las protecciones instaladas.

D.6.3. NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

Se detallan a continuación las normas que han de cumplir las parcelas y la edificación sobre ella construida, expresando separadamente los que regulan la utilización de cada zona de uso homogéneo.

D.6.3.1. COMERCIAL / TERCIARIO (U.E.I)

(Sin alteración, no es objeto de esta modificación)

Parcela mínima no se fija. Altura máxima:

En metros..... 15

En plantas..... TRES

Edificabilidad..... 0.9496 m²/m².

Ocupación..... Libre Retranqueos: No se fijan

Deberá habilitarse en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por cada 200 m² construidos.

Usos: El fundamental es el comercial en todas sus categorías abarcando desde mercado de abastos hasta galerías comerciales tipo grandes almacenes. Son compatibles los usos relacionados con el ocio, espectáculos y similares, así como el de oficinas. Sobre parcelas a partir de 1.000 m² podrán autorizarse usos asistenciales, docentes y sanitarios.

D.6.3.2.·COMERCIAL/TERCIARIO (U.E.II)

Altura máxima:

En metros..... 15

En plantas..... TRES

Edificabilidad.....0,7136 m²/m². (Parcela M-4B)

Edificabilidad.....1,5023 m²/m². (Parcela M-4F)

Ocupación.....LIBRE Retranqueos: No se fijan.

Deberá habilitarse en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por cada 200 m² construidos.

Usos: El fundamental es el comercial en todas sus categorías abarcando desde mercado de abastos hasta galerías comerciales tipo grandes almacenes. Son compatibles los usos relacionados con el ocio, espectáculos y similares, así como el de oficinas. Sobre parcelas a partir de 1.000 m² podrán autorizarse usos asistenciales, docentes y sanitarios.

D.6.3.3. ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.

No se permitirá en ningún caso la construcción de edificios.

Uso: Sólo se admite como uso exclusivo el específico de su denominación:

• Jardines.

• Áreas de recreo.

• Juego de niños.

• Áreas peatonales.

Sólo se permitirá la instalación de casetas desmontables, tales como kioscos, almacén de útiles, etc.

D.6.3.6. PARQUE DEPORTIVO (EXCLUSIVO).

Parcela M-4E

Solo es permisible la edificación en altura, para dotarlo de vestuarios y otras instalaciones propias de uso, así como la construcción en superficie de las instalaciones propias de su denominación.

Altura máxima:

-En metros..... 4

-En plantas..... 1

-Edificabilidad.....0,4109 m²/m².

-Ocupación.....41%

D.6.3.7. PARQUE DEPORTIVO (RESERVA).

Parcela M-4C

Sólo se permitirán instalaciones abiertas al aire libre, por ejemplo pistas Polideportivas.

- Sin Edificabilidad.

D.6.3.8. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA.

Parcela mínima.....40 m²

Altura máxima: Una planta y Tres metros.

D.7. CONTROL AMBIENTAL

Confort sonoro:

7.1. Se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección de Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia).

7.2. Se asumen los valores límites del ruido en relación con los usos del suelo, que deberán considerar los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como los niveles establecidos en los anexo I y II del mencionado Decreto 48/98, de 30 de julio.

7.3. Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formado ésta parte de los documentos contractuales de la misma.

7.4 Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

7.5 Los nuevos proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de esta Modificación, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

Cuadro resumen características parcelarias UA II, modificado

| **Parcelas** | **Superficie** | **Uso** | **Edificabilidad** |
|---|---|---|---|
| M-4B | 49.142,73 m² | Comercial, terciario | 35.072'18 m²t (0'7136)m²/m² |
| M-4C | 3.667'23 m² | Deportivo, aparcamiento | Sin edificabilidad (0,00) |
| M-4E | 1.067'41 m² | Deportivo(exclusivo) | 438'66 m² (0'4109)m²/m² |
| | | | |
| **Parcelas Ayto. San Javier** | **Superficie** | **Uso** | **Edificabilidad** |
| M-4A2 | 754'58 m² | Zona Verde | --- |
| M-4D | 1.179'97 m² | Zona Verde | --- |
| M-5 | 4.173'64 m² | Zona Verde | --- |
| M-4F | 2.626,32 m² | Terciario, cultural | 3.945'65 m²t (1,5023)m²/m² |
| Viarios | 16.301,09 m² | Viario | --- |
| Total superficie | 78.912'97 m² | | |

San Javier, a 21 de enero de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

# IV. Administración Local

## San Javier

### 1533 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de PERI Polígono K del Plan "Hacienda Dos Mares".

Mediante Decreto de Alcaldía número 33/13, dictado el día 11 de enero de 2013, se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación correspondiente al Plan Especial de Reforma Interior denominado Polígono K del Plan "Hacienda Dos Mares" de La Manga del Mar Menor.

San Javier a 21 de enero de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

# IV. Administración Local

## San Pedro del Pinatar

### 1534 Declarada desierta la licitación para la concesión de servicio público para la gestión y explotación del Centro de Actividades Náuticas de San Pedro del Pinatar.

**1. Entidad adjudicadora.**

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

**2. Objeto del contrato.** Concesión de Servicio Público para la gestión y explotación del Centro de Actividades Náuticas.

**3. Publicado en BORM.**

Número BORM nº 222, de 24 de septiembre de 2012

**4. Desierto.**

Estado: desierto

Fecha: 12 de Diciembre de 2012.

Causa: no presentación de ofertas.

En San Pedro del Pinatar a 19 de diciembre de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Consorcio "Cartagena Puerto de Culturas"

### 1535 Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas de 9 octubre de 2012 de modificación de Estatutos del Consorcio.

La modificación estatutaria afecta a los artículos 1, 3, 10 y 17, que quedan redactados como sigue:

**"Artículo 1. Constitución**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, la Autoridad Portuaria de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, constituyeron un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a la previsiones contenidas en el artículo 80 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia; artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero, artículos 57 y 87 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, sobre descentralización territorial y colaboración entre la CARM y las entidades locales, y demás normas concordantes, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos relacionados para la gestión y desarrollo de las actividades necesarias para la consecución de los fines previstos en el artículo 4° de los presentes Estatutos, mediante el convenio de colaboración suscrito entre dichos entes el 28 de diciembre de 2000. A pesar de la separación de la CARM, los demás miembros del Consorcio manifiestan su voluntad de continuar con el mismo de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 6 de la ley 30/1992, artículo 87 de la Ley de Bases de Régimen Local y 37 y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y de los Estatutos en vigor.

**Artículo 3. Domicilio y duración**

1. El domicilio del Consorcio se fija, a todos los efectos, en la sede del Refugio¬Museo de la Guerra Civil, C/ Gisbert, 10 de Cartagena, y su duración será indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos.

**Artículo 10. Composición de los órganos**

1. La Junta de Gobierno es el órgano colegiado supremo de gestión y administración del Consorcio y estará integrado por seis representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, designados por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y un representante de cada una de las demás Entidades consorciadas, designados por las mismas, de acuerdo con las prescripciones legales de aplicación. Podrán asistir a las reuniones de la Junta hasta un representante más, con voz pero sin voto, por cada una de las entidades consorciadas y que sean designados por éstas.

2. La Comisión de Gobierno, órgano colegiado del Consorcio, presidida por el Presidente, estará formada por cinco representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y por un representante de cada uno de los restantes organismos

consorciados. Todos los miembros de la Comisión de Gobierno serán designados por la Junta de Gobierno y deberán pertenecer a ésta.

3. Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos del Consorcio, podrán ser establecidas cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento, miembros que la integran, siendo presididas por un miembro de la Junta de Gobierno, designado por ésta.

4. El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será nombrado por la Junta de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena de entre los miembros de la Junta de Gobierno, y presidirá asimismo la Junta de Gobierno y la Comisión de Gobierno.

**Artículo 17. Régimen de sesiones.**

1. La Junta de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada semestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

2. La Comisión de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada semestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

3. Las Comisiones Técnicas se regirán, en todo momento, por lo que se establezca en los acuerdos de creación de las mismas.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Comisión de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento de la Comisión de Gobierno.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Secretaria del Consorcio, Dolores Aragón García.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Notaría de don José Luis Bellot Sempere

### 1536 Subasta notarial.

Yo, José Luis Bellot Sempere, Notario de Rojales del Ilustre Colegio de Valencia, con despacho en calle Valentín Fuster, 12, 1.º, de Rojales (Alicante),

Hago constar:

Que, ante mí, se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, a instancia de la Entidad "Banco Santander, S.A.", contra la mercantil "Promociones Edén del Mar, S.L.", sobre las siguientes fincas hipotecadas:

Finca número 1.

Descripción: Rústica. Tierra campo blanca, con un aljibe del que tendrán derecho a servirse los demás donatarios de procedencia, sita en el partido del Torrejón de San Bruno, término de Rojales, con riego del Canal de Riegos de Levante, previo pago del canon correspondiente. Su cabida es de veintiuna tahúllas, equivalentes a dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas y ochenta y cinco centiáreas. Linderos: este, tierras de José Vera Rebollo y ensanches de la casa de Teresa y Nieves Vera Rebollo; sur, dichos ensanches y tierras de Teresa Vera Rebollo y las de Antonio Vera Rebollo; oeste, finca "Lo Marabú" de Carmen Esteve; norte, tierras de Librada Vera Rebollo.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almoradí al tomo 2528, libro 300, folio 153, finca de Rojales número 5.207.

Título: Adquirida por compra a Doña María Vera Molina y otros en escritura autorizada por el Notario de Orihuela Don Juan Vélez Bueno el día 23 de noviembre de 2.006 con el número 3.622 de protocolo.

Referencia Catastral: No acreditada.

Las bases de la subasta son las siguientes:

Tendrá lugar en mi despacho notarial indicado al principio

Se señala la 1.ª subasta para el día 1 de marzo de 2013 a las 10:00 horas; de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta para el día 3 de abril de 2013 a las 10:00 horas; en los mismos casos, la 3.ª subasta para el día 3 de mayo de 2013 a las 10:00 horas; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el para el día 17 de mayo de 2013 a las 10:00 horas.

El tipo para la 1.ª subasta es de treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho euros (31.668,00 €); para la 2.ª subasta, el setenta y cinco por ciento (75%) de la cantidad indicada; la 3.ª subasta se hará sin sujeción a tipo.

Advierto expresamente para la 3.ª subasta que, por aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducida por ley 37/2011, de 10 de octubre, si no hubiere ningún postor, el acreedor podrá pedir la adjudicación de los bienes por cantidad igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del tipo de tasación fijado para la 1.ª subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, así como que si la mejor postura ofrecida sea inferior al setenta por ciento (70%) del valor de tasación y el ejecutado no hubiere presentado postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación del inmueble

por el setenta por ciento (70%) del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Los licitadores, ya los sean de viva voz, como por escrito, deberán consignar, previamente a la subasta, en la cuenta 2100 6807 86 0200041529, de oficina de Formentera de Segura de Caixabank, el treinta por ciento (30%) del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta, y en la 3.ª subasta un veinte por ciento (20%) del tipo de la segunda.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Finca número 2.

Descripción: Rústica. Tierra campo blanca en el partido del Torrejón de San Bruno, término municipal de Rojales, con riego del Canal de Riegos de Levante, previo pago del canon correspondiente. Su cabida es de veintidós tahúllas y cinco octavas, equivalentes a dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y diez centiáreas. Linderos: este, parcelas que se donan a Don Francisco, Doña Nieves y Doña Teresa Vera Rebollo; sur, camino de La Mata, y en partes tierras que se donan a Doña Teresa Vera Rebollo, separada por camino; oeste, en parte dicho camino de La Mata y la finca "Lo Marabú" de Doña Carmen Esteve; norte, tierras que se donan a Doña Nieves y Don Manuel Vera Rebollo.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almoradí al tomo 2528, libro 300, folio 159, finca de Rojales número 4.991.

Título: Adquirida por compra a Don Antonio Vera Rebollo en escritura autorizada por el Notario de Orihuela Don Juan Vélez Bueno el día 23 de noviembre de 2.006 con el número 3.623 de protocolo.

Referencia Catastral: No acreditada.

Las bases de la subasta son las siguientes:

Tendrá lugar en mi despacho notarial indicado al principio

Se señala la 1.ª subasta para el día 1 de marzo de 2013 a las 10:30 horas; de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta para el día 3 de abril de 2013 a las 10:30 horas; en los mismos casos, la 3.ª subasta para el día 3 de mayo de 2013 a las 10:30 horas; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el para el día 17 de mayo de 2013 a las 10:30 horas.

El tipo para la 1.ª subasta es de cuarenta y nueve mil ochocientos cinco euros (49.805,00 €); para la 2.ª subasta, el setenta y cinco por ciento (75%) de la cantidad indicada; la 3.ª subasta se hará sin sujeción a tipo.

Advierto expresamente para la 3.ª subasta que, por aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducida por

ley 37/2011, de 10 de octubre, si no hubiere ningún postor, el acreedor podrá pedir la adjudicación de los bienes por cantidad igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del tipo de tasación fijado para la 1.ª subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, así como que si la mejor postura ofrecida sea inferior al setenta por ciento (70%) del valor de tasación y el ejecutado no hubiere presentado postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación del inmueble por el setenta por ciento (70%) del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Los licitadores, ya los sean de viva voz, como por escrito, deberán consignar, previamente a la subasta, en la cuenta 2100 6807 86 0200041529, de oficina de Formentera de Segura de Caixabank, el treinta por ciento (30%) del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta, y en la 3.ª subasta un veinte por ciento (20%) del tipo de la segunda.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Finca número 3.

Descripción: Urbana. Finca N1.- Situada en término de Rojales, partido de Torrejón de San Bruno, integrada en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector SM-1, calificada como vivienda unifamiliar agrupada, con una superficie solar de ocho mil setecientos noventa y cuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados (8.794,42 m²), tiene forma irregular, y linda: norte, lindero quebrado formado por dos líneas rectas respectivamente de 35,65 m de la finca N1.1, y 50,60 m de la finca N1.2; sur, en línea recta de 76,25 m con la calle número 3 del Proyecto de Reparcelación y con los chaflanes formados en la intersección de dicha calle con las avenidas de Guatemala y El Salvador, en sendas líneas curvas de 7,85 m y 6,57 m; este, en línea recta de 129,02 m con la avenida de Guatemala; oeste, en línea recta de 66,00 m con la avenida de El Salvador. CUOTA: A esta finca le corresponde una cuota de participación en los gastos de urbanización del 4,028%.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almoradí al tomo 2708, libro 344, folio 106, finca de Rojales número 24.029.

Título: Adquirida por Reparcelación en virtud de documento administrativo expedido en Rojales con fecha 29 de septiembre de 2.009 por el Ayuntamiento de Rojales, y posterior escritura de segregación autorizada por la Notario de Torrevieja Doña Tatina Martín Ruiz el día 25 de marzo de 2.010.

Referencia Catastral: No acreditada.

Las bases de la subasta son las siguientes:

Tendrá lugar en mi despacho notarial indicado al principio

Se señala la 1.ª subasta para el día 1 de marzo de 2013 a las 11:00 horas; de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta para el día 3 de abril de 2013 a las 11:00 horas; en los mismos casos, la 3.ª subasta para el día 3 de mayo de 2013 a las 11:00 horas; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el para el día 17 de mayo de 2013 a las 11:00 horas.

El tipo para la 1.ª subasta es de un millón doscientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve euros (1.298.859,00 €); para la 2.ª subasta, el setenta y cinco por ciento (75%) de la cantidad indicada; la 3.ª subasta se hará sin sujeción a tipo.

Advierto expresamente para la 3.ª subasta que, por aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducida por ley 37/2011, de 10 de octubre, si no hubiere ningún postor, el acreedor podrá pedir la adjudicación de los bienes por cantidad igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del tipo de tasación fijado para la 1.ª subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, así como que si la mejor postura ofrecida sea inferior al setenta por ciento (70%) del valor de tasación y el ejecutado no hubiere presentado postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación del inmueble por el setenta por ciento (70%) del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Los licitadores, ya los sean de viva voz, como por escrito, deberán consignar, previamente a la subasta, en la cuenta 2100 6807 86 0200041529, de oficina de Formentera de Segura de Caixabank, el treinta por ciento (30%) del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta, y en la 3.ª subasta un veinte por ciento (20%) del tipo de la segunda.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Finca número 4.

Descripción: Urbana. Parcela "A-2". Parcela sita en el término municipal de Murcia, partido Jerónimo y Avileses. Tiene una superficie de mil quinientos noventa y tres metros cuarenta decímetros cuadrados (1.593,40 m²), destinada a uso residencial. Linda: norte, calle A; sur, parcela A-3; este, calle B; oeste, Parcela A-1. Calificación Urbanística: Zona (RM)-UM-401 "Residencial". Cédula de Edificación: Superficie máxima construida: 2.930,82 m². Ocupación máxima: 1.051,10 m². Altura máxima: 4 plantas. Parcela mínima: 150 m². Usos: Característico: Residencial. Compatibles: Comercial, Oficinas, Hospedaje, Restauración y Equipamientos. Aparcamientos: 1 plaza por vivienda o cada 10 m² de edificación. Coeficiente de participación en cuenta de liquidación definitiva:

33,013%. Saldo provisional en cuenta de liquidación: doscientos sesenta mil trescientos treinta y cinco euros y sesenta y ocho céntimos de euro (260.335,68 €).

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia al tomo 3261, libro 132, folio 39, finca número 7.617.

Título: Adquirida en virtud de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Estudio de Detalle UM-401 de Jerónimo y Avileses (Murcia), otorgada el 26 de noviembre de 2007 ante el Notario de Murcia Don Andrés Martínez Pertusa con el número 5.535 de protocolo.

Referencia Catastral: No acreditada.

Las bases de la subasta son las siguientes:

Tendrá lugar en mi despacho notarial indicado al principio

Se señala la 1.ª subasta para el día 4 de marzo de 2013 a las 10:00 horas; de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta para el día 4 de abril de 2013 a las 10:00 horas; en los mismos casos, la 3.ª subasta para el día 6 de mayo de 2013 a las 10:00 horas; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el para el día 20 de mayo de 2013 a las 10:00 horas.

El tipo para la 1.ª subasta es de setecientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y ocho euros y setenta céntimos de euro (724.498,70 €); para la 2.ª subasta, el setenta y cinco por ciento (75%) de la cantidad indicada; la 3.ª subasta se hará sin sujeción a tipo.

Advierto expresamente para la 3.ª subasta que, por aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducida por ley 37/2011, de 10 de octubre, si no hubiere ningún postor, el acreedor podrá pedir la adjudicación de los bienes por cantidad igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del tipo de tasación fijado para la 1.ª subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, así como que si la mejor postura ofrecida sea inferior al setenta por ciento (70%) del valor de tasación y el ejecutado no hubiere presentado postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación del inmueble por el setenta por ciento (70%) del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Los licitadores, ya los sean de viva voz, como por escrito, deberán consignar, previamente a la subasta, en la cuenta 2100 6807 86 0200041529, de oficina de Formentera de Segura de Caixabank, el treinta por ciento (30%) del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta, y en la 3.ª subasta un veinte por ciento (20%) del tipo de la segunda.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Finca número 5.

Descripción: Urbana. Parcela "B-3". Parcela sita en el término municipal de Murcia, partido Jerónimo y Avileses. Tiene una superficie de mil ciento diez metros seis decímetros cuadrados (1.110,06 m²), destinada a uso residencial. linda: norte, calle A; sur, parcela B-2; este, calle E; oeste, Parcela B-1 y Parcela B-2. Calificación Urbanística: Zona (RM)-UM-401 "Residencial". Cédula de Edificación: Superficie máxima construida: 1.332,06 m². Ocupación máxima: 706,100 m². Altura máxima: 3 plantas. Parcela mínima: 90 m². USOS: Característico: Residencial. Compatibles: Comercial, Oficinas, Hospedaje, Restauración y Equipamientos. Aparcamientos: 1 plaza por vivienda o cada 10 m² de edificación. Coeficiente de participación en cuenta de liquidación definitiva: 15,005%. Saldo provisional en cuenta de liquidación: ciento veinte mil cuatrocientos cuatro euros y sesenta y siete céntimos de euro (120.404,67 €).

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia al tomo 3138, libro 95, folio 81, finca número 7.621.

Título: Adquirida en virtud de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Estudio de Detalle UM-401 de Jerónimo y Avileses (Murcia), otorgada el 26 de noviembre de 2007 ante el Notario de Murcia Don Andrés Martínez Pertusa con el número 5.535 de protocolo.

Referencia Catastral: No acreditada.

Las bases de la subasta son las siguientes:

Tendrá lugar en mi despacho notarial indicado al principio

Se señala la 1.ª subasta para el día 4 de marzo de 2013 a las 10:30 horas; de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta para el día 4 de abril de 2013 a las 10:30 horas; en los mismos casos, la 3.ª subasta para el día 6 de mayo de 2013 a las 10:30 horas; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el para el día 20 de mayo de 2013 a las 10:30 horas.

El tipo para la 1.ª subasta es de trescientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y ocho euros y siete céntimos de euro (357.698,07 €); para la 2.ª subasta, el setenta y cinco por ciento (75%) de la cantidad indicada; la 3.ª subasta se hará sin sujeción a tipo.

Advierto expresamente para la 3.ª subasta que, por aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducida por ley 37/2011, de 10 de octubre, si no hubiere ningún postor, el acreedor podrá pedir la adjudicación de los bienes por cantidad igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del tipo de tasación fijado para la 1.ª subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, así como que si la mejor postura ofrecida sea inferior al setenta por ciento (70%) del valor de tasación y el ejecutado no hubiere presentado postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación del inmueble por el setenta por ciento (70%) del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Los licitadores, ya los sean de viva voz, como por escrito, deberán consignar, previamente a la subasta, en la cuenta 2100 6807 86 0200041529, de oficina de Formentera de Segura de Caixabank, el treinta por ciento (30%) del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta, y en la 3.ª subasta un veinte por ciento (20%) del tipo de la segunda.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Finca número 6.

Descripción: Urbana. Parcela "C". Parcela sita en el término municipal de Murcia, partido Jerónimo y Avileses. Tiene una superficie de setecientos noventa y seis metros cuadrados (796 m²), destinada a uso residencial. Linda: norte, calle A; sur, calle C; este, calle C; oeste, calle E. Calificación Urbanística: Zona (RM)-UM-401 "Residencial". Cédula de Edificación: Superficie máxima construida: 955,20 m². Ocupación máxima: 504,35 m². Altura máxima: 3 plantas. Parcela mínima: 90 m². Retranqueo: 3 m². Usos: Característico: Residencial. Compatibles: Comercial, Oficinas, Hospedaje, Restauración y Equipamientos. Aparcamientos: 1 plaza por vivienda o cada 10 m² de edificación. Coeficiente de participación en cuenta de liquidación definitiva: 10,759%. Saldo provisional en cuenta de liquidación: ochenta y seis mil trescientos cuarenta y tres euros y noventa y cinco céntimos de euro (86.343,95 €).

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia al tomo 3138, libro 95, folio 83, finca número 7.622.

Título: Adquirida en virtud de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Estudio de Detalle UM-401 de Jerónimo y Avileses (Murcia), otorgada el 26 de noviembre de 2007 ante el Notario de Murcia Don Andrés Martínez Pertusa con el número 5.535 de protocolo.

Referencia Catastral: No acreditada.

Las bases de la subasta son las siguientes:

Tendrá lugar en mi despacho notarial indicado al principio

Se señala la 1.ª subasta para el día 4 de marzo de 2013 a las 11:00 horas; de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta para el día 4 de abril de 2013 a las 11:00 horas; en los mismos casos, la 3.ª subasta para el día 6 de mayo de 2013 a las 11:00 horas; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el para el día 20 de mayo de 2013 a las 11:00 horas.

El tipo para la 1.ª subasta es de doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve euros y ochenta y seis céntimos de euro (256.499,86 €); para la 2.ª subasta, el setenta y cinco por ciento (75%) de la cantidad indicada; la 3.ª subasta se hará sin sujeción a tipo.

Advierto expresamente para la 3.ª subasta que, por aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducida por ley 37/2011, de 10 de octubre, si no hubiere ningún postor, el acreedor podrá pedir la adjudicación de los bienes por cantidad igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del tipo de tasación fijado para la 1.ª subasta o por la cantidad que

se le deba por todos los conceptos, así como que si la mejor postura ofrecida sea inferior al setenta por ciento (70%) del valor de tasación y el ejecutado no hubiere presentado postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación del inmueble por el setenta por ciento (70%) del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Los licitadores, ya los sean de viva voz, como por escrito, deberán consignar, previamente a la subasta, en la cuenta 2100 6807 86 0200041529, de oficina de Formentera de Segura de Caixabank, el treinta por ciento (30%) del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta, y en la 3.ª subasta un veinte por ciento (20%) del tipo de la segunda.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Rojales a 21 de enero de 2013.—El Notario, José Luis Bellot Sempere.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Heredamiento de la Acequia Principal de Archena

### 1537 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente se cita para celebrar Junta General Ordinaria a todos los socios y usuarios de este Heredamiento, tanto a lo que lo son del "Riego de Portillo" de este Heredamiento en los términos municipales de Archena y Villanueva de Segura, como a los que lo son de cualquiera de las entidades o comunidades de usuarios integradas en el Heredamiento.

Junta que tendrá lugar el próximo domingo día 3 de marzo de 2013, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 hora en segunda y última, en el Salón de Actos del Centro Cultural de Archena, con el siguiente orden del día:

1.º) Lectura del acta de la Junta anterior.

2.º) Exposición de cuentas del ejercicio comprendido entre el 2 de enero de 2012 y el 4 de enero de 2013.

3.º) Previsión de gastos y aprobación de reparto para el año 2013.

4.º) Ruegos y preguntas.

Archena a 15 de enero de 2013.—El Presidente, Juan José Rojo Guillén.

Aviso importante

Únicamente podrá asistir la persona titular del derecho de riego o socio, o sus representantes legales, igualmente para poder asistir a la Junta, así como para poder ejercer el derecho a voto, deberá acudir provisto de la correspondiente citación, del documento nacional de identidad y, en su caso, de poderes legales.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474